

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 116

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decretos Nos. 58, 59 y 60.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. ....	3-17	Acuerdo No. 727.- Se autoriza a la sociedad Transactel El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus instalaciones de su Centro de Servicio, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales. ....	38
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdos Nos. 212, 229 y 233.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	18-19	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdo No. 234.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 165, emitido por la Presidencia de la República el 13 de mayo del presente año. ....	19	Acuerdo No. 15-0094.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Escuela Parvularia "Solo para Niños". ....	39
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdo No. 15-0422.- Se reconoce a persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos. ....	39-40
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Estatutos de la Iglesia Cristiana Salem y Acuerdo Ejecutivo No. 57, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	20-21	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		Acuerdo No. 1019-D.- Se modifica el acuerdo No. 1917-D, mediante el cual se autorizó para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	40
<b>RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		Acuerdo No. 419-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	40
Acuerdos Nos. 73, 74, 77 y 81.- Se delegan funciones a personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. ....	22-25	<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		Decretos Nos. 1(2) y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de San Dionisio, Nueva Granada y Colón. ....	
Acuerdos Nos. 627, 655 y 687.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a diferentes sociedades. ....	26-37	41-46	

Decreto No. 3.- Modificación a la Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos, en el ámbito del municipio de Ahuachapán..... 47

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	48
Aviso de Inscripción.....	48
Muerte Presunta.....	48-49
Herencia Yacente .....	49

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	50
-----------------------------	----

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	51
-----------------------------	----

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	51-58
Aceptación de Herencia.....	58-64
Título de Propiedad .....	65
Título Supletorio .....	65-66
Diseño Industrial .....	66-67
Nombre Comercial.....	67-68
Convocatorias .....	69
Reposición de Certificados .....	70-71
Disolución y Liquidación de Sociedades .....	71
Balance de Liquidación .....	72
Administrador de Condominio.....	73
Reposición de Libros.....	73
Edicto de Emplazamiento.....	73-76

Pág.

Emblemas.....	76-77
Marca de Servicios .....	77-80
Marca de Producto.....	80
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	81-86

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	87-90
Herencia Yacente .....	91
Título de Propiedad .....	91
Nombre Comercial.....	91-92
Señal de Publicidad Comercial .....	92-93
Convocatorias .....	93
Reposición de Certificados .....	93-94
Marca de Servicios .....	94-98
Reposición de Póliza de Seguro.....	98

Marca de Producto.....	98-112
------------------------	--------

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	113-117
Herencia Yacente .....	117-118
Título de Propiedad .....	118-119
Título Supletorio .....	120
Nombre Comercial.....	120-121
Señal de Publicidad Comercial .....	121-122
Convocatorias .....	122-123
Subasta Pública .....	124-129
Reposición de Certificados .....	130-131
Título Municipal.....	132-133
Marca de Servicios .....	134-135
Marca de Producto.....	136-144

Pág.

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 58

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 676, de fecha 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 427, del 29 de junio del mismo año, esta Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o el funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de \$50,000,000, para financiar la ejecución del Proyecto denominado "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador", el cual sería ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSAL).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 802, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 256, Tomo No. 429, de fecha 28 de diciembre del mismo año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 5043/OC-ES denominado "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador", suscrito el 21 de julio del 2020 por el Ministro de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta \$50,000,000, estableciendo en el Art. 2 que dichos recursos serían incorporados al Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2021.
- III. Que en base a lo anterior, en esta oportunidad el Ministerio de Salud requiere incorporar \$30,000,000 que serán asignados al proyecto de inversión 7518 "Programa de Respuesta de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en El Salvador"; cuyos recursos serán utilizados para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, adquisición de equipos e insumos para seguridad del personal que conforman los Equipos de Respuesta Rápida (ERR), pruebas PCR para diagnosticar COVID-19, 40 ambulancias básicas y 35 especializadas, equipos de rayos "X" móviles para la red hospitalaria; así como para mejorar la infraestructura del Hospital Nacional "Juan José Fernández", Zacamil y el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", San Salvador, entre otros;

- IV. Que con el propósito de que el Ramo de Salud pueda financiar las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto 7518 antes citado, se hace necesario una reforma Legislativa a la Ley de Presupuesto vigente aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 de diciembre del mismo año, así: en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con el monto de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 11 Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador, Préstamo BID 5043/OC-ES, con sus Líneas de Trabajo correspondientes por TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00); además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública para incorporar el proyecto de inversión 7518 con el mismo monto.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntese la Fuente Específica siguiente:

## 31404 De Organismos Multilaterales

Contrato de Préstamo No. 5043/OC-ES suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar la ejecución del Proyecto denominado "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador", aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 802 de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 256, Tomo No. 429 de fecha 28 de diciembre del mismo año.

\$30,000,000

- B) En el apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, y 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se incorpora la Unidad Presupuestaria 11 Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador, Préstamo BID 5043/OC-ES, con sus respectivas Líneas de Trabajo, así:

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>11 Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador, Préstamo BID 5043/OC-ES</b>		<b>30,000,000</b>
01 Detección y Seguimiento de los Casos	Apoyar las acciones para acelerar la detección oportuna y seguimiento de los casos.	4,128,119
02 Interrupción de la Cadena de Transmisión	Apoyar las intervenciones para contener el contagio, incluyendo la comunicación a la población y promoción del distanciamiento social.	455,000
03 Mejoramiento a la Capacidad de Provisión de Servicios	Apoyar la capacidad de manejo de casos, así como asegurar la continuidad de la atención esencial de las personas durante la emergencia.	25,364,581
04 Administración y Auditoría	Administrar y fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento.	52,300
<b>Total</b>		<b>30,000,000</b>

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
<b>11 Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador, Préstamo BID 5043/OC-ES</b>					
2021-3200-3-11-01-22-3 Préstamos Externos	Detección y Seguimiento de los Casos	100,000	23,755,693	6,144,307	30,000,000
02-22-3 Préstamos Externos	Interrupción de la Cadena de Transmisión		3,318,119	810,000	4,128,119
03-22-3 Préstamos Externos	Mejoramiento a la Capacidad de Provisión de Servicios		175,000	280,000	455,000
04-22-3 Préstamos Externos	Administración y Auditoría	100,000	20,212,774	5,051,807	25,364,581
			49,800	2,500	52,300
<b>Total</b>		<b>100,000</b>	<b>23,755,693</b>	<b>6,144,307</b>	<b>30,000,000</b>

#### 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	<b>11 Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador, Préstamo BID 5043/OC-ES</b>					<b>30,000,000</b>
	<b>01 Detección y Seguimiento de los Casos</b>					
7518	Programa de Respuesta de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	4,128,119
	<b>02 Interrupción de la Cadena de Transmisión</b>					
7518	Programa de Respuesta de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	455,000
	<b>03 Mejoramiento a la Capacidad de Provisión de Servicios</b>					
7518	Programa de Respuesta de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	25,364,581
	<b>04 Administración y Auditoría</b>					
7518	Programa de Respuesta de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	52,300
<b>Total</b>						<b>30,000,000</b>

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por US\$30,000,000, deberán ser aplicados a la siguiente Fuente de Recursos: 08 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.

**DECRETO No. 59****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 348, de fecha 5 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 399, del 11 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), por un monto de hasta €17,000,000, de los cuales €7,000,000 equivalentes a \$8,200,597, corresponden al Préstamo y €10,000,000 equivalentes a \$11,712,140 al Aporte Financiero No Reembolsable, destinados para financiar el Proyecto "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)".
- II. Que de conformidad a lo anterior, mediante Decreto Legislativo No. 974, de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407, del 13 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable denominado Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), de fecha 30 de octubre de 2013, destinado para la construcción, reparación y el equipamiento de infraestructura social para jóvenes y espacios públicos. Cabe señalar, que mediante Nota de fecha 11 de diciembre de 2020, el KfW otorgó la No Objeción a la prórroga de plazo hasta el 23 de octubre de 2022.
- III. Que de los recursos del citado Contrato se financia el proyecto 6453 Programa de mejoramiento de espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), del cual se ha ejecutado al cierre del ejercicio 2020, la cantidad de \$9,098,394 (\$2,783,352 de Préstamos Externos, \$5,675,667 de Donaciones y \$639,375 de Fondo General) y se encuentra programado en la Ley de Presupuesto vigente de 2021 el monto de \$1,272,200 (\$571,085 Préstamos Externos, \$608,195 Donaciones, y \$92,920 de Fondo General); quedando a la fecha un monto disponible de \$4,846,160 de Préstamos Externos, y \$5,428,278 de Donaciones.
- IV. Que en esta oportunidad, el FISDL requiere incorporar hasta el monto de \$6,643,275, de los cuales \$3,131,770 corresponde a Préstamos Externos y \$3,511,505 a Donaciones, con el propósito de reforzar las asignaciones del Proyecto 6453, para financiar bienes, servicios y las obras siguientes: Construcción de Centro Integral de Convivencia Ciudadana, Quezaltepeque, La Libertad; Centro Integral de Convivencia Ciudadana, Profesora Blanca Rosa Mata, Santiago Nonualco, La Paz; Centro Integral de Convivencia Ciudadana, municipio y departamento de San Vicente y obras de mejoramiento y readecuación en el Polideportivo municipal para la construcción del Centro Integral de Convivencia de Cojutepeque, entre otras obras.

- V. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II – Ingresos, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Especifica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con el monto de \$3,511,505 y el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la fuente específica 31403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de \$3,131,770. Asimismo, en el Apartado III – Gastos, en la parte correspondiente del Ramo de Hacienda, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Línea de Trabajo 02 Apoyo a la Prevención de la Violencia, Rubro 62 Transferencias de Capital con SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,643,275.00). En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – Gastos, se incrementa la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, con el monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,643,275.00); además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementado las asignaciones del Proyecto 6453 Programa de mejoramiento de espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), con el mismo valor.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, en los rubros que se detallan a continuación, se incorporan los montos y las fuentes específicas que se indican a continuación:

En el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la fuente específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Aporte Financiero no Reembolsable con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), para financiar el "Programa de Mejoramiento de Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", aprobado por Decreto Legislativo No. 974, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407 del 13 de abril de 2015 \$ 3,511,505

En el Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Préstamo suscrito con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) No. 200365518, para financiar el "Programa de Mejoramiento de Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", aprobado por Decreto Legislativo No. 974, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407 del 13 de abril de 2015 \$ 3,131,770

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno		<b>6,643,275</b>	<b>6,643,275</b>
2021-0700-3-15-02-22-3 Préstamos Externos	Apoyo a la Prevención de la Violencia	3,131,770	3,131,770
5 Donaciones		3,511,505	3,511,505
<b>Total</b>		<b>6,643,275</b>	<b>6,643,275</b>

En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II – GASTOS, aumentase la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos con las cantidades que se indican a continuación:

## 0505 FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

**B. INGRESOS**

Ingresos de Capital		6,643,275
22 Transferencias de Capital		6,643,275
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	6,643,275	
<b>Total</b>		<b>6,643,275</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		499,690	3,814,310	2,329,275	6,643,275
2021-0505-3-04-01-22-3 Préstamos Externos	Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	241,080	1,361,500	1,529,190	3,131,770
5 Donaciones		258,610	2,452,810	800,085	3,511,505
<b>Total</b>		<b>499,690</b>	<b>3,814,310</b>	<b>2,329,275</b>	<b>6,643,275</b>

Asimismo, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del Proyecto Código 6453 con \$6,643,275, de los cuales \$3,131,770 corresponden a Préstamos Externos y \$3,511,505 a Donaciones, de la siguiente forma:

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	04 Apoyo a la Prevención de la Violencia					6,643,275
	01 Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)					6,643,275
6453	Programa de mejoramiento de espacios seguros de convivencia para jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	6,643,275
		Donaciones				3,131,770
						3,511,505
<b>Total</b>						<b>6,643,275</b>

Los recursos provenientes de Préstamos Externos por \$3,131,770 y Donaciones por \$3,511,505 que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados en la fuente de recursos 23 Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLARÓS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.

**DECRETO No. 60****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 657, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 403, del 4 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", por un monto hasta de CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000,000).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 975, de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407, del 13 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo No. 2881/OC-ES "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de El Salvador, de fecha 10 de abril de 2014, el cual tiene por objeto contribuir a la prevención del delito juvenil, a través de mejorar la articulación de los servicios de prevención a nivel nacional por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), como Entidad Co –Ejecutora del Componente II Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local, le corresponde la readecuación, construcción y fortalecimiento de infraestructura en los municipios beneficiados.
- III. Que mediante Oficio LEG/SGO/CID/IDBDOCS#39892296, de fecha 7 de octubre de 2015, se modificó el Anexo Único del citado Contrato de Préstamo, en el sentido de asignarle recursos a FISDL hasta por \$9,000,000 para las actividades de infraestructura social y económica contenidas en el Componente II del referido Programa, de cuyo valor se ha ejecutado al cierre del año 2020, por medio del Proyecto de Inversión Pública Código 6452 "Programa de apoyo integral a la estrategia de prevención de la violencia en municipios de mayor vulnerabilidad en El Salvador", el monto de \$5,971,578 y provisiones financieras de dicho año por \$1,141,425, totalizando el monto de \$7,113,003; quedando a la fecha un saldo pendiente de utilizar por \$1,886,997.
- IV. Que mediante nota CES-10/2021, de fecha 7 de enero de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo autorizó la segunda extensión de plazo para el último desembolso del programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, por un período adicional de tres meses, el cual vence el 13 de julio de 2021.

- V. Que en esta oportunidad el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, requiere incorporar el monto de \$1,886,997 para financiar el Proyecto de Inversión Código 6452 "Programa de apoyo integral a la estrategia de prevención de la violencia en municipios de mayor vulnerabilidad en El Salvador"; el cual contempla la ejecución de 4 obras de mejoramiento de infraestructura: Instituto Municipal de Deporte del municipio de Apopa por \$322,195; remodelación en colonia San Antonio, Soyapango por \$296,832, ambos ubicados en el departamento de San Salvador; remodelaciones del complejo deportivo de San Miguel Fase I, departamento de San Miguel por \$789,005 y del Estadio Jiboa Fase III, ubicado en el departamento de San Vicente por \$478,965.
- VI. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2021, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II - Ingresos, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997). Asimismo, en el Apartado III – Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, Unidad Presupuestaria 15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 02 Apoyo a la Prevención de la Violencia, Rubro 62 Transferencias de Capital con UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997), Fuente de Financiamiento Préstamos Externos. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1. Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – Gastos, se incrementa la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con el monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,886,997); además, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Proyecto Código 6452 "Programa de apoyo integral a la estrategia de prevención de la violencia en municipios de mayor vulnerabilidad en El Salvador", con el mismo valor.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, con el monto que se indica, así:

31404 De Organismos Multilaterales

Préstamo No. 2881/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", aprobado por Decreto Legislativo No. 975, de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo No. 407, del 13 del mismo mes y año.

\$ 1,886,997

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
15 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado Interno		<b>1,886,997</b>	<b>1,886,997</b>
2021-0700-3-15-02-22-3 Préstamos Externos	Apoyo a la Prevención de la Violencia	1,886,997	1,886,997
<b>Total</b>		<b>1,886,997</b>	<b>1,886,997</b>

En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II – GASTOS, aumentase la fuente específica de ingresos y adiciónase en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia, con su respectivo propósito, la Línea de Trabajo 02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia y las asignaciones de gastos, con las cantidades que se indican a continuación:

## 0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

**B. INGRESOS**

Ingresos de Capital		1,886,997
22 Transferencias de Capital		1,886,997
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	1,886,997	
<b>Total</b>		<b>1,886,997</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costos
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		1,886,997
02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia	Contribuir a la prevención de la violencia, a través de la construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de espacios públicos de convivencia social, en los municipios priorizados	1,886,997
<b>Total</b>		<b>1,886,997</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Apoyo a la Prevención de la Violencia		1,886,997	1,886,997
2021-0505-3-04-02-22-3 Préstamos Externos	Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia	1,886,997	1,886,997
<b>Total</b>		<b>1,886,997</b>	<b>1,886,997</b>

Asimismo, se modifica el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando las asignaciones del referido Proyecto Código 6452, con cargo a Préstamos Externos, por un monto de \$1,886,997, de la siguiente forma:

## 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	<b>Apoyo a la Prevención de la 04 Violencia</b>					<b>1,886,997</b>
	<b>02 Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia</b>					<b>1,886,997</b>
6452	Programa de apoyo integral a la estrategia de prevención de la violencia en municipios de mayor vulnerabilidad en El Salvador	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2021	1,886,997
<b>Total</b>						<b>1,886,997</b>

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$1,886,997, deberá ser aplicado en la fuente de recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 212.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, durante el día 8 de junio de 2021, al señor Viceministro de Salud, Ad-Honórem, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro de Salud, Ad-honórem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 229.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, durante los días 10 y 11 de junio de 2021, al señor Viceministro de Salud, Ad-Honórem, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro de Salud, Ad-honórem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 233.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honórem, durante los días 14 y 15 de junio de 2021, al Licenciado Juan Carlos Bidegain Hanania, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país de la señora Ministra de Turismo, Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados; siendo procedente además, el autorizar el encargo de despacho en mención, al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, habida cuenta que a la fecha aún no se ha nombrado Viceministro en el Ministerio de Turismo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 234.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

Visto el Memorándum de fecha 25 de mayo de 2021 y la nota de fecha 26 del mismo mes y año, ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 165, emitido por esta Presidencia el 13 de mayo del presente año, en el sentido que el nombre correcto de una de las personas que viajaron vía terrestre a Honduras, durante los días 13 y 14 de mayo del corriente año, a fin de asistir al evento "Entrega de Vacunas a los Alcaldes de Honduras", en los municipios San José de Colima, Aranda, Cedros, Ojojona, Santa María Real, San Marcos de Caiquin y Manto, es Jhonny Douglas Arteaga Hernández y no Jonny Douglas Arteaga Hernández, como erróneamente se consignó en dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra modificación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El infrascrito Secretario de la **IGLESIA CRISTIANA SALEM. CERTIFICA:** Que a folio uno al cinco del libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "\*\*\*\*\*" **ACTA NÚMERO UNO:** En la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a las quince horas y quince minutos del día uno de enero de dos mil veinte, reunidos en el local de la Iglesia situado en el Cantón Los Jobos, Santa Elena, Departamento de Usulután, los abajo firmantes: RICARDO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ, de veintidós años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis cinco siete nueve dos seis guión nueve; CRISTIAN OKELI AREVALO REQUENO, de veintiún años de edad, Sin Profesión, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cinco siete cinco ocho cuatro cinco ocho guión cuatro; WILBER ALEXANDER DE LA O LOZANO, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro cero cinco uno tres guión ocho; y JUAN FRANCISCO REYES CARDONA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno ocho nueve seis cuatro seis guión dos, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos **PRIMERO:** Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de **IGLESIA CRISTIANA SALEM. SEGUNDO:** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA SALEM. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.-** Créase en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA CRISTIANA SALEM**, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". **Artículo 2.-** El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **Artículo 3.-** La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES. Artículo 4.-** Los fines de la Iglesia serán: a) Difundir el evangelio de Jesucristo, mediante una sana doctrina basada en las Escrituras de la Santa Biblia; b) Enseñar los principios cristianos establecido en la Santa Biblia para llevar una vida agradable a Dios y de amor al prójimo; c) Promover la cooperación, solidaridad a las personas más necesitadas como muestra de amor de Jesucristo; d) Desarrollar eventos públicos dentro y fuera de las instalaciones de la Iglesia para la enseñanza de la Biblia, la convivencia entre su membresía e incorporar más personas a formar parte de la congregación; e) Fundar nuevas iglesias filiales dentro o fuera del territorio nacional para cumplir con el mandato de nuestro Señor Jesucristo de llevar el evangelio hasta lo último de la tierra, y f) Crear y mantener relaciones de cooperación con otras iglesias evangélicas o instituciones nacionales y/o internacionales con las mismas creencias u objetivos. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo 6.-** La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honora-

rios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo 7.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. **Artículo 8.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. **Artículo 9.-** La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.-** El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo 13.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia, y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 15.-** La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. **Artículo 16.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. **Artículo 17.-** La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Artículo 18.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y todos sus acuerdos para su

validez deberá ser tomados por la misma cantidad de miembros antes indicada. **Artículo 19.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia, g) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo 20.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo 21.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. **Artículo 22.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia, y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. **Artículo 23.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 24.-** El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo 25.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 26.-** No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo 27.-** En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los

miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo 29.-** La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. **Artículo 30.-** Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **Artículo 31.-** La IGLESIA CRISTIANA SALEM, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo 32.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes los cargos de Presidente y Secretario para la primera Junta Directiva los desempeñará un mismo miembro, quedando integrada la Junta Directiva de la siguiente manera: PRESIDENTE Y SECRETARIO: RICARDO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ, TESORERO: CRISTIAN OKELI AREVALO REQUENO, VOCALES: WILBER ALEXANDER DE LA O LOZANO Y JUAN FRANCISCO REYES CARDONA. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "WA.OLOZ", "JFR". "Rubricadas. ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente en la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.

RICARDO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ,  
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO.

**ACUERDO No. 057**

San Salvador, 20 de abril del 2020

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA SALEM, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a las quince horas y quince minutos del día uno de enero del dos mil veinte, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.-**

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

(Registro No. F029155)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y TRES.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: I) Que por Decreto Legislativo Número Ochocientos Veinticuatro, de fecha dieciséis octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Tomo Número Cuatrocientos Cinco, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, se publicó la Ley Especial Contra la Trata de Personas, en la cual, en el artículo siete, se creó el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, como un organismo interinstitucional, responsable de la formulación, seguimiento, coordinación, y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como la elaboración de los planes, programas, y acciones públicas para prevenir y combatir este crimen, y para proteger y atender a sus víctimas desde una visión integral. II) Que la estructura del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, de conformidad con el artículo ocho de la Ley antes mencionada, está conformado por el Consejo en Pleno, la Secretaría Ejecutiva y el Comité Técnico y en su artículo nueve de la misma ley, establece que el Consejo estará integrado por la persona titular o representante que designe la Junta Directiva o Consejo Directivo, según sea el caso, entre otras instituciones, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en su inciso segundo, establece que el Consejo será presidido por la persona titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien ejercerá las relaciones interinstitucionales del mismo. III) Que de conformidad al artículo trece de la precitada ley, respecto a la Secretaría Ejecutiva, la presidenta o el presidente del Consejo designará a una persona a cargo de la Secretaría de entre el personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. IV) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, en su artículo diez, que se refiere a la delegación de autoridad y responsabilidad, y dice así: *"El Titular, podrá delegar la autoridad necesaria a los directores generales y a cualquier otro funcionario que él estime conveniente; así como también, los directores generales podrán delegar las facultades que consideren necesarias de conformidad con la Ley; asignándoles competencia para tomar decisiones y poder cumplir con las funciones encomendadas. La delegación de autoridad y responsabilidad, se formalizará en acuerdos internos"*. V) Que en cumplimiento a lo antes expresado, es necesario que como una forma de agilizar determinados actos de carácter administrativo, delegar en otro funcionario, ciertas funciones; por lo que se tiene a bien, delegar y designar al Licenciado **José Daniel Martínez**, en su calidad de Especialista en Estrategias de Seguridad Pública de este Despacho, quien se considera que es el funcionario idóneo para asumir tales atribuciones, por haber demostrado suficiente capacidad y aptitud en la consecución de sus funciones dentro de esta Secretaría de Estado. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base en los razonamientos antes expuestos y de conformidad al inciso primero del artículo trece de la Ley Especial Contra la Trata de Personas, antes relacionado, ACUERDA: 1) Delegar y designar al Licenciado **José Daniel Martínez**, en su calidad de Especialista en Estrategias de Seguridad Pública de este Despacho, para que ejerza la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, teniendo voz y voto en la toma de decisiones que vayan acorde las competencias delegadas a este Ministerio y según su ley y reglamentación y en especial las que enumera el artículo catorce de la ley antes mencionada. 2) Las facultades aquí delegadas, surtirán efecto a partir de la fecha del presente acuerdo, y el designado aquí nombrado, deberá informar y consultar al titular de esta Cartera de Estado, de todas las actuaciones a que se refieren los numerales anteriores. 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

HECTOR GUSTAVO VILLATORO,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y CUATRO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: I) Que, por medio de Acuerdo Número Setenta y Cinco del Libro de Personal de este Ministerio, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, nombró a partir de esta fecha, al Licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, en el cargo funcional de Secretario Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. II) Que el Artículo 20 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estatuye lo siguiente: *"Los Ministros y Viceministros de Estado podrán autorizar a funcionarios de sus respectivos ramos, para que firmen correspondencia corriente y lo mismo aquella que no implique resolución de asuntos de que se trate, así como transcripciones y notificaciones de resoluciones o providencias autorizadas por los Titulares, debiendo en cada caso, emitirse el correspondiente Acuerdo"*. III) Que además, en el referido Reglamento Interno antes mencionado, se dispone lo que respecta a la descentralización o delegación de atribuciones y facultades, siendo que en su Artículo 68 estipula: *"La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente,*

publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate". IV) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, en su Artículo 10, que se refiere a la delegación de autoridad y responsabilidad, dice así: "El Titular, podrá delegar la autoridad necesaria a los directores generales y a cualquier otro funcionario que él estime conveniente; así como también, los directores generales podrán delegar las facultades que consideren necesarias de conformidad con la Ley; asignándoles competencia para tomar decisiones y poder cumplir con las funciones encomendadas. La delegación de autoridad y responsabilidad, se formalizará en acuerdos internos.". V) Que es necesario que como una forma de agilizar determinados trámites de carácter administrativo y de descongestionar en cierta medida las múltiples labores del Despacho Ministerial, se delegue en otro funcionario, las funciones que se describen a continuación: la firma de las Resoluciones y Acuerdos relacionados a los Libros que lleva la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, relativos a las acciones de personal generadas por los diversos trámites de carácter administrativo que realizan funcionarios y empleados, respecto a las **Resoluciones**: 1) Resoluciones de destituciones, 2) De separación del cargo o de funciones, 3) De licencia sin goce de sueldo por el cargo de elección popular, 4) De prórroga de contrato, 5) De suspensión sin goce de sueldo dictado por autoridad competente, 6) De suspensión previa, 7) De pago por renuncia voluntaria, 8) De licencia con goce de sueldo por becas dentro y fuera del país, 9) De licencia con goce de sueldo por integrar delegaciones deportivas, culturales o científicas, y 10) Por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República y respecto a los **Acuerdos**: 1) Por exoneración de marcación, 2) Por nombramientos por ley de salarios, 3) Por nombramiento de Directores, Jefaturas u otros cargos, 4) Por cambios de categoría salarial, 5) Por Refrendas de personal y 6) Por cambios de horario laboral. Y especialmente para que firme todo tipo de escritos o documentación relacionada a procesos o trámites con funcionarios o empleados respecto de la Ley del Servicio Civil, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa y Ley de Procedimientos Administrativos y para que pueda firmar toda la correspondencia relacionada con el cumplimiento de obligaciones tributarias de este ministerio; lo anterior debido a la numerosa cantidad de trámites administrativos que esta Secretaría de Estado desempeña y, sobre todo, por la celeridad a los procedimientos administrativos de conformidad a la ley, e importancia de que son objeto los documentos y trámites aludidos, resultando oportuno facultar a un funcionario de absoluta confianza, para que cumpla con las referidas asignaciones. VI) Que con el único afán de realizar todos los procedimientos en una forma ágil y oportuna, se tiene a bien autorizar los actos en cuestión, debido a que las disposiciones acá señaladas se adecúan perfectamente al mismo, estimándose oportuno delegar ciertas funciones en el Licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, Secretario Ejecutivo de este Ministerio, quien se considera que es el funcionario idóneo para asumir tales atribuciones, por tener suficiente conocimiento, capacidad y aptitud en la consecución de sus funciones dentro de esta Secretaría de Estado. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base en los razonamientos antes expuestos y en los Artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 10 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, ACUERDA: 1º) Delegar al licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, Secretario Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a partir de esta fecha, la firma de las Resoluciones y Acuerdos de los Libros que lleva la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, relativos a las acciones de personal generadas por los diversos trámites de carácter administrativo que realizan funcionarios y empleados, respecto a las **Resoluciones**: 1) Resoluciones de destituciones, 2) De separación del cargo o de funciones, 3) De licencia sin goce de sueldo por el cargo de elección popular, 4) De prórroga de contrato, 5) De suspensión sin goce de sueldo dictado por autoridad competente, 6) De suspensión previa, 7) De pago por renuncia voluntaria, 8) De licencia con goce de sueldo por becas dentro y fuera del país, 9) De licencia con goce de sueldo por integrar delegaciones deportivas, culturales o científicas, y 10) Por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República y respecto a los **Acuerdos**: 1) Por exoneración de marcación, 2) Por nombramientos por ley de salarios, 3) Por nombramiento de Directores, Jefaturas u otros cargos, 4) Por cambios de categoría salarial, 5) Por Refrendas de personal y 6) Por cambios de horario laboral. Y especialmente para que firme todo tipo de escritos o documentación relacionada a procesos o trámites con funcionarios o empleados respecto de la Ley del Servicio Civil, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa y Ley de Procedimientos Administrativos y para que pueda firmar toda la correspondencia relacionada con el cumplimiento de obligaciones tributarias de este ministerio. 2º) El delegado aquí nombrado, deberá informar al titular de esta Secretaría de Estado, de todas las actuaciones que realice en lo concerniente al ordinal anterior. 3º) Dejar sin efecto cualquier otro Acuerdo Ministerial que se encuentre relacionado a lo que se refiere el ordinal primero. 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

HECTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,

MINISTRO.

ACUERDO NÚMERO SETENTA Y SIETE.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: I) Que por medio de Acuerdo número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se delegó al Licenciado **ELMER HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ**, Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a partir de esa fecha, la firma de los acuerdos ministeriales relacionados única y exclusivamente para autorización de cuotas de alimentación mensual para cada una de las personas que brinden seguridad o presten otra clase de servicios relativos a la seguridad del Titular de esta Secretaría de Estado y todos aquellos que realicen tareas de carácter administrativo, operativo o de cualquier índole. II) Que, por medio de Acuerdo Número Setenta y

Cinco del Libro de Personal de este Ministerio, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, nombró a partir de esta fecha, al Licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, en el cargo funcional de Secretario Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. III) Que el Art. 20 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estatuye lo siguiente: "Los Ministros y Viceministros de Estado podrán autorizar a funcionarios de sus respectivos Ramos, para que firmen correspondencia corriente y lo mismo aquella que no implique resolución de asuntos de que se trate, así como transcripciones y notificaciones de resoluciones o providencias autorizadas por los Titulares, debiendo en cada caso, emitirse el correspondiente Acuerdo". IV) Que además, en el referido Reglamento Interno se dispone lo que respecta a la descentralización o delegación de atribuciones y facultades, siendo que en su Art. 68 estipula: "La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate". V) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, en su Art. 10, que se refiere a la delegación de autoridad y responsabilidad, dice así: "El Titular, podrá delegar la autoridad necesaria a los directores generales y a cualquier otro funcionario que él estime conveniente; así como también, los directores generales podrán delegar las facultades que consideren necesarias de conformidad con la Ley; asignándoles competencia para tomar decisiones y poder cumplir con las funciones encomendadas. La delegación de autoridad y responsabilidad, se formalizará en acuerdos internos." VI) Que es necesario que como una forma de agilizar determinados trámites de carácter administrativo y de descongestionar en cierta medida las múltiples labores del Despacho Ministerial, delegar en otro funcionario, ciertas funciones relativas al mismo, tales como: la firma de los acuerdos ministeriales relacionados única y exclusivamente para autorización de cuotas de alimentación mensual para cada una de las personas que brinden seguridad o presten otra clase de servicios relativos a la seguridad del Titular de esta Secretaría de Estado y todos aquellos que realicen tareas de carácter administrativo, operativo o de cualquier índole, cuyo desarrollo es equiparable al que presta el personal de seguridad, las cuales están sometidas a un horario indeterminado, incluso días de asueto o vacaciones y en horas nocturnas dentro y fuera de las oficinas de este Ministerio; lo anterior debido a la numerosa cantidad de trámites administrativos que esta Secretaría de Estado desempeña y, sobre todo, por la celeridad a los procedimientos administrativos de conformidad a la ley, e importancia de que son objeto los documentos y trámites aludidos, resultando oportuno facultar a un funcionario de absoluta confianza, para que cumpla con la referida asignación. VII) Que con el único afán de realizar todos los procedimientos en una forma ágil y oportuna, se tiene a bien autorizar el acto en cuestión, debido a que las disposiciones arriba señaladas se adecúan perfectamente al mismo, estimándose oportuno delegar en el Licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, Secretario Ejecutivo, quien se considera que es el funcionario idóneo para asumir tal atribución, por haber demostrado suficiente capacidad y aptitud en la consecución de sus funciones dentro de esta Secretaría de Estado. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base en los razonamientos antes expuestos y en los Arts. 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 10 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, ACUERDA: 1º) Delegar al Licenciado **WESLY ANDROS CORTEZ ALVARENGA**, Secretario Ejecutivo, a partir del uno de junio del presente año, la firma de los acuerdos ministeriales relacionados única y exclusivamente para autorización de cuotas de alimentación mensual para cada una de las personas que brinden seguridad o presten otra clase de servicios relativos a la seguridad del Titular de esta Secretaría de Estado y todos aquellos que realicen tareas de carácter administrativo, operativo o de cualquier índole, cuyo desarrollo es equiparable al que presta el personal de seguridad, las cuales están sometidas a un horario indeterminado, incluso días de asueto o vacaciones y en horas nocturnas dentro y fuera de las oficinas de este Ministerio. 2º) El delegado aquí nombrado, deberá informar al titular de esta Cartera de Estado, de todas las actuaciones a que se refiere el numeral anterior. 3º) Dejar sin efecto el Acuerdo número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, donde se delegó al Licenciado **ELMER HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ**, Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a partir del uno de junio del presente año. 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

HECTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,  
MINISTRO.

ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y UNO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día tres de junio de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: I) Que, por medio de Acuerdo Número Setenta y Ocho del Libro de Personal de este Ministerio, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, nombró a partir de esta fecha, al Licenciado **LORENZO RIGOBERTO ARGUETA HERNÁNDEZ**, en el cargo funcional de Subdirector de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. II) Que el Artículo 20 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estatuye lo siguiente: "Los Ministros y Viceministros de Estado podrán autorizar a funcionarios de sus respectivos ramos, para que firmen correspondencia corriente y lo mismo aquella que no implique resolución de asuntos de que se trate, así como transcripciones y notificaciones de resoluciones o providencias autorizadas por los Titulares, debiendo en cada caso, emitirse el correspondiente Acuerdo". III) Que además, en el referido Reglamento Interno antes mencionado, se dispone lo que respecta a la descentralización o delegación de atribuciones y facultades, siendo que en su Artículo 68 estipula: "La ejecución de atribuciones y fa-

cultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o del Presidente de la República, queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate". IV) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, en su Artículo 10, que se refiere a la delegación de autoridad y responsabilidad, dice así: "El Titular, podrá delegar la autoridad necesaria a los directores generales y a cualquier otro funcionario que él estime conveniente; así como también, los directores generales podrán delegar las facultades que consideren necesarias de conformidad con la Ley; asignándoles competencia para tomar decisiones y poder cumplir con las funciones encomendadas. La delegación de autoridad y responsabilidad, se formalizará en acuerdos internos.". V) Que es necesario que como una forma de agilizar determinados trámites de carácter administrativo y de descongestionar en cierta medida las múltiples labores del Despacho Ministerial, se delegue en otro funcionario, las funciones que se describen a continuación: la firma de las Resoluciones y Acuerdos relacionados a los Libros que lleva la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, relativos a las acciones de personal generadas por los diversos trámites de carácter administrativo que realizan funcionarios y empleados, respecto a las **Resoluciones:** 1) De licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad (incapacidades), 2) De licencia sin goce de sueldo por haber sobrepasado los tres meses que establece la ley (incapacidades), 3) De licencia sin goce de sueldo por motivos personales, 4) De licencia por enfermedad grave de familiar, 5) De licencia con goce de sueldo por fallecimiento de pariente cercano, 6) De vacaciones anuales, 7) De gastos funerarios, 8) De pago proporcional de bono trimestral, 9) De salario Proporcional, 10) De suspensión sin goce de sueldo avalados por Directores Generales de Centros Penales y de Migración y Extranjería, 11) De renunciaciones, 12) De renuncia por pasar a ocupar otro cargo, 13) Por no tomar posesión del cargo, 14) De traslados entre dependencias previamente autorizados, 15) De abandono de empleo previamente avalados por los Directores Generales de Centros Penales y de Migración y Extranjería, 16) De licencia con goce de sueldo por alumbramiento, 17) De modificación de nombre, 18) De licencia sin goce de sueldo por no tener seis meses de trabajar para el Estado (incapacidad) y 19) Por fallecimientos, y respecto a los **Acuerdos:** 1) Por traslados con cambio de funciones previamente avalados por la Dirección General correspondiente y 2) Por traslados de personal. Todo lo anterior, en los casos que lo amerite, deberán ser avalados o autorizados por las autoridades o jefaturas competentes de este Ministerio; funciones que se delegan debido a la numerosa cantidad de trámites administrativos que esta Secretaría de Estado desempeña y, sobre todo, por la celeridad a los procedimientos administrativos de conformidad a la ley, e importancia de que son objeto los documentos y trámites aludidos, resultando oportuno facultar a un funcionario de absoluta confianza, para que cumpla con las referidas asignaciones. VI) Que con el único afán de realizar todos los procedimientos en una forma ágil y oportuna, se tiene a bien autorizar los actos en cuestión, debido a que las disposiciones acá señaladas se adecúan perfectamente al mismo, estimándose oportuno delegar ciertas funciones en el Licenciado **LORENZO RIGOBERTO ARGUETA HERNÁNDEZ**, Subdirector de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, por considerarse que es el funcionario idóneo para asumir tales atribuciones, por tener suficiente conocimiento, capacidad y aptitud en la consecución de sus funciones dentro de esta Secretaría de Estado. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base en los razonamientos antes expuestos y en los Artículos 20 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 10 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de este Ministerio, ACUERDA: 1°) Delegar al Licenciado **LORENZO RIGOBERTO ARGUETA HERNÁNDEZ**, Subdirector de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a partir de esta fecha, única y exclusivamente para la firma de las Resoluciones y Acuerdos relacionados a los Libros que lleva la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, relativos a las acciones de personal generadas por los diversos trámites de carácter administrativo que realizan funcionarios y empleados, respecto a las **Resoluciones:** 1) De licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad (incapacidades), 2) De licencia sin goce de sueldo por haber sobrepasado los tres meses que establece la ley (incapacidades), 3) De licencia sin goce de sueldo por motivos personales, 4) De licencia por enfermedad grave de familiar, 5) De licencia con goce de sueldo por fallecimiento de pariente cercano, 6) De vacaciones anuales, 7) De gastos funerarios, 8) De pago proporcional de bono trimestral, 9) De salario Proporcional, 10) De suspensión sin goce de sueldo avalados por Directores Generales de Centros Penales y de Migración y Extranjería, 11) De renuncia, 12) De renuncia por pasar a ocupar otro cargo, 13) Por no tomar posesión del cargo, 14) De traslados entre dependencias previamente autorizados, 15) De abandono de empleo previamente avalados por los Directores Generales de Centros Penales y de Migración y Extranjería, 16) De licencia con goce de sueldo por alumbramiento, 17) De modificación de nombre, 18) De licencia sin goce de sueldo por no tener seis meses de trabajar para el Estado (incapacidad) y 19) Por fallecimientos, y respecto a los **Acuerdos:** 1) Por traslados con cambio de funciones previamente avalados por la Dirección General correspondiente y 2) Por traslados de personal. Todo lo anterior, en los casos que lo amerite, deberán ser avalados o autorizados por las autoridades o jefaturas competentes de este Ministerio. 2°) El delegado aquí nombrado, deberá informar al titular de este Ministerio por medio del Secretario Ejecutivo, de todas las actuaciones a que se refiere el ordinal anterior. 3°) Dejar sin efecto cualquier otro Acuerdo Ministerial que se encuentre relacionado a lo que se refiere el ordinal primero. 4°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

HECTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,

MINISTRO.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA****ACUERDO No. 627**

San Salvador, 5 de mayo de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 22 de marzo de 2021, suscrita por el Ingeniero Jorge Mauricio Pocasangre Castro, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-200605-103-1, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la confección y maquila de prendas de vestir en general, destinada para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca, en un área de 4,164.31mts<sup>2</sup> que corresponden al Block L2, 4,730.04mts<sup>2</sup> correspondiente al Block D2, 7,859.36mts<sup>2</sup> de Block H, 6,052.45 mts<sup>2</sup> del Block R-1, que suman un área total de 22,806.16 mts<sup>2</sup>, correspondiente a las instalaciones ubicadas en Km.36.10 carretera a Santa Ana, Zona Franca American Industrial Park, calle Canadá, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, según Acuerdos No. 312, 416, 137, 385, 736, 737, 993, 1126, 31, 51 y 1330 de fechas 4 de marzo de 2015, 8 de marzo de 2016, 6 de febrero, 15 de marzo, 13 de mayo, 13 de mayo, 1 de julio y 24 de julio de 2019, 7 de enero, 13 de enero y 30 de noviembre de 2020, diarios oficiales No. 64, 94, 47, 73, 159, 159, 159, 160, 19, 19 y 37, tomos 407, 411, 422, 423, 424, 424, 424, 424, 426, 426 y 430 de fechas 13 de abril de 2015, 23 de mayo de 2016, 8 de marzo, 23 de abril, 28 de agosto, 28 de agosto, 28 de agosto y 29 de agosto de 2019, 29 de enero, 29 de enero de 2020 y 22 de febrero de 2021, respectivamente;

- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido oportunamente;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación del listado de incisos arancelarios solicitada.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO/INCISO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.		CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15

<b>SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.</b>	<b>CAPITULOS 16-24</b>
<b>SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.</b>	<b>CAPITULOS 25-27</b>
<b>SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.</b>	<b>CAPITULOS 28-38</b>
<b>SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 39-40</b>
<b>SECCION VIII. PIELS, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.</b>	<b>CAPITULOS 41-43</b>
<b>SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.</b>	<b>CAPITULOS 44-46</b>
<b>SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.</b>	<b>CAPITULOS 47-49</b>
<b>SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPÍTULOS 50-63</b>
<b>Excepciones</b> Los demás. Artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares	5808.90.00.00
<b>SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.</b>	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 68-70</b>
<b>SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.</b>	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.</b>	<b>CAPITULOS 72-83</b>
<b>SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 84-85</b>
<b>SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.</b>	<b>CAPITULOS 86-89</b>
<b>SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>	<b>CAPITULO 93</b>

**SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.****CAPITULOS 94-96**

Excepciones

Maniquies y articulos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates 9618.00.00.00

**SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.****CAPITULO 97**

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 312, 416, 137, 385, 736, 737, 993, 1126, 31, 51 y 1330 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley, y;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.-**

  
**MARIA LUISA HAYEM BREVE**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



**ACUERDO No. 655**

San Salvador, 17 de mayo de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 3 de mayo de 2021 por el Señor Octavio Geraldo Cruz Vanegas, en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PRINTCRAFT CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PRINTCRAFT C.A., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-060910-102-2, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la Sociedad **PRINTCRAFT CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PRINTCRAFT C.A., S.A. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la producción de etiquetas y viñetas en general destinadas dentro y fuera del área centroamericana, excepto en el mercado nacional; actividad que realiza como Usaria de Zona Franca, en un área total autorizada de 1,306.63 mts<sup>2</sup> de la Zona Franca American Industrial Park, ubicada en el Km 36 carretera Panamericana que de Santa Ana conduce hacia San Salvador, Block J, edificios CD-1, CD-2, CD-6 y CD-9 jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, según Acuerdos No. 1259, 1650, 1520, 1280, 1363, 747, 941, 1001, 1069, 1189, 1239, 1362, 1402 y 51 de fechas 20 de octubre de 2014, 28 de noviembre de 2016, 1 de noviembre de 2018, 2 septiembre y 12 de septiembre de 2019, 7 de julio, 8 de septiembre, 28 de septiembre, 14 de octubre, 3 de noviembre, 17 de noviembre, 4 de diciembre y 11 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021 publicados en los diarios oficiales No. 214, 2, 233, 196, 196, 184, 204, 209, 227, 244, 2, 6, 36 y 29 tomos No. 405, 414, 421, 425, 425, 428, 429, 429, 429, 429, 430, 430, 430 y 430 de fechas 17 de noviembre de 2014, 4 de enero de 2017, 12 de diciembre de 2018, 18 de octubre y 18 de octubre ambos del 2019, 11 de septiembre, 12 de octubre, 19 de octubre, 13 de noviembre, 8 de diciembre todos del 2020, 5 de enero, 11 de enero, 19 de febrero y 10 de febrero de 2021, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido oportunamente.

- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 se emitió Acuerdo No. 472 emitido por el Ministro de Hacienda, por medio del cual se delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización establezcan, que para emitir Acuerdo deberá contarse con la opinión del Ministerio de Hacienda y en la misma se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que, con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación del listado de incisos arancelarios solicitada.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y en los artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **PRINTCRAFT CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **PRINTCRAFT C.A., S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION	CAPITULO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.		CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15
SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.		CAPITULOS 16-24
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.		CAPITULOS 25-27
SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.		CAPITULOS 28-38
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.		CAPITULOS 39-40
<b>Excepciones:</b>		
Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		3926.20.00.00

SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 50-63
Excepciones:	
De las demás materias textiles. Los demás bordados. Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.	5810.99.00.00
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	CAPITULOS 72-83
SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS	CAPITULOS 84-85
Excepciones:	
Bombas de vacío.	8414.10.00.00
SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.	CAPITULOS 86-89
SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	CAPITULOS 90-92
SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	CAPITULO 93
SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	CAPITULOS 94-96
SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	CAPITULO 97

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 1259, 1650, 1520, 1280, 1363, 747, 941, 1001, 1069, 1189, 1239, 1362, 1402 y 51 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;

3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE. -**

*Maria Luisa Breve*  
**MARIA LUISA HAYEM BREVE**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

(Registro No. F029084)

**ACUERDO No. 687**

San Salvador, 24 de mayo de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 13 de mayo de 2021, suscrita por el Ingeniero Jorge Mauricio Pocasangre Castro, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-200605-103-1, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I Que a la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la confección y maquila de prendas de vestir en general, destinada para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaria de Zona Franca, en un área de 4,164.31mts<sup>2</sup> que corresponden al Block L2, Block D2 con un área de 4,730.04mts<sup>2</sup>, Block H con un área de 7,859.36mts<sup>2</sup>, Block R-1 con un área de 6,052.45 mts<sup>2</sup> que suman un área total de 22,806.16 mts<sup>2</sup>, correspondiente a las instalaciones ubicadas en Km. 36.10 carretera a Santa Ana, Zona Franca American Industrial Park, calle Canadá, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, según Acuerdos No. 312, 416, 137, 385, 736, 737, 993, 1126, 31, 51 y 1330 de fechas 4 de marzo de 2015, 8 de marzo de 2016, 6 de febrero, 15 de marzo, 13 de mayo, 13 de mayo, 1 de julio y 24 de julio de 2019, 7 de enero, 13 de enero y 30 de noviembre de 2020, diarios oficiales No. 64, 94, 47, 73, 159, 159, 159, 160, 19, 19 y 37, tomos 407, 411, 422, 423, 424, 424, 424, 424, 426, 426 y 430 de fechas 13 de abril de 2015, 23 de mayo de 2016, 8 de marzo, 23 de abril, 28 de agosto, 28 de agosto, 28 de agosto y 29 de agosto de 2019, 29 de enero, 29 de enero de 2020 y 22 de febrero de 2021, respectivamente;

- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido oportunamente.
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas y de Comercialización así lo establezca previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y
- V. Que con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones ha emitido opinión favorable a la modificación del listado de incisos arancelarios solicitada.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso final y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 41, 42, 48, 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. **Modificar** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **DECOTEX INTERNATIONAL, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DECOTEX INTERNATIONAL, LTDA. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO/INCISO
SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.		CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.		CAPITULOS 6-14
SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.		CAPITULO 15

<b>SECCION IV.</b> PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	<b>CAPITULOS 16-24</b>
<b>SECCION V.</b> PRODUCTOS MINERALES.	<b>CAPITULOS 25-27</b>
<b>SECCION VI.</b> PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	<b>CAPITULOS 28-38</b>
<b>SECCION VII.</b> PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	<b>CAPITULOS 39-40</b>
<b>Excepciones</b>	
Otros. Cajas, cajones, jaulas y articulos similares, de plástico	3923.10.90.00
<b>SECCION VIII.</b> PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE. BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES. MANUFACTURAS DE TRIPA.	<b>CAPITULOS 41-43</b>
<b>SECCIÓN IX.</b> MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS. MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	<b>CAPITULOS 44-46</b>
<b>SECCIÓN X.</b> PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	<b>CAPITULOS 47-49</b>
<b>SECCIÓN XI.</b> MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	<b>CAPÍTULOS 50-63</b>
<b>SECCIÓN XII.</b> CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII.</b> MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	<b>CAPITULOS 68-70</b>
<b>SECCION XIV.</b> PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV.</b> METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	<b>CAPITULOS 72-83</b>
<b>Excepciones</b>	
Otras. De uso doméstico. Las demás herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidriero)	8205.51.90.00
<b>SECCIÓN XVI.</b> MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	<b>CAPITULOS 84-85</b>
<b>Excepciones</b>	
Partes. Máquinas y aparatos Partes. Máquinas y aparatos para lavar; para limpiar o secar; para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar; para capsular; para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	8422.90.00.00
<b>SECCIÓN XVII.</b> MATERIAL DE TRANSPORTE.	<b>CAPITULOS 86-89</b>
<b>SECCION XVIII.</b> INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE	<b>CAPITULOS 90-92</b>

RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.

**SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

**SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.**

**SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.**

**CAPITULO 93  
CAPITULOS 94-96  
CAPITULO 97**

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 312, 416, 137, 385, 736, 737, 993, 1126, 31, 51 y 1330 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley, y;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.-**

  
**MARÍA LUISA HAYEM BREVE**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA**



ACUERDO No. 727

San Salvador, 2 de junio de 2021.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada el día 17 de mayo de 2021, por el señor Iván Américo Ramírez Hernández, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSACTEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-310506-103-7, relativa a que se le autorice ampliar las instalaciones de su Centro de Servicios, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, S. A. DE C.V. goza de los beneficios de la Ley de Servicios internacionales para aplicarlos a la prestación de servicios de Centro Internacional de Llamadas, conocido en el comercio internacional como Call Center, consistente en servicios de información en atención a llamadas relacionadas con el telemarketing, atención a quejas, recepción de pedidos, reservaciones y saldos de cuentas, servicios que presta a clientes residentes en el exterior, en las instalaciones declaradas como Centro de Servicios ubicadas en ex cines Plaza Merliot, Calle Chiltiupán y 17 Avenida Norte, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con un área de 8,972.27m<sup>2</sup> y Calle Avenida Sergio Paiz, Calle Chiltiupán y Carretera Panamericana, Centro Corporativo Las Cascadas, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, correspondientes a los niveles 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 990.00m<sup>2</sup> cada uno; azotea del 9º nivel de 1,005m<sup>2</sup>; azotea del nivel 2 de 185.10m<sup>2</sup> y lobbies 1, 2 y 3 con un área de 640m<sup>2</sup>, para sumar un área autorizada de 17,732.37m<sup>2</sup>; según Acuerdos No. 1157, 564, 441, 28, 852 y 799, de fechas 6 de enero de 2009, 14 de junio de 2011, 8 de mayo de 2012, 7 enero de 2015, 23 de junio de 2017 y 22 de mayo de 2019, publicados en los Diarios Oficiales No. 19, 122, 93, 24, 142 y 113, tomos 382, 391, 375, 406, 416 y 423 de fechas 29 de enero de 2009, 28 de junio de 2011, 23 de mayo de 2012, 3 de febrero de 2015, 31 de julio de 2017 y 19 de junio de 2019, respectivamente;
- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado ampliar las instalaciones de sus Centros de Servicios a las instalaciones ubicadas en el Centro Corporativo Las Cascadas incorporando los locales Soho L 223 A, L 223 B y L 223 C que suman 564.12m<sup>2</sup>; DH 107 B, (área del gimnasio) de 141.39m<sup>2</sup>; DH 105 y DH 106 (guardería) que suman 503.88m<sup>2</sup>; pasillo lobby de 160.56m<sup>2</sup>; DH 103 y DH 104 (centro de aprendizaje) de 488.05m<sup>2</sup>; DH 107 A (complemento de gimnasio) de 18.32m<sup>2</sup>; DH 101, DH 102 A y DH 102 B (área de reclutamiento) de 356.24m<sup>2</sup>; 7 bodegas de 174.37m<sup>2</sup> y planta alta de 1,124.01m<sup>2</sup>, que suman 3,530.94m<sup>2</sup>; y en el proyecto de expansión correspondiente a los Locales L 2 210, L 2 211, L 2 212 y L 2 213 Cascadas nivel 2 que suman 523.27m<sup>2</sup>; L 325, Cascadas, nivel 3 de 1,283.69m<sup>2</sup>; L 324, Cascadas, nivel 3 de 631.58m<sup>2</sup>; L 221, L 222 y L 223, Cascadas nivel 2 que suman 1,518.13m<sup>2</sup>; Cascadas terraza nivel 3 (pérgola) de 82.81m<sup>2</sup>; lobby de interconexión nivel 2 de 111.31m<sup>2</sup> y puente de conexión nivel 3 de 22.37m<sup>2</sup>, con área total de 4,173.16m<sup>2</sup>, que en su totalidad suman 7,704.10m<sup>2</sup>; y
- III. Que, con base en el dictamen técnico favorable del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 24 y 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales, artículo 45 de su Reglamento y artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Autorizar a la Sociedad TRANSACTEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que además de operar en las instalaciones declaradas como Centro de Servicios ubicadas ex cines Plaza Merliot, calle Chiltiupán y 17 Avenida Norte, Jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con un área de 8,972.27m<sup>2</sup> y Calle Avenida Sergio Paiz, Calle Chiltiupán y Carretera Panamericana, Centro Corporativo Las Cascadas, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, correspondientes a los niveles 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 990.00m<sup>2</sup> cada uno; azotea del 9º nivel de 1,005m<sup>2</sup>; azotea del nivel 2 de 185.10m<sup>2</sup> y lobbies 1, 2 y 3 con un área de 640m<sup>2</sup>, que suman un área autorizada de 17,732.37m<sup>2</sup>, puedan adicionar a su operación el Centro Corporativo Las Cascadas los locales Soho L 223 B y L 223 C que suman 564.12m<sup>2</sup>; DH 107 B (área del gimnasio) de 141.39 m<sup>2</sup>; DH 105 y DH 106 (guardería) que suman 503.88m<sup>2</sup>; pasillo lobby de 160.56m<sup>2</sup>; DH 103 y DH 104 (centro de aprendizaje) de 488.05m<sup>2</sup>; DH 107 A (complemento de gimnasio) de 18.32m<sup>2</sup>; DH 101, DH 102 A y DH 102 B (área de reclutamiento) de 356.24m<sup>2</sup>; 7 bodegas de 174.37m<sup>2</sup>; planta alta de 1,124.01m<sup>2</sup>, que suman 3,530.94m<sup>2</sup> y en el proyecto de expansión correspondiente a los Locales L 2 210, L 2 211, L 2 212 y L 2 213 Cascadas nivel 2 que suman 523.27m<sup>2</sup>; L 325, Cascadas nivel 3 de 1,283.69m<sup>2</sup>; L 324, Cascadas nivel 3 de 631.58m<sup>2</sup>; L 221, L 222 y L 223, Cascadas nivel 2 que suman 1,518.13m<sup>2</sup>; Cascada terraza, nivel 3 (pérgola) de 82.81m<sup>2</sup>, lobby de interconexión nivel 2 de 111.31m<sup>2</sup> y puente de conexión nivel 3 de 22.37m<sup>2</sup>; con área de 4,173.16m<sup>2</sup>, que en conjunto suman 7,704.10m<sup>2</sup>, haciendo un total de áreas autorizadas de 25,436.47m<sup>2</sup>;
2. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios internacionales y demás leyes de la República;
3. Quedan vigentes los Acuerdos 1157, 564, 441, 28, 852 y 799 relacionados en el Considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley; y
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F029024)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0094.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina; presentada por la señora Ana Julia Velis de Rodríguez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01506630-4, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado **ESCUELA PARVULARIA "SOLO PARA NIÑOS"**, con código N° 20532, con domicilio autorizado en Avenida 1, Polígono E, N° 11-A, Lomas de San Francisco, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y **CONSIDERANDO: I)** Que verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo visita de verificación con fecha 10 de noviembre de 2020, por parte de delegados de este Ministerio, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, por lo que se emitió dictamen favorable; **II)** Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de los documentos, y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 12 de enero de 2021, emitió resolución N° 005-1-2021-20532, autorizando la ampliación del servicio solicitado, lo cual consta en el expediente respectivo; **POR TANTO:** con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. **ACUERDA: I) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** en el Nivel de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina al centro educativo privado denominado **ESCUELA PARVULARIA "SOLO PARA NIÑOS"**, con código N° 20532, con domicilio autorizado en Avenida 1, Polígono E, N° 11-A, Lomas de San Francisco, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **II)** Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

**DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F029157)

ACUERDO No. 15-0422.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, las solicitudes de: a) RECONOCIMIENTO DE PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos; b) RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR; presentadas por Marcelina Flores de Umanzor, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00661817-8, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial, del señor Cristóbal Yovany Umanzor Flores, lo que comprueba con Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, con Cláusula Especial otorgado a su favor el día 30 de enero de 2021, ante los Oficios del Notario Elmer Saúl Solórzano Pérez, por medio del cual la faculta para que lo represente ante el Ministerio de Educación, en su calidad de propietario del centro educativo privado denominado **COLEGIO LUTERANO "MONTE SION"**, con código N° 20982, con domicilio autorizado en Pasaquina, Departamento de La Unión, propiedad que comprueba con Documento Privado autenticado de Compraventa de Colegio, celebrada el día 19 de febrero de 2021, ante los oficios del Notario Irvin Alberto Vásquez Ayala; proponiendo para el cargo de director al profesor Mario Erlindo Romano Romero, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00510562-7, inscrito en el Registro Escalonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 2107023, PDN1-053, en sustitución de la profesora Blanca Marina Méndez, reconocida mediante Acuerdo N° 560 de fecha 16 de febrero de 1990;

y **CONSIDERANDO: I)** Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 08 de marzo de 2021, emitió resolución N° 054-3-2021-20982 favorable a lo solicitado, lo cual consta en el expediente respectivo; **POR TANTO:** con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, y 44 de la Ley de la Carrera Docente. **ACUERDA: I) RECONOCER** a Cristóbal Yovany Umazor Flores, como **PERSONA AUTORIZADA** por este Ministerio, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietario, a través del centro educativo privado denominado **COLEGIO LUTERANO "MONTE SION"**; **II) RECONOCER** al profesor Mario Erlindo Romano Romero, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00510562-7, inscrito en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 2107023, PDN1-053, **COMO DIRECTOR** del centro educativo privado denominado **COLEGIO LUTERANO "MONTE SION"**, con Código N° **20982**, con domicilio autorizado en Pasaquina, Departamento de La Unión, en sustitución de la profesora Blanca Marina Méndez; **II)** Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

**DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F029028)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 1019-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.- **EL TRIBUNAL**, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, **ACUERDA: MODIFICAR** el acuerdo número 1917-D de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco, mediante el cual se autorizó a la Licenciada **ROCELIA INGRID SEGURA JIMÉNEZ**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de **ROCELIA INGRID SEGURA DE MEJÍA**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- **COMUNÍQUESE.**- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029061)

**ACUERDO No. 419-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, ocho de mayo de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **KATYA LISSETTE ANAYA DE ESCALANTE**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029054)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos sociales y sanitarios que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal de San Dionisio promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS  
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por el servicio de alumbrado público, aseo y adoquinado, y hayan suscrito el correspondiente convenio de pago; en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago, a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de ciento ochenta días.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento Usulután, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

JOSÉ AGUSTÍN ZELAYA VELÁSQUEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MARINA DEL CARMEN MORENO RIVAS,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029070)

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO.

- I.- Que de conformidad con los Artículos 204, numeral 5 de la Constitución de República, Art. 3, numeral 5 del Código Municipal, corresponde al municipio decretar sus propias Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II.- Que de conformidad al Art. 7 inciso 2 y Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir Tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas.
- III.- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el Artículo cuarenta y siete que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio y en el Artículo 65 Multa.
- IV.- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relación en el párrafo anterior; así mismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales Municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa.
- V.- Que la comisión de Estudio del Proyecto de Constitución al elaborar la Exposición de Motivos expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VI.- Que la Exención de Intereses moratorios y multas, constituye una política para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- VII.- Que el Concejo Municipal, está consciente del alto costo de la vida que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, este Concejo Municipal,

DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS DE TASAS  
POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA.**

**OBJETO DE LA ORDENANZA**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto exonerar de intereses moratorios y multas a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio tasas por servicios municipales, por lo que se les haya establecido un cargo de intereses moratorios y multas.

**BENEFICIO:**

Art. 2.- El Plazo de la presente Ordenanza será de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso del artículo siguiente, puedan cancelar sus deudas por tasas, con el Municipio de Nueva Granada, obteniendo una exención en el recargo de los intereses moratorios y multas generados en dichos conceptos.

**SUJETOS DE APLICACIÓN:**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas municipales.
- b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, durante el plazo de tres meses concedidos en la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente Decreto, los contribuyentes que se haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas municipales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente Ordenanza.
- e) Los planes de pago hasta hoy suscritos, deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza, como condición para gozar de este beneficio a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

**FORMA DE PAGO:**

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial o con planes de pago, siempre y cuando los pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

**LUGAR DE PAGO.**

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en solicitar la exención de recargo de intereses por tasas, deberán solicitarlo en la Unidad de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada.

**VENCIMIENTO DEL PERIODO DE VIGENCIA.**

Art. 6.- Vencido el Plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. En caso de incumplimiento del Plan de pago suscrito con el Municipio, se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que no se hubieren cancelado al Municipio.

**VIGENCIA.**

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, el 1 de junio de dos mil veintiuno.

ISAAC ANTONIO GUEVARA COREAS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROLANDO CANIZALES GUEVARA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

KATERIN ESTEFANY ARAUJO CISNEROS,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE GEREMIAS ALVARADO ORTIZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ERNESTO SEGOVIA NOLASCO,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE WILFREDO HERNANDEZ ARIAS,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JONATHAN ELENILSON ALVARADO MORENO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

## DECRETO No. 2

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

## CONSIDERANDO:

- I. Que el Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad no obstante que ha realizado Acciones integrales, a fin de contrarrestar los efectos negativos en las finanzas municipales y por ende en la realización de obras y prestación de servicios, por el incremento de los saldos morosos, cuyo origen según la mayoría de contribuyentes municipales lo expresan, obedece al incremento de la canasta básica, la disminución de oportunidades y sobre todo por la crisis económica que se derivó de la pandemia por Covid-19, por la cual incluso en su momento se llevó a restringir el comercio, esto obedeciendo al Decreto Legislativo 593 que estableció el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por ende, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias repercutiendo en la recaudación de los impuestos y tasas y en el aumento de la mora tributaria.
- II. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, como también podrán crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, y a su vez decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- III. Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal, y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.
- IV. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear Impuestos Fiscales y Municipales, Tasas y Contribuciones Especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear Tasas y Contribuciones Especiales - Municipales-, pueden por medio de ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa".
- V. Que siendo que el Municipio ha sido creado para producir el desarrollo local y brindar servicios a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.
- VI. Que el Municipio goza del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones; que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.
- VII. Que otorgar estímulos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal, consistentes en la condonación del pago de intereses moratorios, como lo determina la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, constituye una Política Fiscal Municipal, siendo conveniente para este Municipio, otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria durante el cual los contribuyentes o responsables puedan pagar sus obligaciones tributarias con exoneración de intereses, recargos y multas conexas para actualizar su situación tributaria con el Fisco Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 203 y 204 Nos. 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador, y Artículos 3 Nos. 1 y 5, 4; 30 Nos. 4, 14 y 21; 31 No. 4 y 32 del Código Municipal.

## DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

## OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es proporcionar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad de Colón, la oportunidad de adquirir el compromiso de pagar su mora tributaria en los plazos que ella establece, gozando de la dispensa del pago de los intereses y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha mora.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad.

**DEFINICIONES**

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

**MUNICIPIO:** Municipio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad.

**TRIBUTOS MUNICIPALES:** Las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad Tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: Los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

**IMPUESTOS MUNICIPALES:** Los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

**TASAS MUNICIPALES:** Los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos, de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

**CONTRIBUYENTE:** Sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la Obligación Tributaria.

**SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:** Persona natural o jurídica que según el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales, de este Municipio, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable.

**TRANSITORIO:** Vigencia dentro de un plazo determinado.

**OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL:** Vínculo jurídico que existe entre este Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria.

**MORA.** Contravención tributaria por la falta de pago de los Tributos Municipales en el plazo o fecha límite estipulados en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales, en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales y en general el Marco Jurídico que rige el pago de Tributos de este Municipio.

**INTERESES:** Rédito o cuantía que el contribuyente de un Tributo Municipal deberá pagar con motivo de su incumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal.

**MULTA:** Sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente que incurriere en una contravención tributaria determinada en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de este Municipio.

**EXONERACIÓN:** Liberación de la obligación del pago de intereses moratorios, recargos y multas conexas.

**CONDONACIÓN:** Perdón o remisión del pago de los intereses moratorios, recargos y multas que se hayan generado como consecuencia de haber incurrido en mora los contribuyentes de este Municipio.

**PLAZO**

Art. 4.- Se Concede plazo de Sesenta días calendario a efecto que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden Tasas o Impuestos a favor del Municipio de Ciudad de Colón, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de condonación o exoneración del pago de los intereses moratorios y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**SUJETOS DE APLICACIÓN**

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes del Municipio de Ciudad Colón, departamento de La Libertad, que se encuentren en situación de mora por la falta de cumplimiento en el pago de los Tributos Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria de este Municipio, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder de los plazos establecidos en el Artículo Cuatro de la presente Ordenanza.
- d) Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobro Judicial al entrar en vigencia esta Ordenanza y que no se haya decretado la Sentencia definitiva, podrán solicitar a la Administración Tributaria de este Municipio, el goce de los beneficios de la misma.
- e) Los contribuyentes que tengan convenio de plan de pago de Tributos Municipales suscrito previamente a la vigencia de esta Ordenanza con la Administración Tributaria Municipal, y que hayan cumplido puntualmente de su compromiso de pago gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.

- f) Los contribuyentes que tengan convenio de plan de pago de Tributos Municipales suscrito previamente a la vigencia de esta Ordenanza con la Administración Municipal, y que hayan incumplido dicho convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el Cobro Judicial, podrán gozar de los beneficios que concede esta Ordenanza, debiendo solicitarlo a la Administración Tributaria de este Municipio y deberán pagar en el plazo de vigencia de esta Ordenanza y en caso de solicitar convenio de plan de pago, éste no podrá exceder de SEIS MESES, en caso de incumplimiento, deberá de estipularse que cualquier acuerdo perderá su vigencia y la deuda tributaria regresará al estado en que se encontraba previo a obtener cualquier beneficio.
- g) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Ciudad de Colón, que reciben servicios públicos que presta esta Municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito dentro del plazo legalmente establecido, en la Unidad de Catastro Municipal ni se les haya calificados como Contribuyentes.
- h) Las personas que hayan adquirido bienes inmuebles situados en la jurisdicción de este Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito, dentro del plazo legalmente establecido, en la Unidad de Registro y Control Tributario, lo hagan dentro de la vigencia de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6.- El Concejo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá de dar a conocer por todos los medios posibles, la presente Ordenanza, a fin de que los contribuyentes que se encuentran en situación de mora, puedan conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con el Fisco Municipal.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o puntualmente y con las facilidades de pago concedidas dentro de los plazos determinados en los Artículos Cuatro y Cinco literal f) de la presente Ordenanza.

#### VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS

Art. 8.- Cesarán los beneficios que se conceden en la presente Ordenanza y caducará el plazo que se haya estipulado en el respectivo documento que ampare el acuerdo de voluntades entre este Municipio y el contribuyente moroso, con relación al otorgamiento de facilidades de pago de los tributos de este Municipio, causados, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas y se hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados.

Art. 9.- El plazo estipulado en el documento del plan y facilidades de pago suscrito entre este Municipio y el Contribuyente en situación de mora, permanecerá vigente, aún cuando el plazo de vigencia de la presente Ordenanza haya finalizado, siempre y cuando no se incumpla el pago de una cuota, hasta la fecha de cancelación de la última cuota establecida.

#### NORMATIVA APLICABLE

Art. 10. Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal o por lo que disponga el Concejo Municipal.

#### VIGENCIA

Art. 11. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLÓN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE en el Diario Oficial, para los efectos legales consiguientes.

LIC. NOÉ SAMAELE RIVERA LEIVA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. CESAR GIOVANNI RODRÍGUEZ GUERRERO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**DECRETO No. 3**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que en uso a la autonomía que gozan los Municipios, en lo económico y en lo técnico concedida en los artículos 203 y 204 No. 5 de la Constitución de la República: 3, 30 No. 21, 32 y 71 del Código Municipal, para regular la materia de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad ha afectado con el cargo de intereses y multa los tributos que no han sido pagados por los contribuyentes en el plazo correspondiente y que un considerable número de ellos en mora y que han solicitado la exención del pago de intereses y multas, alegando falta de capacidad de pago. El Concejo ha acordado hacer una dispensa temporalmente.
- III- Que con la exención de los intereses y multas, la municipalidad estará ayudando a hacer posible el pago de parte de los contribuyentes y la recuperación de la mora, con lo que incrementará los ingresos al fondo municipal. Que serán invertidos en proyectos de mejoramiento de los servicios que presta la institución y la ejecución de proyectos que ayuden a dar una mejor calidad de vida a los habitantes de Ahuachapán.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Regidores,

**DECRETA LA SIGUIENTE:**

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS,  
GRAVADAS A DEUDAS EN MORA POR TRIBUTOS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN,**

Art. 1- Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos Municipales en el Ámbito del Municipio de Ahuachapán, así:

Art. 2. El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza comprende, del día uno de junio de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintiuno; y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeudan Impuestos Municipales, Tasas por Servicios Municipales y Contribuciones Especiales al Municipio de Ahuachapán, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 5- Sólo gozarán de los beneficios que otorga esta ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago, pagos parciales o celebren convenio de pago; el que no pueden alcanzar fecha posterior a la finalización de la vigencia de la presente ordenanza o sea el treinta de septiembre de dos mil veintiuno; así mismo el contribuyente para que se le conceda plan de pago deberá otorgar un documento que contenga fuerza ejecutiva.

Art. 3- La presente Modificación entrará en vigencia ocho días después, de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDO. JUAN CARLOS ZEPEDA MARROQUÍN,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. ALEX ROLANDO MOLINA COREAS.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**SECCION CARTELES OFICIALES****De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora MARIA CARMEN GOMEZ DE RAMOS en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante JOSE DANIEL PORTILLO, quien fue de sesenta y dos años de edad, hojalatero, fallecido el día tres de noviembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día once de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 399

**AVISO DE INSCRIPCIÓN**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, URBANISMO Y ARQUITECTURA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "CODUA, de R.L.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

y que goza de personalidad jurídica desde el catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, se encuentra INSCRITA bajo el número CINCO, folios treinta y ocho frente a folios cuarenta y cinco frente, del Libro SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Reformada bajo el número CUARENTA Y DOS, folios cuatrocientos sesenta frente a folios cuatrocientos sesenta y uno frente del Libro QUINTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO y bajo el número VEINTE, folios doscientos noventa y tres frente a folios trescientos siete vuelto del Libro DECIMO QUINTO, de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Asimismo REFORMÓ INTEGRALMENTE sus Estatutos; tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número VEINTIOCHO, folios cuatrocientos treinta y uno frente a folios cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto del libro CUADRAGÉSIMO NOVENO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 400

**MUERTE PRESUNTA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora JULIANA POSADAS DE MEJIA, de ochenta años de edad, de oficios domésticos,

y de este domicilio; promoviendo Diligencias de Declaratoria Muerte Presunta por desaparecimiento del señor JUAN CARLOS MEJIA GARCIA, mayor de edad, estudiante, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, residiendo en Colonia Guadalupe, sin saber su paradero desde el seis de noviembre de dos mil catorce.- Y habiéndose llenado los requisitos legales en las presentes diligencias, por resolución de Fs. 18 de las nueve horas del día trece de los corrientes se ordenó citar por tercera vez al referido señor JUAN CARLOS MEJIA GARCIA para que acuda de ser posible, a manifestarse respecto de las diligencias que están siendo promovidas.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

**HERENCIA YACENTE**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora ROSA LINDA FLORES COLINDRES pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante HERBERTH LUIS HERNÁNDEZ FUENTES, quien fue de cuarenta y tres años de edad, jornalero, fallecido el día trece de julio de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado como curador para que la represente al Licenciado

OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 402-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora FLOR IVETH LEMUS pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante HUMBERTO FIGUEROA, quien fue de treinta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado como curador para que la represente a la Licenciada ROSA ESMERALDA VILLANUEVA MAZARIEGO a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas veinticinco minutos del día veinte de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 403-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor GREGORIO MARTINEZ ELIAS, conocido por GREGORIO MARTINEZ ELIAS, por GREGORIO MARTINEZ y por GREGORIO ELIAS, de sesenta y tres años de edad, del sexo masculino, casado, Salvadoreño, pensionado, del domicilio de este Domicilio, originaria de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo hijo de Felicitas Hipólito Elías y de Aurelia Martínez, ambos fallecidos, con Número de Identificación Tributaria 0619-030934-001-0 y quien falleció el dos de enero del año mil novecientos noventa y ocho; de parte de los señores 1- EVELIN GONZALEZ RODRIGUEZ, de sesenta y ocho años de edad, viuda, comerciante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01533336-1 y Número de Identificación Tributaria 0619-080752-101-8; 2- GLORIA MARIVEL MARTINEZ DE PALACIOS, de cuarenta y ocho años de edad, Estilista, casada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00011941-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-291172-138-5; 3- ANA ELIZABETH MARTINEZ FLORES, de cuarenta y seis años de edad, soltera, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00167507-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-210274-137-5, 4- BLANCA ESTELA MARTINEZ DE CAMPOS, de treinta y cinco años de edad, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03380263-5 y con Número de Identificación Tributaria 0619-251184-104-0; 5- HERMAN MARTINEZ BAIRES, de treinta y un años de edad, soltero, soltero, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04515952-7 y Número de Identificación Tributaria 0619-060689-101-1 y 6- ANGEL ALFREDO MARTINEZ FLORES, de cuarenta y cuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, a quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número 04083585-1 y Número de Identificación Tributaria 0619-220976-103-1; la primera como esposa y los otros cinco como hijos del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada MONICA IVETTE OLIVO.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día seis de abril del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 391-2

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MIRIAN KARINA LISSETTE VILLALTA AGUILAR, conocida por MIRIAM KARINA LISSETTE VILLALTA AGUILAR, quien es de treinta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01704491-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-240884-105-5, en calidad de hija de la de cujus (100%); de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante señora ROSA MIRIAM POLANCO AGUILAR, conocida por ROSA MIRIAM GARCÍA AGUILAR, ROSA MIRIAM AGUILAR GARCÍA, ROSA MIRIAM AGUILAR y por ROSA MIRIAN AGUILAR DE VILLALTA, ocurrida en el Departamento de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día uno de mayo de dos mil diecisiete, quien fue de sesenta y seis años de edad, Cosmetóloga, Soltera, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo hija de RAFAELA AGUILAR y EUGENIO ANTONIO POLANCO GARCÍA.

Confírase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por la causante señora ROSA MIRIAM POLANCO AGUILAR, conocida por ROSA MIRIAM GARCÍA AGUILAR, ROSA MIRIAM AGUILAR GARCÍA, ROSA MIRIAM AGUILAR, y por ROSA MIRIAN AGUILAR DE VILLALTA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 392-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante REINA ISABEL LAINEZ QUIJANO, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Zacatecoluca, departamento de La Paz, su último domicilio, por

parte de TERESA DE JESUS QUIJANO DE LAINEZ, como madre de la causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 388-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL LICENCIADO FLORENTINO MARINERO CISNEROS, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, con oficina profesional situada sobre la Primera Calle Poniente, número catorce - A, Colonia Santa Gertrudis de la ciudad y departamento de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario a las trece horas del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante PETRONILA FUNES VIUDA DE GONZALEZ, por defunción ocurrida el día trece de marzo del año dos mil veinte en esta ciudad y departamento, quien fue de ochenta años de edad, originaria del municipio de Quelepa de este departamento, y de este domicilio; portaba el Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cuatro nueve cinco uno cinco - seis, y la Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno dos - dos uno uno cero tres nueve - uno cero uno - siete, de parte del señor BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, actualmente de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad y departamento; identificado con su Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve tres uno nueve siete - seis, y portador de la Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete - uno ocho cero cinco seis seis - uno cero uno - seis en su calidad de hijo sobreviviente y heredero universal testamentario; habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Miguel, el día ocho de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. FLORENTINO MARINERO CISNEROS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Número Seiscientos veintiséis, Local, Número Seis, Barrio Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora CANDELARIA RAMIREZ DE BARAHONA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Pasaje Ramírez número tres - A, San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, con asistencia médica, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Trombosis Venosa, según dictamen médico de la Doctora en Medicina Laura Sofia Rodríguez Miranda, con número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica dieciséis mil ochocientos ochenta y tres, y habiendo sido su último domicilio en Pasaje Ramírez número tres - A, San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; de parte del señor ALFONSO BARAHONA MARTINEZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del de cujus; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,  
NOTARIO.

EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON, Notario, de este domicilio, con Oficinas en la Primera Calle Poniente, Número Dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Local Uno-Dos, de la ciudad y departamento de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de Ley,

HAGO SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, por el señor JOSÉ LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, por resolución proveída a las diez horas del día nueve de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor JOSÉ LUIS CAMPOS HERNÁNDEZ, en su calidad de heredero testamentario, dejada por el señor JESUS HERNÁNDEZ ZALDAÑA, quien falleció a las doce horas del día quince de febrero de dos mil veinte, a la edad de ochenta y un años, en esta ciudad, siendo de nacionalidad salvadoreña y habiendo tenido su último domicilio en Colón, departamento de La Libertad; habiéndosele conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON,  
NOTARIO.

1 v. No. C006422

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN,  
AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor LUIS ANTONIO GARA Y RODRÍGUEZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Concepción del Tránsito Nieto Rodríguez conocida por Concepción Nieto, ésta como madre de la causante, señora MARÍA SONIA RODRÍGUEZ NIETO, en la sucesión Intestada que ésta dejó al fallecer el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Morgue del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006423

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a: MARVIN ANTONIO CASTANEDA ALVARENGA, de 39 años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 00772630-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-220281-101-6; y DORIAN ENRIQUE ALVARENGA ARTOLA, de 44 años de edad, empleado, del domicilio actual de la Ciudad Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 06025279-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-200376-101-8; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó la causante MARIA MAURA ALVARENGA, quien fue de 66 años de edad, soltera, empleada, originaria de Jocoro, Departamento de Morazán, hija de Aminta Alvarenga, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 00772571-6; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1312-301151-101-9; quien falleció a las 22 horas y 7 minutos del día 17 de Marzo del año 2018, a consecuencia de "Hipertensión Arterial, Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Venosa de Miembros Inferiores"; en El Barrio San Sebastián del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos y como Herederos Testamentarios de la referida causante.-

Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C006429

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta minutos del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 02816-20-CVDV-1CM1-281-02; se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario a Claudia de Los Ángeles Salvador Navarro, Mayor de edad, Costurera, de este domicilio, con DUI: 02038182-4 y NIT: 1203-120972-101-3; Francisca Dolores Salvador Cruz, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con DUI: 01252139-7 y NIT: 1203-110658-101-9; Edis Ereyña Salvador Navarro conocida por Edith Ereyña Salvador Navarro, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio

de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con DUI: 02391594-9 y NIT: 1203-260152-101-0; y Martha Dilia Aguilar conocida por Martha Dilia Salvador Navarro, Mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Estados Unidos de América; con Pasaporte Estadounidense: 514508187 y NIT: 1203-100562-102-8; Ana Josefa Salvador Navarro, Mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con DUI: 00620718-9 y NIT: 1203-190356-101-5; y Celsa Lely Salvador Navarro, Mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Comacarán, Departamento de Miguel, con DUI: 01030584-2 y NIT: 1203-060565-101-3, en calidad de hijas sobrevivientes del causante Raúl Salvador Reyes conocido por Raúl Salvador, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, Viudo, originario y del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, quién falleció en Cantón El Hormiguero, Comacarán, Departamento de San Miguel, el día 02 de septiembre del 2020, a causa de Paro Cardíofespiratorio, con asistencia médica, hijo de Juan Salvador y Francisca Reyes; Y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintinueve de abril del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006432

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario del señor LUIS ANTONIO LOPEZ MAGAÑA, quien falleció a las una hora y cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veinte, en Carretera Internacional, Cantón Las Chinamas, calle principal número 49, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de los señores NATALY MARISOL LOPEZ DE REYES, LUIS BYRON LOPEZ MAGAÑA, SARA BEATRIZ LOPEZ DE AGUIRRE y ALMA JEANETH LOPEZ MAGAÑA en sus calidades de herederos testamentarios del causante.

Confírasele la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas cuatro minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ROBERTO ZEPEDA SALAZAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F029014

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las a las ocho horas del día veinticuatro de Mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores ROBERTO VLADIMIR HERNANDEZ ALVARENGA, WENDY RAQUEL HERNANDEZ ALVARENGA y TATIANA MARIELOS HERNANDEZ ALVARENGA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dieciséis de Mayo de dos mil nueve, a la edad de setenta y siete años de edad, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, de la ciudad de Sonsonate, dejara el señor ISABEL HERNANDEZ VELASCO, conocido por ROBERTO ISABEL HERNANDEZ VELASCO, en concepto de hijos del causante y por ende Herederos no Testamentarios, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029031

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora ANDREA DOROTEA COLOCHO NUÑEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día tres de Noviembre de dos mil veintiuno, a la edad de noventa y tres años de edad, en el Cantón Piedras Pachas, jurisdicción de Izalco, departamento

de Sonsonate, dejara el señor HUMBERTO COLOCHO, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores VALENTINA NUÑEZ DE COLOCHO, MIGUEL ANGEL COLOCHONUÑEZ, CRISTOBAL HUMBERTO COLOCHONUÑEZ, HIPOLITO COLOCHO NUÑEZ, JOSE LUIS COLOCHO PUTUN, conocido por JOSE LUIS COLOCHO NUÑEZ, ANA DEL CARMEN COLOCHO DE PORTILLO y MARIA LUZ COLOCHO VIUDA DE DOÑAN, cónyuge la primera e hijos el resto, del referido causante por ende Herederos no Testamentarios, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los veintiséis días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029032

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora ANA DE JESUS CLARA DE DE LEON y al menor ALFREDO JOSE DE LEON CLARA; Herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE MARIA DE LEON RIVAS, quien falleció el día dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en casa de habitación en Final Barrio El Calvario, Colonia La Presa de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; por parte de ANA DE JESUS CLARA DE DE LEON y ALFREDO JOSE DE LEON CLARA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el segundo como como hijo del mismo causante. CONFIERASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, catorce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F029036

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ANTONIO MARTINEZ ALEJO, quien falleció el día quince de julio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de cuarenta y cinco años, casado, originario de Berlín, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Antonio Martínez Dubon y Evangelina Alejo, con Documento Único de Identidad 01269127-3 y Número de Identificación Tributaria 1102-090871-101-0; a los señores DIEGO FERNANDO MARTINEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 06035527-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-280400-111-6; el menor ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ DOMINGUEZ, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-300806-106-5, representado legalmente por su madre señora ALEIDA MARGARITA DOMINGUEZ DE MARTINEZ conocida por ALEIDA MARGARITA DOMINGUEZ, y por ALEIDA MARGARITA DOMINGUEZ DURAN, mayor de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00549235-9 y Número de Identificación Tributaria 1109-120372-101-0, los dos primeros en su calidad de hijos del causante y la última también acepta en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Confírase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las nueve horas con diez minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F029051

Doctor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Doce Calle Poniente número dos mil seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de Junio del presente año, se ha declarado HEREDERA UNICA Y UNIVERSAL, con beneficio de inventario de la Herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día trece de diciembre del año dos mil veinte, dejó el señor ADRIAN ALFARO, conocido por ADRIAN ALFARO TOLEDO, a la señora EDITH MARIBEL ALFARO DE ALFARO, como su heredera única y universal, según testamento otorgado en los

oficios notariales de la Licenciada Ana María Rodríguez Quezada, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

DR. OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029059

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y tres minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA DEL TRANSITO IBARRA DE GUIDO, quien falleció a las trece horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional General Enf. Angélica Vidal de Najarro, San Bartolo, de la ciudad de Ilopango, San Salvador, siendo su último domicilio en Alegría, Departamento de Usulután, de parte del señor RAFAEL ANTONIO GUIDO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. -

Confiriéndosele al aceptante de las diligencias de Aceptación de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESSION. -

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. -

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. F029101

IRIS VIRGINIA NOLASCO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Médica, Edificio Scan, cuarta planta, local cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de mayo dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario, a la señora MARIA REYNA MONTALVO ARCHILA, en su concepto de hija sobreviviente, de los bienes que a su defunción, en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veinte de octubre de dos mil ocho, dejara el señor AQUILINO MONTALVO PALENCIA conocido por AQUILINO MONTALVO, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

IRIS VIRGINIA NOLASCO,

NOTARIO.

1 v. No. F029111

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: CONSUELO DE LOS ÁNGELES SARAVIA GONZÁLEZ, de 37 años de edad, Técnico en Enfermería, originaria y del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y del domicilio de Copiague, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 02151332-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-210683-130-1; de la herencia que en forma INTESTADA dejó la causante ELENA GONZÁLEZ, conocida por ELENA GONZÁLEZ DE SARAVIA, quien fue de 52 años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Corinto, Departamento de Morazán, hija de Reinalda González Villalta, conocida por Reinalda González, y por Reinalda González, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 01755171-1; quien falleció a las 6 horas y 30 minutos del día 29 de Junio del año 2014, a consecuencia de "Epilepsia Convulsiva", con asistencia médica; en el Barrio Las Delicias del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante.-

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dos días del mes de Junio de dos mil veintiuno. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F029115

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa, Avenida Bella Vista Polígono D, Número cincuenta, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor: JUAN CARLOS RAMÍREZ CRUZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ PEREIRA, quien falleció el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, y quien tuvo como último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su carácter de hijo sobreviviente de la herencia intestada del causante señor JUAN CARLOS RAMÍREZ PEREIRA; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,  
NOTARIA.

1 v. No. F029121

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa, Avenida Bella Vista Polígono D, Número cincuenta, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: ANA BETTY VILLALTA DE VÁSQUEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora CAROLINA DOLORES ÁLVAREZ, quien falleció el día cuatro de mayo del año dos mil catorce, frente a casa doce, Block Cinco, Colonia Santa Marta-Uno, Calle Circunvalación San Jacinto, San Salvador, y quien tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su carácter de hermana sobreviviente de la herencia intestada de la causante señora CAROLINA DOLORES ÁLVAREZ; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,  
NOTARIA.

1 v. No. F029122

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa, Avenida Bella Vista Polígono D, Número cincuenta, San Salvador., al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor:

RAFAEL ANTONIO RIVERA HERRERA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la Señora MARTA PATRICIA MENJÍVAR DE RIVERA, quien falleció a las cero horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social, a consecuencia de Fístula Enterocutanea, y quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a RODRIGO ANTONIO RIVERA MENJÍVAR y LORENA PATRICIA RIVERA MENJÍVAR, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante de la herencia intestada que a su defunción dejare la señora MARTA PATRICIA MENJÍVAR DE RIVERA; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,  
NOTARIA.

NOTARIA.

1 v. No. F029123

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales número ciento cincuenta uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dos de junio de dos mil veintiuno, se ha Declarado Heredero en forma expresa y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora JULIA TEODORO, conocida por JULIA TEODORO BURGOS, que a su defunción ocurrida, a las siete horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el Condominio Plaza Atlacatl, final Treinta y Siete Calle Oriente, número Dos C, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte del señor LUIS ROLANDO TEODORO, en su calidad de Heredero Intestado y como hijo de la Causante señora JULIA TEODORO, conocida por JULIA TEODORO BURGOS, habiéndosele conferido al Heredero declarado la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley, por una vez.

Librado en la oficina de la Notario, MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, San Salvador, a dos de junio de dos mil veintiuno.

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029134

ROSEMBERG ANDRE CACERES AGUILLON, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas treinta minutos del día dos de junio del presente año, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS, del señor NARCISO ULISES PALACIOS, conocido por NARCISO ULISES PALACIOS CUELLAR, quien falleció el día dos de septiembre de dos mil veinte, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, a las señoritas NORA CAROLINA PALACIOS ROMERO y VIOLETA ARACELY PALACIOS ROMERO, en su calidad de únicas y universales herederas testamentarias e hijas sobrevivientes del causante, confiéndose a las herederas declaradas la representación y administración definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos legales de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, ubicada en Urbanización San Belarmino, Pasaje Mizata, número uno, block E, casa número uno, Mejicanos, el tres de junio de dos mil veintiuno.

LIC. ROSEMBERG ANDRE CACERES AGUILLON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029141

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA LIDIA CHAVEZ ULLOA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor JOSE MANRIQUE CHAVEZ, como hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE LUIS CHAVEZ, SANDRA YANETH CHAVEZ y MARIA MAGDALENA CHAVEZ, como hijos de la causante; confiéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F029142

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral, Kilómetro Cincuenta y Siete. Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a la señora GLORIA MARINA

RIVERA VIUDA DE SOLORZANO, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el causante CESAR JAVIER VALLADARES RIVERA, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil catorce, en Cantón Tierra Blanca, Hacienda Escuintla, Calle a la Comunidad Las Flores, de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de herida penetrante de Tórax-Cuello y perforante de Tórax y Abdomen por proyectiles disparados con arma de fuego, atendido por Doctora María de los Angeles Dawen Ramos, habiendo sido su último domicilio, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, DECLARESE: HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de que la herencia le corresponde a la compareciente por derecho propio y como cesionaria de los derechos adquiridos del señor José Antonio Valladares, padre sobreviviente del causante, según Escritura de Cesión de Derecho Hereditario número TRESCIENTOS DIECIOCHO otorgado a las trece horas y quince minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Zacatecoluca, ante los oficios notariales del suscrito notario; por lo que se le ha conferido a la heredera que se le declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029145

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral, Kilómetro Cincuenta y Siete. Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: Que por resolución de las siete horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a los señores RAYMUNDO PEÑA y FELIX ANTONIO PEÑA, HEREDEROS BENEFICIARIOS INTESTADOS, de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ISABEL PEÑA, quien falleció a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, en Cantón La Lucha, Colonia Campo Verde, de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de senectud, sin asistencia médica, DECLARESE: HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su carácter de hijos de la Causante; por lo que se les ha conferido a los herederos que se les declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029146

MARCELINO PARADA MOLINA, Notario, con oficina en Carretera Litoral, Kilómetro Cincuenta y Siete. Colonia Las Margaritas, Zacatecoluca, La Paz. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado al señor JUAN ROBERTO BARRERA, HEREDERO BENEFICIARIO INTESTADO, de los bienes que a su defunción dejó la causante NICOLASA ELETICIA BARRERA, quien falleció a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil veinte, en Cantón Tierra Blanca, Hacienda Escuintla, de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de falla multisistémica, por proceso senil con asistencia médica, atendida por la Doctora Iris Emelina Rodríguez Chávez, habiendo sido su último domicilio, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, DECLARESE: HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su carácter de hijo del Causante; por lo que se le ha conferido al heredero que se le declare la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. MARCELINO PARADA MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029148

HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, y de esta ciudad, con oficina situada en Segunda Calle Poniente, Número 2-1, Edificio La Paz, Local 2-4, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado. HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO PALACIOS, quien fue de setenta y dos años de edad, Albañil, Soltero, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de ROSA PALACIOS, quien falleció el día veintiocho de junio de dos mil veinte, en la Comunidad Lupita, Pasaje veintitrés de enero, número doce de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardíaco Pulmonar, con asistencia médica, siendo su último domicilio y residencia en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por parte de los señores CARLOS ARMANDO PALACIOS ALFARO y YESSENIA ARACELY PALACIOS DE GOMEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial SONIA ELIZABETH

PALACIOS MIRA. A quien se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

En la ciudad de Santa Tecla, nueve de junio de dos mil veintiuno.

HUGO GABRIEL HERRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029153

REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, Notario, del domicilio de la Villa de San Esteban Catarina, y de la ciudad y departamento de San Vicente, con oficina ubicada en Barrio El Carmen, Calle Dr. Adrián García, número veintidós, San Esteban Catarina, departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de junio de dos mil veintiuno, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor PEDRO MARCIAL PAREDES LEBRON, en la herencia intestada que a su defunción acaecida en su casa de habitación, situada en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, siendo su último la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veinte, dejó el señor JULIO RAFAEL PAREDES LEBRON, en su carácter de heredero intestado del causante, confiriéndole al señor PEDRO MARCIAL PAREDES LEBRON, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

LIC. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029185

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficinas situadas en la Primera Calle Poniente, Número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Primera Planta, Local dos, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del presente año, en las Diligencias

de Aceptación de Herencia, tramitadas ante mis oficios notariales, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ALFONSO CORNEJO, conocido por ALFONSO CORNEJO TORRES, quien falleció el día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la referida herencia, de parte de los señores: NUBIA CECIBEL CORNEJO RIVERA, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ERICK ALFONSO CORNEJO MAZARIEGO, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, BLANCA ILIANA CORNEJO DE MENDOZA, quien es mayor de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio, se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a las oficinas del suscrito Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

LIC. EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACON,  
NOTARIO.

1 v. No. C006421

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, pasaje Caribe, casa diez, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día nueve de junio del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil dieciocho, dejó el señor PATRICIO ADULIO MONTALVO LEMUS, por parte de la señora MARIA ADELA TORRES DE MONTALVO.- En concepto de cónyuge, sobreviviente del causante, y heredera intestada del señor PATRICIO ADULIO MONTALVO LEMUS.- Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario, ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, en esta ciudad, a las diecinueve horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029049

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Olímpica, pasaje Caribe, casa diez, colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas del día diez de junio del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día ocho de enero de dos mil veintiuno, dejó la señora MARIA CARMEN NAVARRETE DE CONTRERAS, por parte de los señores VIOLETA EMPERATRIZ CONTRERAS NAVARRETE, ROMY JEANETH CONTRERAS DE CLAROS, conocida por ROMY JEANNETTE CONTRERAS NAVARRETE, JACQUELINE LISSETTE CONTRERAS NAVARRETE AHORA DE AGUILAR y JAVIER SILVA CONTRERAS.- En concepto de hijas y nieto, sobrevivientes de la causante, y herederos testamentarios de la señora MARIA CARMEN NAVARRETE DE CONTRERAS. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario, ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, en esta ciudad, a las siete horas y quince minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029050

GLORIA LIZBETH AMA GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Sensunapán, Sexta Avenida Sur, Polígono A Número Uno, de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día siete de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Sonzacate, el día ocho de abril de dos mil diecinueve, dejó el señor SALOMON MOISES CLAROS RIVERA, de parte de NORMA PATRICIA MARTINEZ DE CLAROS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la referida Sucesión testada. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En mi Oficina de Notario, Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio del dos mil veintiuno.

GLORIA LIZBETH AMA GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029064

EL LICENCIADO ANDRES ALEXANDER CANALES SORTO, Abogado y Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día uno de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el día uno de junio del año dos mil diecinueve, a las cinco horas cero minutos, dejó el señor BOANERGES BONILLA, de parte de la señora MARIA JULIA GARCIA BONILLA, en su carácter de Heredera Universal Testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, Andrés Alexander Canales Sorto, ubicada en: Prolongación Alameda Juan Pablo II, Centro Comercial Juan Pablo II, local 293-E, Ciudad y Departamento de San Salvador, telefaxis 2351-1842, a las trece horas del día nueve de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. ANDRES ALEXANDER CANALES SORTO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029066

ROBERTO JOSE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Quinta Avenida Sur, número quinientos siete, Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante FELIPA DEL CARMEN SILVA PORTILLO, de sexo femenino, quien fue de ochenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Nicolás Juana Silva y Julio de Jesús Portillo (ya fallecidos), quien murió a las tres horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve, en el Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, de esta jurisdicción, a causa de Paro Respiratorio, sin asistencia médica; por parte de la señora LORENA DE LA PAZ SILVA, aceptación que hace en su concepto de HIJA y CESIONARIA; solicitante a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado por el Suscrito Notario, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

ROBERTO JOSE ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029076

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA, Notario, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor JOSE ENRIQUE CARRANZA, sexo masculino, quien fue al fallecer de ochenta años de edad, jornalero, soltero, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis guion siete, hijo de Magdalena Carranza; quien falleció a las dos horas treinta minutos, el día once de agosto de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, Diabetes mellitus tipo dos, anemia severa, defunción certificada después de fallecido, emitida por Doctor en Medicina Jorge Stalin Fajardo Moran, habiendo sido su último domicilio el de Coatepeque, departamento de Santa Ana, de parte del señor JOSE RICARDO JACO CARRANZA, en su calidad de HIJO sobreviviente y CESIONARIO de los derechos hereditarios que correspondían a su hermano JOSE ROBERTO JACO CARRANZA, hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA. En la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDO. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029077

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA, Notario, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor SANTOS FRANCISCO RUGAMAS, sexo masculino, quien fue al fallecer de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, jornalero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres guion seis, estado civil casado con MARIA AUDELIA MESQUITA VASQUEZ, hijo de Paula de Jesús Rugmas; quien falleció a las seis horas, el día veintidós de mayo de dos mil veinte, en Cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a consecuencia de ENFERMEDAD INDEFINIDA, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio el de Coatepeque, departamento de Santa Ana, de parte de la señora MARIA AUDELIA MESQUITA DE RUGAMAS, en su calidad de Esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA. En la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

LICDO. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029079

JAVA DE KRISNA DENISSE GARZARO ARÉVALO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Pasaje Senda Florida Norte, número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de doña ZONIA ELIZABETH DEL CARMEN VIDES DE SEGOVIA, conocida por ZONIA VIDES DE SEGOVIA, de setenta años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria de la herencia que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día trece de agosto de dos mil veinte, dejó doña CARMEN PAZ DE GARCÍA, quien también fue conocida por CARMEN PAZ LARÍN DE GARCÍA LARÍN y por CARMEN PAZ DE GARCÍA LARÍN, quien fue de noventa y dos años de edad, dedicada a las atenciones de su hogar, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

Se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

JAVA DE KRISNA DENISSE GARZARO ARÉVALO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029110

OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, Notario, con oficina profesional ubicada en Séptima Calle Poniente, número dieciocho, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del causante MIGUEL ANGEL PINEDA FUNES, fallecido a las dos horas treinta minutos del día nueve de abril de dos mil catorce, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de San Vicente, a consecuencia DE PARO CARDIORRESPIRATORIO, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente; de parte de los señores MARGARITA DEL CARMEN PINEDA MEJÍA y AMILCAR ROLANDO PINEDA MEJÍA; en concepto de herederos TESTAMENTARIOS, por sí y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores MARTHA EUGENIA PINEDA MEJÍA; MARÍA ELENA PINEDA DE CHACÓN; CLAUDIA CAROLINA PINEDA DE PÉREZ; JORGE ALBERTO PINEDA MEJÍA; MIGUEL PINEDA MEJÍA, en sus calidades de herederos testamentarios del causante, MIGUEL ANGEL PINEDA FUNES, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados del siguiente al de la última publicación de este edicto, a la dirección arriba mencionada.

San Vicente, a las dieciocho horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029118

ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA, Notario, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente, y Segunda Avenida Norte, Número uno, Frente a Unidad Comunitaria de Salud de Texistepeque, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de junio dos veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ANIANO CORTEZ, quien falleció a las cinco horas cuarenta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, en Colonia Las Vegas, jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora LIDIA DE JESÚS SABALLO DE CORTEZ, quien es conocida socialmente como LIDIA DE JESÚS SEBALLO, LIDIA DE JESÚS SEBALLO LANDAVERDE, LIDIA DE JESÚS SEBALLO DE CORTEZ, LIDIA DE JESÚS SABALLO, LIDIA DE JESÚS SABALLO LANDAVERDE, LIDIA DE JESÚS SABALLO DE CORTEZ, LIDIA DE JESÚS SABALLOS, LIDIA DE JESÚS SABALLOS LANDAVERDE, LIDIA DE JESÚS SABALLO DE CORTEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y en su calidad de cesionaria de los derechos Hereditarios que le corresponden a los señores MARIO ANTONIO CEVALLOS CORTES, REINA ISABEL SABALLOS CORTEZ, DORA LIDIA SABALLOS DE GALDÁMEZ, y ANA VILMA CEVALLOS DE GÁMEZ, todos hijos sobrevivientes del referido causante. Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA. En la ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

ABEL ARNOLDO GARCIA PALMA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029132

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Arcadas Arce, Local B- trece, Primera Calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, sobre Calle Arce, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejase, la señora SANTOS HIPOLITA FUNES GUEVARA; quien al momento de su muerte fue de setenta y ocho años de edad, Salvadoreña, de Oficios del Hogar,

soltera, originaria de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, hija de los señores Jacinto Funes y Matea Guevara, ambos originarios y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecidos; con último domicilio la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la señora MARIA CRISTINA FUNES, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; en su calidad de hija sobreviviente y heredera universal de la causante, señora SANTOS HIPOLITA FUNES GUEVARA; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F029133

EL SUSCRITO NOTARIO LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Las Guarumas, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Teresa, dejó la señora MARIA DELMY CONTRERAS, dejó la señora MARIA DELMY CONTRERAS, de parte de los señores EULISES ISMAEL CONTRERAS, ORSI DANILO CONTRERAS, ANA JUDIT CONTRERAS, en sus carácter de sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

LUIS EDGARDO MARTINEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F029159

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buenos Aires 1, 29 Avenida Norte Número 1142, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de junio del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción, dejó la señora ANNA MARIA RETTANI CALIMERI, conocida por ANNA MARIA RETTANI, ANA MARIA RETTANI, ANNA MARIA CICALA, ANNA MARIA RETTANI DE CICALA y por ANA MARIA RETTANI DE CICALA; quien era de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del

domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, viuda, originaria de Varzi, República de Italia, y falleció a la primera hora y cinco minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veinte, en Calle El Progreso, Colonia Ávila, número tres mil ciento cuarenta y cuatro, de la ciudad y departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio; de parte de: GIAN LUIGI CICALA RETTANI y BIANCA MARIA CICALA RETTANI, en calidad de hijo e hija sobrevivientes de la causante; y se les confirió a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F029161

WILFREDO PEREZ RIZO, Notario, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, y el de esta ciudad, con despacho notarial ubicado en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, San Salvador, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, provista a las once horas del día cuatro de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora FRANCISCA FABIAN VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció en Comunidad Buena Vista, Final Calle Florencia, número ochenta y nueve, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinte, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION HERNÁNDEZ FABIAN, nombrándose administradora y representante interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro de del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. WILFREDO PEREZ RIZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029177

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, Notario, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle a Cumbres de Cuscatlán, Avenida Tonatuh, Residencial Cumbres de Cuscatlán, número diez-B, departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: NORA CELINA URRUTIA DE SAMAYOA, aceptando la Herencia Testamentaria que a

su defunción dejara el señor JOSE MARIANO SAMAYOA INTERIANO, quien falleció a las veinte horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno en el Hospital de Diagnóstico, en la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Mielodisplasia, siendo su último domicilio el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, se proveyó resolución a las catorce del día siete de junio del año dos mil veintiuno, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NORA CELINA URRUTIA DE SAMAYOA, en su calidad de cónyuge del causante, sobre la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSE MARIANO SAMAYOA INTERIANO, nombrándose administradora y representante interina del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. F029178

WILFREDO PEREZ RIZO, Notario, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con despacho notarial ubicado en trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, provista a las catorce horas del día cuatro de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO ANTONIO DURAN FRANCO, quien fallecido en el Cantón San José Cerro Grande, Caserío El Desvío, municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil veinte, siendo éste su último domicilio, de parte del señor TORIBIO DE JESUS DURAN AGUILAR, nombrándose administrador y representante interino de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro de del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito notario.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. WILFREDO PEREZ RIZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F029179

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de junio de

dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor CARLOS FUENTES, mayor de Edad, Motorista, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00732569-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-030447 -001-5; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor MAURICIO MOLINA FUENTEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, viudo, sin profesión, originario y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores María Fuentez y Emilio Molina (ya fallecidos); el causante, señor Mauricio Molina Fuentez, falleció a las 15 horas y 55 minutos del día 19 de febrero del año 2019, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, a consecuencia de Neumonía, Enfermedad de Parkinson, Hipertensión Arterial, con asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Jocoro, departamento de Morazán; en calidad de hermano, y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Amelia Fuentes de Romero, en calidad de hermana del causante.- Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas del día uno de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C006414-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BLANCA LIDIA HERNANDEZ VIUDA DE CONTRERAS, conocida por BLANCA LIDIA HERNANDEZ, BLANCA LIDIA HERNANDEZ DE CONTRERAS y por LIDIA HERNANDEZ DE CONTRERAS, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecida el día ocho de julio de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA FELIX CONTRERAS HERNANDEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas veinticinco minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006426-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EUGENIA BEATRIZ GUERRA MIRO, GERARDO GUERRA PASCUAL, GRACIA MARIA GUERRA DE MC CORMACK y MARIA MERCEDES VELASCO PASCUAL en calidad de hijos y como herederos testamentarios de la causante ROSARIO PASCUAL DE VELASCO, conocida por MOY PASCUAL, la herencia testamentaria dejada por la causante en mención, de setenta y nueve años de edad, Salvadoreña, casada, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en Colonia Escalón, Calle México Jerez, número Cinco Mil Quinientos Quince de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, siendo esta Ciudad de San Salvador su último domicilio, aceptación que hacen los señores arriba mencionados, en la calidad antes expresada. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029033-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas diecisiete minutos del día treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, dejare el causante señor JOSÉ EFRAÍN PONCE, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, empleado, originario de El Carmen, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 05739589-6 y Número de Identificación Tributaria 1405-010150-001-4, de parte de las señoras AMALIA DEL CARMEN VALDÉS DE PONCE conocida por AMALIA DEL CARMEN VALDEZ DE PONCE, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01715974-7 y Número de Identificación Tributaria 1108-191149-001-6, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y CARMEN ELENA PONCE VALDEZ y GLENDA CAROLINA PONCE VALDEZ, mayores de edad, comerciantes, la primera de este domicilio y la segunda del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01509273-7 y 01278936-9, y Número de Identificación Tributaria 0614-140773-117-9 y 0614-200674-135-6, respectivamente, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas veintiocho minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029056-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de ESTER JOSEFINA FUNES DE RIVERA, conocida por Miriam Josefina Funes y FRANCISCO ANTONIO RIVERA ZELAYA, a su defunción ocurrida a las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de ROSA CÁNDIDA MEJÍA DE RIVERA, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01086324-8, y con Número de Identificación Tributaria 0905-020268-101-8, en su calidad de esposa sobreviviente, TATIANA DESIREE RIVERA DE BURGOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04511706-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-160891-160-4; ERICK MAURICIO RIVERA MEJÍA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04922196-0, y con Número de Identificación Tributaria 0614-260893-144-0, y del menor DIEGO ANTONIO RIVERA MEJÍA, de doce años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-230508-109-5, quien es representado por su madre, señora ROSA CÁNDIDA MEJÍA DE RIVERA, estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, nueve horas con quince minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. BENITO ALIRIO DURAN RIVAS, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029183-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JUAN FRANCISCO PINEDA MONTANO, de treinta y seis años de edad, Albañil, y del domicilio de San Agustín, Departamento de Usulután, titular de su Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cero uno seis cero siete - seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro - ciento cuatro - nueve.-MANIFESTANDO: ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Planes, Municipio San Agustín, Departamento de Usulután, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: Iniciando en el Mojón Nor-Poniente; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS; NORTE: distancia de veintiocho punto sesenta metros, colinda con Francisca Mejía, cerco fijo de alambre de por medio; ORIENTE: distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros con Eduardo Beltrán, Carretera a San Agustín de por medio; SUR: distancia de veinticinco punto ochenta y tres metros, con Marcos Antonio Turcios, pared de por medio; PONIENTE: distancia de dieciséis metros, con Lucila Coreas, cerco fijo de alambre de por medio.- No está ni ha estado en proindivisión con ninguna persona.- Del cual solicitan TITULO DE PROPIEDAD presentando la ficha catastral respectiva todos los colindantes son del domicilio de San Agustín, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora LUZ YESENIA PORTILLO HERNANDEZ, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos.- el inmueble lo valúa en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, lo que se AVISA al público para los fines de Ley. Se previene a las persona que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi DESPACHO NOTARIAL situado en Quinta Avenida Sur número siete B, Barrio Candelaria, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintiocho días del mes mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCA LUISA QUINTANILLA DE LAZO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F029086

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se hicieron presentes PEDRO ANDRÉS SÁNCHEZ POLANCO, mayor de edad, Abogado, del domicilio del Municipio y Departamento de Santa Ana, con documento único de identidad número cero cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos- ocho; con número de identificación tributaria: cero doscientos diez- ciento treinta y un mil doscientos noventa y uno- ciento uno- siete, con número de tarjeta de abogado: treinta mil ciento ochenta y siete; y LEANDRA ELEONORA ACOSTA AGUILAR, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con número de

documento único de identidad cero tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintinueve-dos; con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco- ciento cuarenta y ocho- cuatro, con tarjeta de Abogado número veintitrés mil cuatrocientos uno, quienes actúan en nombre y representación judicial de CRUZ ROJA SALVADOREÑA institución Autónoma de Utilidad y Beneficencia Pública, del domicilio de San Salvador con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- uno tres cero tres ocho cinco- cero cero uno-tres; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Barrio La Parroquia, Calle Guandique, sin número, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, con una capacidad superficial de MIL DIECISIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS. El cual se describe así con el mojón número uno se inicia en el vértice quinientos cincuenta y un mil noventa y cuatro punto noventa norte y doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis punto cincuenta y seis al sur, y tiene los siguientes linderos. LINDERO PONIENTE: con los rumbos, medidas y colindancias siguientes; del mojón cuatro al mojón uno con Rumbo Norte once grados, catorce minutos, cincuenta y uno punto setenta y tres segundos Este. Con una distancia de treinta punto treinta y tres metros. Colindado en este tramo con el inmueble propiedad de Estado y Gobierno de El Salvador en la rama de la Educación LINDERO NORTE: con los rumbos, medidas y colindancias siguientes; del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur setenta y Nueve grados, tres minutos, veintisiete punto cero cuatro segundos Este. Con una distancia de treinta y tres punto cuarenta metros. Colindando en este tramo con inmuebles de Propiedad de Albertina Soriano, LINDERO ORIENTE: con los rumbos, medidas y Colindancias siguientes; del mojón dos al mojón tres con Rumbos Sur once grados diecinueve minutos, cuarenta punto cincuenta segundos oeste. Con una distancia de treinta punto sesenta y uno metros. Colindando en este tramo con inmueble propiedad de Argelia Benítez de Cabrera. LINDERO SUR: con los Rumbos, medidas y colindancias siguientes; del mojón tres al mojón cuatro con Rumbos Norte setenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, veinticinco punto setenta y nueve segundos oeste. Con una distancia de treinta y tres punto treinta y cinco metros. Colindando en este tramo con inmuebles propiedades de María Lucía Mejía Rodríguez, inmueble propiedad de Emelsi de Jesús Urbina, inmueble Propiedad de Rubén Arístides Aguiñada Álvarez, inmueble propiedad de José Federico Guido Molina, inmueble propiedad de Ana María Heymans Meardi Viuda de Ramírez, Boulevard Calle Guandique de por medio. Los colindantes son todos de este Municipio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Berlín, a las once horas del dos de junio del dos mil veintiuno.- ANDRES ELIAS MONTERROSA PALACIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- HILDA KARINA HERRERA DE GIRON, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029180-1

**TÍTULO SUPLETORIO**

EL INFRASCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido JOSE FRANCISCO LOPEZ ORELLANA, en carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de ROSA ENMA LOPEZ MURCIA, de treinta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de

Westbury, Estado de New York, Estados Unidos de América, y del de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y nueve- siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis- doscientos mil ciento noventa- ciento tres- cero; solicitando le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en cantón Cuevitas, municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por nueve tramos; Tramo uno, Sur cero grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur veintisiete grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur veintiséis grados treinta y cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y seis grados once minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y un minutos quince segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur veintisiete grados veinticinco minutos seis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Sur veintidós grados ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Colindando con terrenos de Expectación Ortega. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cero siete metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados diecinueve minutos cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Colindando con terrenos de Julia Guevara. LINDERO PONIENTE: Está formado por ocho tramos; Tramo uno, Norte veintitrés grados cuarenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte once grados ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Norte tres grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte un grado veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte doce grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo siete, Norte quince grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y siete metros; Tramo ocho, Norte dieciséis grados quince minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Colindando con terrenos de Expectación Ortega, calle a El Ocotol de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Colindando con terrenos de Expectación Ortega. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Sexta Calle Poniente, local cinco- A, Barrio El Centro, Aguilares, departamento de San Salvador.

Aguilares, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS ANTONIO ALVARENGA RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. C006430

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CÓRDOVA ÁLVAREZ, como Apoderado General Judicial del señor NIEVES ABIEL DÍAZ VÁSQUEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: de un terreno de naturaleza, rústica, situado en el lugar conocido como El Moscarón, Cantón Agua Zarca, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que tiene su vértice al costado Norte., de las medidas y colindancias siguientes: AL COSTADO ORIENTE: Mide quinientos veinte punto cincuenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad del señor Nieves Abiel Díaz Vásquez, cerco de alambre de púas y calle principal que conduce hacia Colomoncagua, Honduras, de por medio; AL COSTADO SUR: Mide cuatrocientos diecinueve punto setenta y siete metros; colinda con inmueble propiedad de la señora Neira Nolasco Ventura, cerco de alambre de púas de por medio; y AL COSTADO PONIENTE: Mide ciento veintitrés punto noventa y un metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Clelia Argueta, cerco de alambre de púas y calle principal que conduce hacia Colomoncagua, Honduras de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente de donde se comenzó la presente descripción. En dicho inmueble existe construida una vivienda paredes de bloque, techo de zinc alum, piso de cemento, con el servicio básico de agua potable dicho inmueble lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a las quince horas y veinte minutos del día dos de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029088-1

#### DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2021006200

No. de Presentación: 20210027846

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SOPHIA VARENESA MARTINEZ GUARDADO, mayor de edad, LICENCIADO(A) EN COMUNICACIONES, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HECTOR EDUARDO PECCORINI

LINDO, del domicilio de SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado ELEMENTO PUBLICITARIO TRIANGULAR, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL20 03.

Se refiere a: ELEMENTO PUBLICITARIO TRIANGULAR. La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y seis minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiuno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F029072

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021194969

No. de Presentación: 20210320076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARGARITA CARCAMO DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PUPUSERIA IVONNE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PUPUSERIA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006415-1

No. de Expediente: 2021194847

No. de Presentación: 20210319842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES HILASAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia INVERSIONES HILASAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**BODEGANGA HILASAL**

Consistente en: las palabras BODEGANGA HILASAL, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, COMO TOALLAS Y BATAS DE ALGODÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006428-1

No. de Expediente: 2021195712

No. de Presentación: 20210321434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO MENJIVAR CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA CANTINA GASTROBAR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos LA CANTINA y GASTROBAR, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029109-1

No. de Expediente: 2021195243

No. de Presentación: 20210320586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVATION & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I & D S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión I&D CONSULTING y diseño, que se traduce al castellano como I&D Consultoría, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL LIBRE COMERCIO, LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE DERECHO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C006438-1

No. de Expediente: 2021195244

No. de Presentación: 20210320587

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVATION & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I & D S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**INNOVATION & DEVELOPMENT**

Consistente en: la expresión INNOVATION & DEVELOPMENT, que se traduce al castellano como: Innovación y desarrollo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE CONSULTORÍA MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL LIBRE COMERCIO, LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE DERECHO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. c. No. C006439-1

**CONVOCATORIAS**

CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Fertilizantes Salvadoreños, S.A. de C.V., Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria a las dieciséis horas del día **doce de Julio de dos mil veintiuno**, en las oficinas de la sociedad, situadas en Calle Las Palmas #235, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria en el mismo lugar señalado, a las dieciséis horas del día **trece de Julio de dos mil veintiuno**, siendo la agenda de la Junta la siguiente:

**PUNTOS ORDINARIOS**

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio Económico 2020.
- IV. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2020, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio.
- V. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico del 2020.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Elección de nueva Junta Directiva.
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de su remuneración para el Ejercicio Económico 2021.

Si no hubiera quórum para celebrar Junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día **trece de julio de dos mil veintiuno**, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios y extraordinarios en primera convocatoria se requiere de la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las soluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

FERTILIZANTES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

LIC. RAÚL ÁLVAREZ BELISMELIS,

REPRESENTANTE LEGAL.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad **CORPORACION BONIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, por medio de su Segundo Director Propietario el señor Antonio Jairo Ramírez Echave, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día **lunes doce de julio** del año **dos mil veintiuno**, a las diez horas, en las instalaciones de la sociedad Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Lamatepec, Calle Chaparrastique, #6, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador; conforme a la siguiente agenda:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Levantamiento de Acta de Quórum.
- II. Modificación de punto séptimo de Acta 61 de Junta General de Accionistas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán estar representadas tres cuartas partes de todas las acciones, e Igual proporción se requerirá para tomar resolución. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día **martes trece de julio** del año **dos mil veintiuno**, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría para el caso de los puntos ordinarios, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se adoptarán con tres cuartas partes de las acciones presentes para el caso de los puntos extraordinarios.

Cali, Colombia, primero de junio del año dos mil veintiuno.

ANTONIO JAIRO RAMÍREZ ECHAVE,

SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO

CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 647860, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 00/100 (US\$ 8,000.00) 409PLA000012978.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SENSUNTEPEQUE, jueves, 27 de mayo de 2021.

DINA ALVARADO,  
GERENTE DE AGENCIA SENSUNTEPEQUE  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. C006420-1

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, SOC. COOP. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Obispo Marroquin y 10 Av. Sur, No. 5-10, Barrio El Angel, Sonsonate, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 22-00-0021139-8, SERIE CCS, 1467, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$ 10,000.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE 07 de JUNIO 2021.

LIC. CARLOS ALBERTO CHÁVEZ QUINTANILLA,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C006431-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 008601129277, folio 10000146448, emitido en Suc. Santa Tecla, el 06 de junio de 2014, por valor original \$ 18,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 01 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,  
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES|  
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029022-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 018601066257, folio 11407, emitido en Suc. Boulevard, el 28 de mayo de 2008, por valor original \$80,010.79, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 01 días de junio de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE HENRÍQUEZ CORNEJO,  
JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES|  
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029023-1

## AVISO

La Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva **Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A.**

COMUNICA al público en general: Que sus oficinas centrales ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo y Avenida Olímpica, tres cinco cinco tres, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el señor WILLIAM ANTONIO PICHINTE MEJIA, propietario del Certificado de Acciones número DOS UNO DOS SEIS, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, que ampara un total de 10,000 acciones de la Sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., informando que el certificado en referencia ha sido extraviado y solicitando la reposición del mismo por tal motivo. Consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO, y no hubiera ninguna oposición, se proceder a reponer el referido Certificado.

San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F029078-1

## AVISO

La Cooperativa Financiera Unión ACACU de RL;

COMUNICA; Que en sus oficinas ubicadas en 1ª. Calle Poniente 4-5, Barrio San Carlos, La Unión; se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DÓLARES resguardo número 07353 cuenta No. 3102-405-26713; por el valor de \$5,000.00; solicitando la reposición de dichos certificados por motivo de EXTRA-VÍO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER los certificados en referencia.

San Salvador, 26 de mayo del 2021.

IRMA ESPERANZA VELÁSQUEZ DE REYES,

JEFE DE AGENCIA SAN SALVADOR

COOPERATIVA FINANCIERA UNIÓN ACACU DE RL.

3 v. alt. No. F029095-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

## ACTA NÚMERO SEIS

Sesión de **Junta General Extraordinaria de Accionistas** de la **UNIÓN DE PERSONAS ALI'S BAKERY**, que se abrevia **UDP ALI'S BAKERY**, celebrada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno.

Estando representadas la totalidad de Acciones en que está dividido el capital social de la UNIÓN DE PERSONAS Salvadoreña, **UDP ALI'S BAKERY** de la siguiente manera: **Veronica Aracely Mendez de Recinos**, representado **TREINTA** Acciones propias, y **Karen Yanira Mendez Deras**, representando **TREINTA** Acciones propias, de conformidad a ley vigente en El Salvador, acuerdan instalar Junta General extraordinaria de Accionistas. Se elige como Presidente y Secretario de esta Junta a Veronica Aracely Mendez de Recinos y Karen Yanira Mendez Deras respectivamente, la Junta se instala para tratar los siguientes puntos de Carácter extraordinario:

**Punto Único.** Acuerdo de Disolución y cálculos de liquidación del proyecto de la UDP.

DESARROLLO DE LA AGENDA

**PUNTO ÚNICO:** Después de discutida y analizada las propuestas la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **ACUERDA:** Por decisión unánime de los Socios acepta el acuerdo de disolución presentado, aprueba el Estado de Situación Financiera a saldo cero, así como la certificación del auditor de las acciones comunes emitidas, la distribución del mobiliario y equipo por un valor de **MIL CIENTO OCHENTA** 00/100 dólares después de calculadas las depreciaciones la valor inicial, además de la solvencia del Ministerio de Hacienda y Estado de Cuenta de Ministerio de Hacienda a 0.00.

Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las diez horas, del día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno.

KAREN YANIRA MENDEZ DERAS,

PRESIDENTE.

VERONICA ARACELY MENDEZ DE RECINOS,

SECRETARIO.

1 v. No. F029107

BALANCE DE LIQUIDACION

**CAUTA, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"**

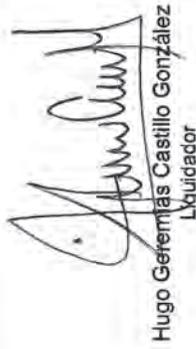
Balance Final al 03 de junio de 2021

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO	0.00	PATRIMONIO NETO	0.00
ACTIVO CORRIENTE	0.00	PATRIMONIO	0.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	CAPITAL SOCIAL	2,285.71
OTROS	0.00	CAPITAL SOCIAL MINIMO	
		CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO	2,285.71
		PERDIDAS ACUMULADAS	(2,285.71)
		PERDIDAS ACUMULADAS	(2,285.71)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>

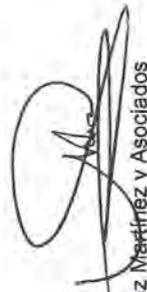
  
Nicola Alexander Garmendez Majano  
Liquidador

  
Manuel Alexander Ruiz Alfaro  
Liquidador

  
Hugo Geremias Castillo González  
Liquidador

  
Ana Verónica Alcántara de Luna  
Contador

**CONTADOR**  
ANA VERÓNICA ALCÁNTARA DE LUNA  
INSCRIPCIÓN No. 1364  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

  
Hernández Martínez y Asociados  
Auditor Externo

**AUDITORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**  
INSCRIPCIÓN No. 1545  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

  
Alfonso Hernández Morales  
Auditor Externo

**AUDITOR-LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MORALES**  
INSCRIPCIÓN No. 193  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

La Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del "Condominio Quintas Recreativas La Hacienda";

CERTIFICA: Que del folio cuarenta y dos frente al cuarenta y dos vuelto, del Libro de Actas de Asambleas de Propietarios, se encuentra asentada el Acta número veintinueve, de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del "Condominio Quintas Recreativas La Hacienda"; celebrada en Segunda Convocatoria, a las diecinueve horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en cuyo Punto OCTAVO literalmente dice: "VIII) ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR PARA EL PERÍODO 2021 - 2022. Acto seguido el Presidente de Consejo de Administración hizo del conocimiento de los asistentes de la conveniencia de mantener a INVERSIONES ROBLE, S.A. de C.V., como Administrador y representante legal del Condominio y que las actividades relacionadas con la parte financiera y administrativas del Condominio sean realizadas por el Consejo de Administración. Por lo anterior, propuso a INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V., como Administrador del Condominio, para el período de un año contado a partir de esta fecha y que vence el día cinco de mayo de dos mil veintidós, siendo sometido a votación, y aprobado por mayoría, con ciento cuarenta y cinco votos."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, por lo que se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ANA MARIA DE LARA,

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CONDOMINIO "QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA.

3 v. alt. No. F029165-1

**REPOSICION DE LIBROS**

LA INFRASCRITA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado la señora: MARIA GENOVEVA HENRIQUEZ MEMBREÑO, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la entidad: CONFERENCIA DE RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS DE EL SALVADOR, a reportar el extravío de los Primeros Libros de ESTADOS FINANCIEROS, LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa y siete; y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley. Y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve, numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la

Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR ALBERTO PALMA CHAMUL,

DIRECTOR GENERAL.

1 v. No. F029152

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las ocho horas con veinte minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor ELIUD SEBASTIAN ERAZO RIVERA mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero cero cinco siete dos-nueve y con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro uno uno-cuatro uno dos ocho cinco-uno cero uno-ocho, de la demanda incoada por la sociedad ARRENDADORA GENERAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse ARRENDADORA GENERAL, S.A. del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero uno nueve dos-uno cero uno-dos, por medio de sus Procuradores Licenciados LUIS GERARDO LANDA VERDE NOVOA con Tarjeta de Abogado número dos dos cero cero tres, VÍCTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA con Tarjeta de Abogado número uno nueve siete cinco siete, y JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORÁN con Tarjeta de Abogado número dos tres cero ocho nueve; quienes pueden ser localizados Final Calle Arturo Ambroggi, 7-A, Colonia Escalón, San Salvador y Fax 2566-2191, quienes presentaron los siguientes documentos: Documento Privado Autenticado de Contrato de Arrendamiento Financiero con Garantía Solidaria celebrado el día tres de julio de dos mil diecisiete por los señores EDWIN MANUEL HERNÁNDEZ ORELLANA y ELIUD SEBASTIAN ERAZO RIVERA a favor de la sociedad ARRENDADORA GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse ARRENDADORA GENERAL, S.A. por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda

recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 00468-19-MRPE-ICM1 y REF: 21-EM-01-19.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006410

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS SOCIEDAD IMPORTADORA DE MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IMPORTADORA DE MODA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal JOHANNA VANESSA VALDIVIESO ELÍAS, y el demandado FRANKLIN DANIEL SARAVIA GUARDADO,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ LARIOS en calidad de apoderado de la sociedad demandante DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DEICE, S.A. DE C.V., en contra de los demandados IMPORTADORA DE MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IMPORTADORA DE MODA, S.A. DE C.V., y señor FRANKLIN DANIEL SARAVIA GUARDADO; se ha presentado el referido profesional, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los mismos, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los demandados SOCIEDAD IMPORTADORA DE MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IMPORTADORA DE MODA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal JOHANNA VANESSA VALDIVIESO ELÍAS, y el demandado FRANKLIN DANIEL SARAVIA GUARDADO, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-lítem y se continuará el proceso.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo que señala el Artículo 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art.69 inciso 1º CPCM; y de no contar con los recursos económicos suficientes para contratar alguno, de acuerdo al Art.75 CPCM recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal; así mismo se le previene al referido demandado que cuando comparezca al proceso deberá determinar con precisión, en el primer escrito de

comparecencia, una dirección dentro de la circunscripción territorial del tribunal para recibir notificaciones o un medio técnico, y si en el transcurso del mismo o en la eventual ejecución forzosa, cambiara de dirección o medio técnico, deberán informarlo a este tribunal, so pena de hacer las notificaciones posteriores mediante tablero judicial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C006411

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor MANUEL FRANCISCO AGUSTIN ZELADA QUIJANO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones trescientos noventa mil quinientos ochenta y uno-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil ochocientos setenta y siete-ciento dos-uno, que existe sentencia definitiva pendiente de notificarle, la cual ha sido dictada en el proceso registrado bajo el NUE: 06665-18-MRPE-5CM3 y referencia interna: 261-EM-18-5, que promueve en contra de él y otros los Licenciados LUIS GERARDO LANDA VERDE NOVOA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil doscientos ochenta y cinco-ciento dieciocho-siete; VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-cero treinta y un mil ciento ochenta y cinco-ciento uno-cero; y JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORAN, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y seis-ciento dieciséis-dos, como Apoderados Generales Judiciales de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia S.A.C. CONSTELACIÓN, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos cincuenta mil ochocientos diez-ciento uno-seis; y para tal efecto deberá de comparecer a esta sede judicial dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación de la sentencia a notificarse; caso contrario se tendrá por notificado de la misma.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006412

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó notificarles el decreto de embargo para que les sirva de legal emplazamiento a los demandados señores JUAN ANDRES SANTAMARIA HERNANDEZ y PETRONA LISETTE SANTAMARIA DE PORTILLO, en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de Nue. 04450-19-MRPE-5CM3, y referencia interna 163-EM-19, promovido por el Licenciado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, como Apoderado de la Sociedad FIGEN SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia FIGEN S.A., quien presentó la siguiente Original: Mutuo otorgado por la Sociedad FIGEN SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia FIGEN S.A., a favor del demandado señor JUAN ANDRES SANTAMARIA HERNANDEZ como deudor principal, y señora PETRONA LISETTE SANTAMARIA DE PORTILLO, como fiadora y codeudora solidaria, fotocopias certificadas por notario Credencial del Ejecutor de Embargos Rolando Ovidio Peraza Josa, Poder General Judicial otorgado a favor de los Licenciados LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA y VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, las nueve horas del día once de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. C006413

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 05983-19-CVPE-5CM3 y referencia interna: 227-EC-19-3, promovido por Licenciado BORIS STANLEY CORTEZ SILVA, en su calidad de Apoderado del señor HERNAN ALBERTO GONZALEZ CORONA, pudiendo ser notificado a través del SNE, en contra de los demandados señores EDUARDO ALEXANDER CHACON, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos setenta y nueve mil setenta y uno-seis e Identificación Tributaria número un mil dos-ciento cuarenta mil ciento sesenta y cuatro-cero cero uno- cuatro y ENNIO ARTURO LUNA SALAZAR, mayor de edad, con Documento Único de Identidad cero tres millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno-nueve e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos ochenta y siete- ciento veintiocho-dos, por

no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Fotocopias Certificadas por notario de la Certificación de Documento Privado Autenticado de Mutuo Simple, por la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00) otorgado por los señores EDUARDO ALEXANDER CHACON, LUIS EFRAIN RODAS GUTIERREZ y ENNIO ARTURO LUNA SALAZAR, a favor del señor HERNAN ALBERTO GONZALEZ CORONA. Fotocopias simples del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Boris Stanley Cortez Silva, a favor del Licenciado NELSON ALONSO TESORERO ELIZONDO y acta de sustitución a favor del Licenciado BORIS STANLEY CORTEZ SILVA.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, once horas, diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F029020

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor RICARDO DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número 91-PEM-18 y NUE: 02300-18-MRPE-1CM2, por la cantidad total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,327.59), más intereses y costas procesales, promovido por la sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA, S.A., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-310155-001-6, con dirección en Boulevard Constitución, Número 100, Centro Financiero del Banco, departamento de San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, con Número de Identificación Tributaria 0614-241073-102-0, con dirección en Edificio Gran Plaza, segundo nivel, Local 201, Boulevard El Hipódromo, Zona Rosa, Colonia San Benito, departamento de San Salvador,

en contra del demandado señor RICARDO DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ, con documento Único de identidad número 00850961-8, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1307-010474-103-4, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado, por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses, y costas procesales, según resolución de las doce horas y treinta minutos del día uno de junio del año dos mil dieciocho, actualmente el demandado es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las doce horas y dieciséis minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa N° 141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra, por la referida sociedad, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N° 4 ambos del CPCM. Asimismo se le HACE SABER al referido demandado que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y que de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM, y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Testimonio de Escritura Matriz de un Contrato de Préstamo Mercantil, Testimonio de Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, Un Documento Privado Autenticado de Contrato de Préstamo Mercantil, una Certificación de Saldo Adeudado y Fotocopia Certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veintiséis minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F029027

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: al señor ALFREDO ANTONIO DÍAZ TURCIOS, que en este Juzgado se ha promovido solicitud de ejecución forzosa en

su contra, por el Licenciado ENRIQUE ANTONIO RIVERA LÓPEZ en calidad de representante procesal del señor ISMAEL SAMBRANO solicitud clasificada bajo el número de referencia: 1361-19-CVEF-2-CM1(421-18-CVPE-2CM1); y constando en autos reiterados intentos por ubicarlo; sin resultado alguno, en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio actual, de conformidad al Art. 186, 14 y 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE NOTIFICA EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN al señor ISMAEL SAMBRANO, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: 00115896-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-280778-104-3, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la ejecución interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, once horas con cuarenta y un minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F029075

#### EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021195711

No. de Presentación: 20210321433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO MENJIVAR CAMPOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como LA CANTINA GASTROBAR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE BRINDA SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029112-1

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2021195747

No. de Presentación: 20210321477

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RIGOBERTO CASTILLO URBINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SPACE Estudio Audiovisual y diseño, en donde el elemento denominativo SPACE se traduce al castellano como: ESPACIO. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra SPACE y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Estudio Audiovisual que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006419-1

No. de Expediente: 2021195740

No. de Presentación: 20210321470

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE SALVADOR TELLEZ CHAVEZ, de nacionalidad NICARAGÜENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RICA BANDA SALVADOR TELLEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MUSICALES DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006433-1

No. de Expediente: 2021194642

No. de Presentación: 20210319483

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ProtecciónAzul

Consistente en: la palabra ProtecciónAzul y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029080-1

No. de Expediente: 2021194251

No. de Presentación: 20210318722

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EnergíAzul

Consistente en: la frase EnergíAzul y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO DIRIGIDO AL FINANCIAMIENTO, GARANTÍA Y ASESORÍA DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE E EFICIENCIA ENERGÉTICA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029081-1

No. de Expediente: 2021194644

No. de Presentación: 20210319485

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## AzulSALEX

Consistente en: la frase AzulSALEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F029082-1

No. de Expediente: 2021195143

No. de Presentación: 20210320383

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELMER ELIEZER GRANADOS MANZANAREZ, en su calidad de APODERADO de RODANZA INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RODANZA INVERSIONES Y SERVICIOS RM S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR:

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; COMPRA Y VENTA DE AUTOMÓVILES; VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMÓVILES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ALQUILER DE AUTOMÓVILES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029108-1

No. de Expediente: 2021195269

No. de Presentación: 20210320620

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TULIA QUERUBINA ROSALES DE ERAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ECOMOD y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029171-1

No. de Expediente: 2021195270

No. de Presentación: 20210320621

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TULIA QUERUBINA ROSALES DE ERAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CLINICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL "SONRISA PERFECTA" y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, los colores, el efecto visual y el tipo de letra, representadas, ya que sobre los elementos denominativos que lo compone, por ser de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029174-1

No. de Expediente: 2021195245

No. de Presentación: 20210320588

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INNOVATION & DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I & D S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# IDeAula

Consistente en: la expresión IDeAula y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. c. No. C006437-1

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021195757

No. de Presentación: 20210321491

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRIS MARLENE ORTEGA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ENZACTA SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENZACTA SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ALFA PXP EXTREME y diseño, que se traduce al castellano como ALFA PXP EXTREMO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NATURALES PARA CONSUMO A BASE DE HARINA DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006434-1

No. de Expediente: 2021195509

No. de Presentación: 20210321056

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTIAN ULISES ORELLANA AQUINO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PALACIO DE LA PIZZA y diseño; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS COMO PIZZAS, TARTAS SALADAS, SANDWICHES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F029026-1

No. de Expediente: 2021193576

No. de Presentación: 20210316797

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARINA GISSELE MEZA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SNACKY y diseño, que se traduce al castellano como: Bocado Apetitoso. Sobre el elemento denominativo SNACKY, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común y necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo el conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición las letras, el diseño que la acompaña; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TOSTADAS DE PAPA, YUCA Y PLÁTANOS COCINADOS, CHICHARRAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F029144-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN**

BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Primera Calle Poniente, Número Catorce-A, Colonia Santa Gertrudis, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora FLOR DE MARIA TREJO LEMUS, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro cinco siete uno cuatro cinco- cinco, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cuatro- uno cinco uno dos siete cinco- uno cero uno- cero, promoviendo diligencias de Delimitación de Derecho de Propiedad de Inmueble en Estado de Proindivisión por ser heredera definitiva de los bienes que a su defunción dejó su madre, señora MARIA ISABEL LEMUS DE TREJO, quien era propietaria en una proporción equivalente a las diez dos avas partes del resto en la octava parte del derecho proindiviso que le corresponde en el resto de un terreno de naturaleza rústica, como de ocho caballerías de capacidad poco más o menos, equivalentes a trescientos cincuenta y ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto llamado LOS PAPALONES, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante AL ORIENTE, con terrenos de Gregorio Tarió; AL NORTE, con terrenos de la Hacienda Santo Tomás; AL PONIENTE, con terrenos de la sucesión de Juan Jorge Chavarría; y AL SUR, con terreno de la sucesión de León Godoy y Hacienda Tamera. Inmueble inscrito a favor de la madre de la solicitante, señora María Isabel Lemus de Trejo, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, de Propiedad del Departamento de San Miguel. Teniendo la porción a acotar la siguiente descripción técnica: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Trinidad, Caserío Papalones, de la jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS, cuya descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cero siete minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Lisandro Lemus, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veintidós grados treinta y nueve minutos doce segundos Este y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciocho grados cero nueve minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta metros; Tramo tres, con rumbo Sur quince grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur trece grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de dos

punto ochenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María del Socorro Lemus y Mauricio Lemus, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y seis grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de doce punto ochenta y dos metros; colindando en estos tramos con calle, portón de por medio e Iglesia Asambleas de Dios, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta grados cero ocho minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros; colindando en este tramo con Iglesia Asambleas de Dios, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicha porción a acotar se encuentra al lado Oriente del inmueble general. Todos los colindantes residen y pueden ser notificados en el mismo lugar, es decir, Cantón Trinidad, Caserío Papalones, jurisdicción de Chapeltique. Dicha porción a acotar no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten. En razón de lo anterior la señora FLOR DE MARIA TREJO LEMUS, compareció ante el suscrito notario a solicitar se le declare separado su inmueble de la proindivisión en la que se encuentra y por lo tanto se le delimite su inmueble conforme el procedimiento establecido en la Ley de Delimitación de Derecho de Propiedad de Inmuebles en Estado de Proindivisión y se le reconozca como exclusiva titular del mismo. Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna se opusiere o alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario, deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LIC. BORYS ABEL GONZALEZ FUNES

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006424

ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en Séptima Avenida Norte, número ciento uno-A, Barrio San Felipe, de la Ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se han presentado los señores SONIA YASMIN GRANADOS LUNA, de treinta y ocho años de edad, Bachiller, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos trece mil setecientos doce- dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- ciento ochenta mil seiscientos ochenta y dos- ciento tres- tres; ERICK GILBERTO GRANADOS LUNA, de treinta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos cinco mil seiscientos veinticuatro- seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- doscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y

tres-ciento uno- cero; y CESAR ALEXANDER GRANADOS MERLOS, de cuarenta y ocho años de edad, Bachiller, Salvadoreño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos treinta y nueve mil doscientos uno- ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos nueve-doscientos cincuenta mil doscientos setenta y tres- ciento uno- ocho, actuando en nombre y representación del señor FREDYS GEOVANNI GRANADOS LUNA, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Salvadoreño, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, y del de California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones setecientos once mil setecientos setenta y dos- tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- cero veinte mil cuatrocientos ochenta y siete- ciento uno- siete, solicitando se les declare separados de la Proindivisión en la que se encuentran y se Delimite su inmueble, que le pertenece en proindivisión en el derecho equivalente de una onceava parte, desconociendo el porcentaje del derecho del siguiente inmueble: Los derechos proindivisos en la última parte del derecho proindiviso que le corresponde en un derecho que tienen con los demás herederos del difunto Teodoro Colato, comprendido ese derecho en el terreno denominado Cocorrostique, como de dos caballerías de extensión o sean ochentinueve hectáreas sesenta áreas, equivalentes a ochocientos noventa y seis mil metros cuadrados, cuyo fundo se conoce con el nombre de El Maguey, situado en jurisdicción de la Villa de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: AL ORIENTE: con terrenos de San Bartolo y Yamabal; al PONIENTE: con terrenos de la misma Hacienda pertenecientes a los herederos de don Sixto Granados; AL SUR: con terreno de la misma Hacienda, perteneciente a Tomás y Pantaleón Morales; y AL NORTE: con terrenos de Guatajiagua, que aún no se encuentra inscrito a favor de los dos primeros comparecientes, ni del representado del último compareciente, en el Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, pero es inscribible por así estarlo su antecedente bajo el Número: NOVENTA Y NUEVE, del TOMO CIENTO CINCUENTA Y TRES, de Propiedad del Departamento de Morazán, el cual en su antecedente se identifica como inmueble "d". Que la porción del inmueble a delimitar, es de la misma naturaleza y situación del inmueble general antes descrito, de la capacidad superficial aproximada de TREINTA Y TRES MIL CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyos actuales colindantes son: AL ORIENTE: doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta y seis metros; colindando con Sonia Luna viuda de Granados, Fredys Geovanni Granados Luna, Erick Gilberto Granados Luna y Sonia Yasmin Granados Luna; AL SUR: trescientos sesenta y siete punto ochenta y siete metros, colindando con Sebastiana Martínez y Transito Martínez y; AL PONIENTE: doscientos setenta y tres punto cuarenta y dos metros, colindando con Lucila Granados Machado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

LIC. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. C006435

ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en Séptima Avenida Norte, número ciento uno-A, Barrio San Felipe, de la Ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se han presentado los señores SONIA DEL CARMEN LUNA VIUDA DE GRANADOS, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Salvadoreño, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos sesenta mil ciento ochenta y cuatro- dos; cero doscientos veinte mil seiscientos noventa y tres- siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- doscientos diez mil ciento sesenta y cinco - cero cero uno- nueve, SONIA YASMIN GRANADOS LUNA, de treinta y ocho años de edad, Bachiller, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos trece mil setecientos doce- dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- ciento ochenta mil seiscientos ochenta y dos- ciento tres- tres; ERICK GILBERTO GRANADOS LUNA, de treinta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos cinco mil seiscientos veinticuatro- seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- doscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres- ciento uno- cero; y CESAR ALEXANDER GRANADOS MERLOS, de cuarenta y ocho años de edad, Bachiller, Salvadoreño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos treinta y nueve mil doscientos uno- ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos nueve-doscientos cincuenta mil doscientos setenta y tres- ciento uno- ocho, actuando en nombre y representación del señor FREDYS GEOVANNI GRANADOS LUNA, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Salvadoreño, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, y del de California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones setecientos once mil setecientos setenta y dos- tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos nueve- cero veinte mil cuatrocientos ochenta y siete- ciento uno- siete, solicitando se les declare separados de la Proindivisión en la que se encuentran y se Delimite su inmueble, que le pertenece en proindivisión en el derecho equivalente de una onceava parte, desconociendo el porcentaje del derecho del siguiente inmueble: El derecho proindiviso que le corresponde a un derecho comprendido en el terreno denominado "Cocorrostique", como de dos caballerías de extensión o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, equivalentes a OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, cuyo fundo se conoce con el nombre de El Maguey, situado en jurisdicción de la Villa de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, lindante: AL ORIENTE: con terrenos de San Bartolo y Yamabal, antes hoy con terrenos de Leocadio Santos; AL PONIENTE: con terrenos de la misma hacienda antes, hoy con terrenos de Eugenio Granados; AL SUR: con terreno de Tomas y Pantaleón Morales, antes, hoy de Patricio y Julio Sánchez; y AL NORTE: con terreno de Guatajiagua, antes, hoy de Felipe de Jesús y Héctor Machado, que aún no se encuentra inscrito a favor de los tres primeros comparecientes, ni del representado del último comparecientes, en el Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz

e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, pero es inscribible por así estarlo su antecedente bajo el Número: SETENTA Y DOS, del Libro CIENTO CUARENTA Y OCHO, el cual en su antecedente se identifica como inmueble "a", Propiedad del Departamento de Morazán, a nombre del difunto esposo y padre respectivamente de los solicitantes, el señor GILBERTO GRANADOS MACHADO, y otros. Que la porción del inmueble a delimitar, es de la misma naturaleza y situación del inmueble general antes descrito, de la capacidad superficial aproximada de TREINTA Y SIETE CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos actuales colindantes son: AL NORTE: trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y seis, colindando con Ambrocio Machado; AL ORIENTE: ochenta y ocho punto sesenta metros, colindando con Santos Cruz, calle de por medio; AL SUR: doscientos treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros, colindando con Sebastián Martínez y María Martínez; y AL PONIENTE: doscientos diecisiete punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de los señores Sonia Yasmin Granados Luna; Erick Gilberto Granados Luna, y Fredys Geovanni Granados Luna.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

LIC. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR,

NOTARIO.

I v. No. C006436

ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica en Séptima Avenida Norte, número ciento uno-A, Barrio San Felipe, de la Ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, Salvadoreño, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y siete- uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos tres- ciento un mil setenta y siete- cero cero uno- cinco, quien actúa en nombre y representación de la señora ELBA DEL CARMEN SILVA, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, y del de Houston, Estado de Texas de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones setecientos treinta y cuatro mil veintidós- tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos diecisiete- cero setenta mil seiscientos noventa y siete- ciento doce- cero, por ser su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, solicitando se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite el inmueble, que le pertenece a su representada en proindivisión de los siguientes derechos

proindivisos: PRIMERO: La tercera parte de la treinta y mediava parte proindivisa de un terreno de naturaleza rústica, segregada del derecho en la mitad de una sexagésima parte proindivisa en un terreno de naturaleza rústica, que formó parte de la Hacienda Yaguatique, situado en esta Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, comprendido en un lote de referida hacienda, compuesta de sesenta y seis caballerías y treinta y ocho manzanas tres mil cuarenta varas cuadradas o sean dos mil novecientos setenta y ocho hectáreas dos mil ciento diez metros cuadrados, lindante AL ORIENTE: con lotes adjudicados a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, pertenecientes hoy a los herederos de don Gregorio Porillo y con terreno de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; AL NORTE: con terrenos de don Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, Quebrada de Los Coyotes de por medio y con terreno de Juan Gaitán, sucesión Montesinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL PONIENTE: con lote de doña Concepción Bustamante de Ávila y terrenos de doña Josefa Samayoa; y AL SUR: con lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruíz y en la misma, a doña Concepción Bustamante de Ávila.- SEGUNDO: la Octava parte del resto de la treinta mediava parte proindivisa de un terreno de naturaleza rústica, segregada del derecho en la mitad de una sexagésima parte proindivisa en un terreno de naturaleza rústica, que formó parte de la Hacienda Yaguatique, situado en esta Jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, comprendido en un lote de la referida Hacienda, compuesta de sesenta y seis caballerías treinta y ocho manzanas y tres mil cuarenta varas cuadradas, o sean dos mil novecientos setenta y ocho hectáreas dos mil ciento diez metros cuadrados, lindante: AL ORIENTE: con lotes adjudicados a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente hoy a los herederos de don Gregorio Portillo, y con terreno de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; AL NORTE: con terreno de don Vicente Zelaya, Nestor Cuadra, Santiago Moreira, y Alejandro Salmerón, Quebrada de Los Coyotes de por medio y con terrenos de Juan Gaitán, sucesión Montesinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL PONIENTE: con lote de doña Concepción Bustamante de Ávila y terreno de doña Josefa de Samayoa; y AL SUR: con lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y en la misma a doña Concepción Bustamante de Ávila. Derechos Proindivisos que aún no se encuentran inscritos a favor de su representada, pero que son inscribibles por así estarlo su antecedente, en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: SESENTA Y NUEVE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, Propiedad del Departamento de San Miguel. Que ambos derechos forman una porción del inmueble a delimitar, es de la misma naturaleza y situación de los inmuebles generales antes descritos, de la capacidad superficial aproximada de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide ochenta y uno punto ochenta y ocho metros, linda con propiedad de la señora Felipa del Carmen Silva Potillo; AL ORIENTE: mide cuarenta y siete punto cero cuatro metros, linda con Propiedad del señor Pedro Julio García Zelaya, callejón de por medio; AL SUR: mide ochenta y dos punto noventa y dos metros, linda con propiedad de la señora Juana Ochoa Serpas; y AL PONIENTE: mide cuarenta y ocho punto veinte metros, linda con Propiedad de la señora Ana Beatriz Cáceres de Chávez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029162

ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica en Séptima Avenida Norte, número ciento uno-A, Barrio San Felipe, de la Ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, Salvadoreño, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y siete- uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos tres- ciento un mil setenta y siete- cero cero uno- cinco, quien actúa en nombre y representación del señor TRINIDAD ALFARO GUZMAN, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, Salvadoreño, del domicilio de Midland, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B cero tres ocho cinco seis ocho uno cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos diecisiete- doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro- ciento cuatro- siete, por ser su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, solicitando se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite el inmueble, que le pertenece a su representado en proindivisión en un porcentaje del uno punto dos tres cinco por ciento de propiedad, en los siguientes derechos proindiviso, que juntos forman una sola porción, el Primero: Una manzana o sean SETENTA AREAS, equivalentes a SIETE MIL METROS CUADRADOS, de terreno de naturaleza rústica, proindiviso, situado en Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de cincuenta y dos caballerías ciento cuarenta áreas, equivalentes a dos mil trescientos veinticinco hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados, actualmente de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, lindando todo el terreno AL ORIENTE: con terrenos de propiedad de la sucesión de los señores Herrera; AL NORTE: con terrenos pertenecientes al pueblo de Yayantique; AL OCCIDENTE: con la Hacienda San Antonio Silva, Río llamado San Antonio de por medio y terrenos del pueblo de Yayantique; y AL SUR: con terrenos de propiedad de José María Celarie, que en virtud del derecho tiene acotada una porción de terreno de la misma naturaleza y situación que el descrito, está acotada bajo los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con Juana Majano y Juan Andrés Manzano; AL NORTE: calle de por medio, con Vicente Torres y Emilia González; AL PONIENTE: con resto del inmueble de Alejandro Chávez;

y AL SUR: con Trinidad Perla, hijo, contiene esta parte acotada una casa paredes de ladrillo y una galera forrada de lámina, además un pozo real.- Y El Segundo: La veinteava parte que le corresponde en cuatro hectáreas proindivisas en un terreno rústico, situado en la jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de cincuenta y dos caballerías ciento cuarenta áreas, equivalentes a dos mil trescientos veinticinco hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados, actualmente de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, lindando el terreno todo: AL ORIENTE: con terrenos de propiedad de la sucesión de los señores Herrera; AL NORTE: con terrenos pertenecientes al pueblo de Yayantique; AL OCCIDENTE: con la Hacienda de San Antonio Silva Río llamado San Antonio de por medio y terrenos del pueblo de Yayantique; y AL SUR: con terreno de propiedad de don José María Celarie, que en virtud de sus derechos tiene acotada una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Caulotillo, de la Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de dos tareas o sean OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: con el comprador don Isidro Guzmán Fernández; AL ORIENTE: con el comprador, don Isidro Guzmán Fernández; AL PONIENTE: con el vendedor; y AL SUR: con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, no tiene construcciones, ni cultivos permanentes. Derechos Proindivisos que se encuentran inscritos a favor de su representado, en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el Número UNO del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, Propiedad del Departamento de La Unión, ahora trasladado a la Matrícula del Sistema de Folio Real Automatizado (SIRyC) Número: NUEVE CINCO CERO SEIS UNO SEIS DOS SIETE- CERO CERO CERO CERO. Asiento UNO, de la referida matrícula. Que la porción del inmueble a delimitar, es de la misma naturaleza y situación del inmueble general antes descrito, de la capacidad superficial aproximada de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide treinta punto diecinueve metros, linda con propiedad de los señores José Fermín Mendoza Ramos, y Antonia Eloísa González, calle de por medio; AL ORIENTE: mide ciento ochenta y siete punto noventa y seis metros, linda con propiedad de los señores José Israel García Majano, Leonor Iveth Majano García, y Juan Antonio Manzano; AL SUR: mide cuarenta y cinco punto setenta y cuatro metros, linda con propiedad del señor Arnaldo Caballero Benavides; y AL PONIENTE: mide ciento noventa y siete punto setenta y cuatro metros, linda con Propiedad del señor Fidel Ángel Campos Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029163

HILDA CECILIA DONADO TORRES, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica en Octava Calle Poniente, número un mil seis, Colonia Kury, de la Ciudad de San Miguel, y Departamento de San Miguel. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señorita ROXANA ROBLES ARGUETA, de cuarenta y cinco años de edad, Abogada, Salvadoreña, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis-seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cuatro- doscientos veinte mil ciento setenta y seis- ciento dos- seis, solicitando se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite el inmueble, que le pertenece en proindivisión sin determinarse su porcentaje por tratarse de un derecho proindiviso, del siguiente inmueble: un derecho proindiviso equivalente a las tres veinte avas partes de su derecho proindiviso que le pertenece en la tercera parte proindivisa en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Potrerillos y Teñidero, del Cantón Hualamá, de la Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, según antecedente, hoy Caserío Papalones del Cantón La Trinidad, de la Jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de sesenta manzanas o sean cuarenta y dos Hectáreas, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS, lindante AL ORIENTE: con Carlos Serrano; AL NORTE: con Carlos Serrano, Encarnación Álvarez, y Jesús González Tario, Río San Francisco y camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: con Pablo Tario, camino vecinal que de Chapeltique conduce a la Trinidad de por medio; y AL SUR: con la Hacienda Tamera Propiedad de la Sucesión Peccorini; derecho el cual no se encuentra inscrito a su favor, pero es inscribible por así estarlo su antecedente, en el Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: CINCUENTA Y CINCO, del Libro UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, Propiedad del Departamento de San Miguel, a favor de su antecesora señora ELSY DEL CARMEN SALMERON DE GODOY, la Nuda Propiedad, quien es mayor de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres cinco cuatro uno seis ocho- siete, y con Número de Identificación Tributaria Uno dos cero cuatro- cero cuatro cero ocho cinco uno- uno cero uno- nueve; y el Usufructo Vitalicio a favor de la señora ANA JULIA GONZALEZ TARIO, conocida por ANA JULIA GONZALEZ DE SALMERON, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, quien portó su Cédula de Identidad Personal Número: tres- once- cero cero mil ochocientos cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cuatro- dos siete uno cero uno nueve- cero cero uno- ocho; el cual lo adquirió por medio de Compraventa de Nuda Propiedad de Inmueble; que la porción a delimitar, es de la misma naturaleza y situación del inmueble general antes descrito, de la capacidad superficial aproximada de DIECINUEVE MIL VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide, linda y sus actuales colindantes son: AL NORTE: mide ochenta y cuatro punto cuarenta y seis metros, colinda con propiedades del señor José Jobel Salmerón Portillo; AL

ORIENTE: mide doscientos cincuenta y seis punto veintiséis metros, linda con terreno del señor Manuel Díaz; AL SUR: mide ochenta y cinco punto dieciséis metros, colinda con terreno de la señora Maribel Salmerón; y AL PONIENTE: mide trescientos sesenta y uno punto setenta y siete metros, y linda con terreno de María Bertha Alvarado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. HILDA CECILIA DONADO TORRES,  
NOTARIO.

1 v. No. F029164

RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en la Avenida Guandique número dieciséis, de la ciudad y departamento de Usulután, al público

HACE SABER: Que en mi oficina notarial situada en la Avenida Guandique número dieciséis, de la ciudad y departamento de Usulután, con teléfono número 7294 4642, y correo electrónico monserratlegal@yahoo.es, se ha presentado la señora SILVIA CAROLINA GARCIA SALMERON, de cincuenta y dos años de edad, Profesora, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos doce mil setecientos setenta- cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento trece- cero setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve- ciento uno- cero, quien está promoviendo DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACION A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, del terreno siguiente: Un derecho proindiviso que equivale a cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento de derecho de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en suburbios y al lado norte del Barrio El Calvario de la ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután, el cual es de la extensión superficial de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo la Matrícula número SIETE CINCO UNO UNO NUEVE SIETE CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, el que por compraventa inscrita en el asiento dos, es titular del derecho la solicitante, cuyos cotitulares conocidos y dueños en proindivisión en los porcentajes que se detallan, son: los señores: MANUEL DE JESUS POSADA, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; SANDRA LUCILA SERRANO DE POSADA, el seis punto cinco mil doscientos diecisiete por ciento; MARTA GLORIA GARCIA, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento, ya fallecida; MABENIS YANET GARCIA DE PLATERO, conocida tributariamente como MABENIS YANET GARCÍA, el dos punto un mil setecientos treinta

y nueve por ciento; ISRAEL ANTIPATER PORTILLO MORALES, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; antes ALBA LUZ CAMPOS DE CAMPOS, conocida como ALBA LUZ CAMPOS DE MEMBREÑO y ALBA LUZ CAMPOS, hoy SAMUEL DE JESUS MEMBREÑO CAMPOS, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; ANA MARISOL NIETO DE CRUZ, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; OSCAR OFILIO NIETO CHEVEZ, el seis punto cinco mil doscientos diecisiete por ciento, ya fallecido; MARIA MAGDALENA GARCIA, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; NOEMI DEL CARMEN ORELLANA GONZALEZ, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; ANGEL FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; antes OSCAR DANILO GUEVARA, ahora AMERICA PATRICIA GUEVARA, el cinco punto cuatro mil trescientos cuarenta y ocho por ciento; PAULA MORALES ALVARADO, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; JOSE DAVID BERRIOS, el seis punto cinco mil doscientos diecisiete por ciento; ANA GRICELDA GARCIA RAMOS, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; JOSE GUSTAVO ESPINOZA MORALES, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; SAUL ALVARADO, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; WILLIAM ERNESTO CHAVEZ MARQUEZ, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; MARIA EVELIN DIAZ MARTINEZ, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; EDITH LEONOR POLIO, el dos punto un mil setecientos treinta y nueve por ciento; EDITH ISABEL SIGARAN DE DIAZ, el cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento; OSCAR NAPOLEON MARQUEZ GONZALEZ, el tres punto dos mil seiscientos nueve por ciento; totalizando un OCHENTA Y NUEVE PUNTO TRECE POR CIENTO del inmueble, y el señor RENE FERNANDO ARAUJO AMAYA, se ha reservado un derecho proindiviso equivalente al diez punto ochenta y siete por ciento; lindando el referido terreno general: al NORTE, ciento cuarenta metros, con Sucesión de Victoria Mejía Viuda De Guevara, calle de por medio y JAIME ARTURO MACHADO BENAVIDES, muro de concreto; ORIENTE, cien metros con JOSE MANUEL LOZANO y con JAIME ARTURO MACHADO BENAVIDES, muro de concreto y cerco de alambre de púas de por medio; SUR, ciento cuarenta metros, con el Ministerio de Educación; y PONIENTE, cien metros con LÁZARO ALEXIS MERCADO NAVARRO, ELMER RIGOBERTO AMAYA BATRES, RAMON LIZAMA CLAROS y MAGNA VICTORIA AMAYA DELIZAMA, Calle Principal que conduce a Ozatlán de por medio; II) IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE ACOTADA: El derecho objeto de interés de la señora SILVIA CAROLINA GARCIA SALMERON, en su calidad de solicitante en estas diligencias, se encuentra en el lugar y porcentaje antes referidos, el cual se delimita por el rumbo Norponiente del inmueble general el que es de la capacidad también antes citada, el inmueble a acotar es de una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, iniciando la descripción en el vértice norponiente, localizado en el plano como mojón número uno, desde el cual se detallarán cada uno de sus

lados, rumbos y distancias: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros; colindando con Sucesión de la señora VICTORIA MEJIA VDA. DE GUEVARA, con Calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintinueve grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cero metros; colindando con Oscar Ofilio Nieto; con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y nueve metros; colindando con José David Berrios, con muro de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; colindando con Ramón Lizama Claros y Magna Victoria Amaya De Lizama; y con Oscar Adalberto Alfaro y Eligia De Jesús Amaya de Alfaro, con calle principal de Ozatlán de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió a través de la venta en proindivisión por parte del señor RENE FERNANDO ARAUJO AMAYA, desde hace más de diez años, específicamente desde el día treinta de diciembre de dos mil nueve, y que dicha porción a acotar la ha poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que hayan poseído en nombre de otro proindivisario por más del tiempo antes referido; y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente se ha presentado ante mis oficinas a iniciar DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACION A CUERPO CIERTO DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION de la porción de terreno descrita anteriormente y de conformidad al artículo uno y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; a fin de que seguidos los trámites de Ley se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la ley antes mencionada; así mismo se le reconozca como exclusiva titular del mismo inmueble antes relacionado, inscribiéndose la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad Correspondiente, lo que se avisa para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. RICARDO DAGOBERTO PALACIOS SALMERON,  
NOTARIO.

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y doce minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS NAPOLEON CABRERA, quien falleció el día seis de noviembre del año dos mil, a los setenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Morazán, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, y quien no tuvo Documento Único de Identidad por haber fallecido antes de que fuera emitido dicho documento, pero sí portó la Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero cinco siete tres nueve cinco, y como Número de Identificación Tributaria el un mil trescientos doce-veintiuno cero seis veintisiete-cero cero uno-nueve; de parte de los señores LUISA ARGENTINA CABRERA SALMERON, mayor de edad, soltera, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos diez mil setecientos cincuenta-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero nueve cero seis cincuenta y cuatro-cero cero tres-cinco; ROSA DEL CARMEN CABRERA SALMERON, hoy ROSA DEL CARMEN CABRERA DE AGUILAR, conocida socialmente por ROSA DEL CARMEN CABRERA LINARES, ROSA DEL CARMEN CABRERA, y por ROSA DEL CARMEN CABRERA SALMERON, mayor de edad, casada, secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos dos-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ocho cero uno cinco uno-cero uno-cero; VILMA ESTHER CABRERA SALMERON, mayor de edad, empleada, del domicilio de North Plainfield, Condado Somerset, New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dos seis uno cero cinco dos-cero cero tres-nueve; LUIS NAPOLEON CABRERA SALMERON, mayor de edad, músico, casado, del domicilio de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintidós-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno cinco cero dos cinco ocho-cero cero cuatro-seis; y MARTA LIDIA CABRERA SALMERON, mayor de edad, soltera, profesora, del domicilio de Atlanta, Georgia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad cero tres millones veintidós mil doscientos once-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-uno dos cero dos cinco seis-uno uno dos-dos; en sus calidades de hijos del referido causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce hora y treinta y dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006305-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JUAN CARLOS ORELLANA LOVOS, de 36 años de edad, agricultor, del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02996581-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-030184-101-7; la Herencia que en forma INTESADA dejó el causante MÓNICO ORELLANA ZELAYA, quien fue de 55 años de edad, soltero, jornalero, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cleotilde Zelaya y María Luisa Orellana (ya fallecidos), quien falleció el día 4 de julio de 1995, siendo el municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo y cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras DELMY MABEL LOVO ORELLANA, NATIVIDAD LOVO DE REYES y DORIS ELIZABETH LOVOS ORELLANA, en calidad de hijas del causante MÓNICO ORELLANA ZELAYA; y se le ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y a través del presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006306-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuatro minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción

dejó la causante señora LAURA RIVERA MARQUEZ, conocida por LAURA MARQUEZ RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, del sexo femenino, soltera, Salvadoreña, Ama de Casa, del Domicilio de Cuscatancingo, originaria de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo hija de Marcos Francisca Rivera y Tomas Rosario Márquez (ambos fallecidos), con Documento Único de Identidad número 00031592-6 y con Número de Identificación Tributaria 0601-291264-001-6 y quien falleció el veinte de abril del año dos mil veinte; de parte de la señora LAURA ELIZABETH REPENZA DE ORTIZ, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 00422626-6 y con Número de Identificación Tributaria 0614-200284-115-1 y RAQUEL REPENZA DE HUEZO, quien es de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 04233844-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-070290-109-8; como hijas de la causante. Confiéndoles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representadas las aceptantes por la Licenciada EMERITA PACHECO ESTRADA. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las catorce horas con ocho minutos del día siete de junio del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006315-2

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Domínguez Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN CARLOS CAMPOS LOPEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, agricultor, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 02593789-0, fallecido a las cero horas treinta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora BLANCA ESTELA CRUZ DE CAMPOS, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 03206947-0, y número de identificación tributaria 0703-280084-101-7, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el niño JUAN MIGUEL CAMPOS CRUZ, de ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con número de Identificación Tributaria 1010-020912-101-0, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal a las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las ocho horas catorce minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. C006323-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veinte de abril de dos mil dieciocho, dejó el causante señor RICARDO CALLEJAS ALEMAN, fue conocido por JOSE CALLEJAS y por RICARDO ALEMAN, de parte del señor JOSE JOEL VASQUEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores María Concepción Sánchez Viuda de Callejas, y Víctor Cervelio Sánchez Callejas, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo como hijo del de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028616-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de junio de dos mil veinte, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare la causante ROSA IMELDA CASTILLO ARTIGA, quien era de cincuenta años de edad, empleada, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad

Número: 01833184-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-160969-104-6; de parte de los señores AMILCAR VLADIMIR ALVARADO CASTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05893578-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-011298-214-9; y JOSUE ORLANDO ALVARADO CASTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 06250365-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-240100-178-7; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas diecisiete minutos del día tres de mayo del año mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028627-2

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez en Funciones de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las doce horas del día catorce de abril del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día 26 de julio del año dos mil dieciocho, dejó el señor MIGUEL APARICIO JOVEL RAMIREZ, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor, de San Sebastián, San Vicente, casado, portador de su DUI N° 05264767-0 y NIT N° 1009-110266-101-8, hijo de los señores JULIO CESAR JOVEL y MARIA JESUS RAMIREZ, de parte de la señora ROSA CANDIDA RIVAS DE JOVEL, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos un millón novecientos cuarenta y nueve- cinco; con Número de Identificación Tributaria mil nueve- cero veinte mil novecientos sesenta y uno-ciento dos-dos, en calidad de hija del causante. Confiéndoselo a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. EN FUNCIONES.- LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F028645-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta y tres minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ANGEL CASTILLO VELASCO, ocurrida el 29 de octubre de 2000, en Santa Tecla, lugar de su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNÁNDEZ, conocido por MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ CASTILLO, y por MIGUEL ANGEL CASTILLO, en calidad de padre del de cujus; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028674-2

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y tres minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora EUGENIA MORALES HERRERA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Mejicanos, San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, a su defunción ocurrida, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil quince, por parte de la señora SANDRA EUGENIA QUINTANILLA DE ALVARADO, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora ADELA QUINTANILLA DE PEREZ, como hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las ocho horas y veinte minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028697-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ BENAVIDES, el día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora REINA ISABEL CHOPIN DE MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Milton Isaac Martínez Chopin, María Alicia Martínez Chopin, José Germain Martínez Chopin y Jorge Antonio Martínez Chopin, en calidad hijos del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días de mes de diciembre de dos mil veinte.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. F028704-2

JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante Gladys del Carmen Chávez Viuda de Canjura, quien era de 71 años, salvadoreña, viuda, comerciante, originaria de Santa Ana y con domicilio en Armenia, departamento de Sonsonate, hija de Gabriel Mancía y Marta Chávez, quien falleció a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en Tercera Avenida Sur, Casa No. 20, Barrio "Nuevo", Armenia, Sonsonate, a consecuencia de "Cáncer de Colon", de parte de los señores Carlos Guillermo Canjura Gómez, Nelson Omar Canjura Gómez y Jaime Marcelo Chávez, herederos testamentarios universales de los bienes dejados por la expresada causante.

Se nombró interinamente a las personas ya referidas administradores y representantes de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028723-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante RAFAEL FLORES, quien fue de ochenta dos años de edad, casado, agricultor, originario de Jocoro, departamento de Morazán, y del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Domitila Flores, fallecido el día veinticuatro de julio de dos mil catorce; de parte de los señores ANA MILAGRO RUTH FLORES LAZO, mayor de edad, religiosa, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00041943-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-240958-001-1; JOSÉ RIGOBERTO FLORES LAZO, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, con documento único de identidad número 01326587-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1412-020664-101-9; y MARÍA DOMITILA FLORES DE GONZÁLEZ, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número 00886262-6 y número de identificación tributaria 1412-070460-001-9; todos en calidad de herederos testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028776-2

**HERENCIA YACENTE**

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor DIMAS RAFAEL EDUARDO FUNES GALLO conocido por EDUARDO FUNES GALLO, quien falleció el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, a la edad de cincuenta y nueve años, en la Ciudad de Houston, Harris, Estados Unidos de América, siendo Spring, Montgomery, Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio, quien fue originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Alicia Gallo y Eduardo Funes, con Documento Único de Identidad 02222826-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-211057-017-0. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador del mismo para que lo represente la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ.-

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con veinte minutos del día veinte de enero del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F028771-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACER SABER: Que esta Oficina se ha presentado el Licenciado PEDRO ARTURO FRANCO, de mayor edad, Abogado, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero tres tres siete seis cuatro cero uno - cinco, quien actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: BERTA ARELY FRANCO RAMIREZ, de cuarenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho tres nueve siete cinco tres - seis; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbano, ubicado sobre la Calle que conduce a Caserío El Pepeto, Barrio Candelaria, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango de una extensión superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE, mide treinta y nueve metros, colinda con Ramón Franco Franco, cerco de alambre de por medio, AL ORIENTE, mide doce punto cuarenta y un metros, colinda con Isabel Menjivar Hércules, calle de por medio. AL SUR mide cuarenta y seis punto noventa metros, colinda con Miguel

Ángel Franco Rivera, y María Morena Barrera de Barrera, camino vecinal de por medio. AL PONIENTE, mide treinta y uno punto treinta metros, colinda con Santos Franco de López y cerco de alambre de por medio. En el inmueble descrito posee construida una casa paredes de ladrillo techo de zincalum, cuenta con los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de Compraventa que le hicieron el señor Andrés Bonilla Dubón. Presentando la ficha catastral respectiva, el inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.- JOSÉ MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ADA CAROLINA OSEGUEDA ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F028718-2

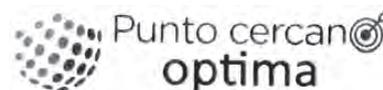
**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021193076

No. de Presentación: 20210315799

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA JOHANNA RIVERA DE RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Punto cercano optima y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006313-2

No. de Expediente: 2021195335

No. de Presentación: 20210320749

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## NATURALIGHT

Consistente en: la palabra NATURALIGHT, que se traduce al castellano como LUZ NATURA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CREPAS, CAKES, PIZZAS, POSTRES, BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES DE TODA CLASE.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028632-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194938

No. de Presentación: 20210320026

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## AFTER PARTY REPLENISHER

Consistente en: la expresión AFTER PARTY REPLENISHER, que se traduce al idioma castellano como RENOVADOR DESPUES DE LA FIESTA. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LEMONCELLI, inscrita al Número 86 del libro 319 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN

DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, BEBIDAS REHIDRATANTES DE USO MEDICO, AGUA, BEBIDAS NO ALCOHICAS, BEBIDAS NO CARBONATADAS, REFRESCOS, BEBIDAS REHIDRATANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006329-2

No. de Expediente: 2021194565

No. de Presentación: 20210319306

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## EXPLOTA TU SABOR

Consistente en: la frase EXPLOTA TU SABOR, la marca a la que hace referencia el signo solicitado se encuentra inscrita al número 144 del Libro 363 de marcas y se denomina MANIAX, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUECES, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PAPAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006342-2

No. de Expediente: 2021194531  
 No. de Presentación: 20210319261

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PFIZER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### INNOVACIONES QUE CAMBIAN LA VIDA DE LOS PACIENTES

Consistente en: la expresión INNOVACIONES QUE CAMBIAN LA VIDA DE LOS PACIENTES. La marca que hace referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PFIZER, bajo el expediente número 1969016621 inscrita al Número 16621 del Libro 00040 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA, A SABER, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE SALUD Y CONCIENCIA DE SALUD Y PROBLEMAS DE SALUD A MÉDICOS, PROFESIONALES DE LA SALUD Y PACIENTES.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006357-2

#### CONVOCATORIAS

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CDT, S.A. DE C.V., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Comercio, a los accionistas de la sociedad

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, los CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS del día OCHO DE JULIO del año dos mil veintiuno, a celebrarse en Best Western Plus Hotel Terraza, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, ciudad y departamento de San Salvador. En caso no reunirse el Quórum necesario para la celebración de la Junta en Primera Convocatoria, se convoca a la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las NUEVE HORAS, del día NUEVE DE JULIO del año dos mil veintiuno, en la misma dirección mencionada. Para efectos de celebrar la Junta en Primera Convocatoria será necesaria la presencia de, por lo menos, la mitad más una de las acciones para los asuntos de carácter ordinario y el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar para los asuntos de carácter extraordinario, igual proporción se necesitará para formar resolución en ambos casos. Y para que la Junta se encuentre legalmente reunida en Segunda Convocatoria se instalará con la presencia de cualquier número de acciones para los asuntos de carácter ordinario y de la mitad más una de todas las acciones para los asuntos de carácter extraordinario y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de la mitad más uno de las acciones presente para los asuntos ordinarios y de las tres cuartas partes de las acciones presentes para los asuntos extraordinarios.

Los PUNTOS DE AGENDA, a tratar, serán los siguientes:

- I.- Establecimiento del Quórum;

- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Aplicación de resultados de ejercicios anteriores; y
- IV.- Modificación al Pacto Social.

San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

JOSÉ FRANCISCO MOLINA GUZMÁN,  
 ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
 CDT, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028762-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. DE C.V.)

Comunica que a sus oficinas ubicadas Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte N° 9, Usulután, se ha presentado el Sr. Avilio Antonio Flores Quintanilla, propietario del Certificado de Acciones #3150, por 686 Acciones. Solicitando la reposición de dicho certificado por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha por haberlo extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO ARCE,  
 DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028669-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. DE C.V.)

Comunica que a sus oficinas ubicadas Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte N° 9, Usulután, se ha presentado la Sra. Gina Evelin Rodriguez de Padilla, propietaria del Certificado de Acciones #8395, por 404 Acciones. Solicitando la reposición de dicho certificado por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha por haberlo extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO ARCE,  
 DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028672-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. DE C.V.)

Comunica que a sus oficinas ubicadas Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte N° 9, Usulután, se ha presentado la Sra. Luisa Isabel Chávez Espinoza, propietaria del Certificado de Acciones #1992, por 128 Acciones. Solicitando la reposición de dicho certificado por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha por haberlo extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO ARCE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028673-2

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L.

A su oficina Ubicadas en Barrio El Centro, Agua Caliente, Chalatenango, se presenta la propietaria del Certificado #3812, que consta de un valor de \$ 4500.00, solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L. no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales

Agua Caliente, Chalatenango, 02 de junio de 2021.

ZULEMA ELIZABETH RIVERA HIDALGO,  
JEFE DE AGENCIA ACAYCCOMAC DE R.L.

3 v. alt. No. F028690-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número. 408-180-105068-3 constituido el 04 marzo 2020, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado número. 408-180-105068-3 constituido el 04 marzo 2020.

San Salvador, 04 de Marzo de 2021.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS  
AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F028775-2

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número. 408-180-104419-5, constituido el 07 de diciembre de 2016, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 31 de mayo de 2021.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMÍREZ,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS  
AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F028778-2

AVISO

EL Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Merliot, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número. 408-130-100171-6, constituido el 16 de noviembre de 2018, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado número. 408-130-100171-6 constituido el 16 de noviembre de 2018.

Santa Tecla, 28 de mayo de 2021.

JOSÉ VITELIO GONZALEZ MURCIA,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS  
AGENCIA MERLIOT.

3 v. alt. No. F028780-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021195398

No. de Presentación: 20210320859

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALFONSO VALENCIA DIAZ, en su calidad de APODERADO de EFRAIN RODRIGUEZ VEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GRANIER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO. PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006311-2

No. de Expediente: 2021195396

No. de Presentación: 20210320857

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ALFONSO VALENCIA DIAZ, en su calidad de APODERADO de EUROBAKERY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EUROBAKERY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EUROBAKERY

Consistente en: la expresión EUROBAKERY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006312-2

No. de Expediente: 2021192786

No. de Presentación: 20210315232

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA GABRIELA RAMOS MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MÉTODO ANCESTRAL

Consistente en: la frase MÉTODO ANCESTRAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006327-2

No. de Expediente: 2021194375

No. de Presentación: 20210318927

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Taco Bell Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## TACO MOON

Consistente en: las palabras TACO MOON, la palabra MOON se traduce al castellano como luna. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006345-2

No. de Expediente: 2021193680

No. de Presentación: 20210317414

CLASE: 35, 36, 37, 39, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INVENERGY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## INVENERGY

Consistente en: la palabra INVENERGY no tiene traducción, pero al separarse la palabra energy, se traduce al castellano como: energía, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS EN RELACIÓN CON USO DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE ENERGÍA; CORRETAJE DE INVERSIONES FINANCIERAS EN COMPAÑÍAS DE ENERGÍA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA; CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS HIDROELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA EÓLICA; CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA GEOTÉRMICA; CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ENERGÍA MAREOMOTRIZ; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ENERGÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA; MANTENIMIENTO DE

INSTALACIONES DE ENERGÍA; CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELECTRICIDAD. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; PROVISIÓN DE ASESORÍA RELACIONADA CON DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; ALMACENAMIENTO DE ELECTRICIDAD. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON ENERGÍA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INGENIERÍA RELACIONADOS CON SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA; DISEÑO Y DESARROLLO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; DISEÑO DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA; DISEÑO DE APARATOS GENERADORES DE ENERGÍA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA Y EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006348-2

No. de Expediente: 2021193358

No. de Presentación: 20210316326

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BKR ARGENTINA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**BKR**

Consistente en: la palabra BKR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES BANCARIAS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS FINANCIEROS PRESTADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERAS; ASESORAMIENTO FINANCIERO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS; CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA FINANCIERA; SERVICIOS CREDITICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS FINANCIEROS PERSONALES; SERVICIOS FINANCIEROS INFORMATIZADOS; SERVICIOS DE PAGOS FINANCIEROS; EMISIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO NO BANCARIAS; SERVICIOS DE TARJETAS MONEDERO; SERVICIOS DE TARJETAS DE BANCO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE COBRO AUTOMÁTICO Y TARJETAS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉ-

DITO DE TARJETA DE DÉBITO; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LÍNEA; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE TARJETAS BANCARIAS Y TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE TRANSACCIÓN DE PAGOS; SERVICIOS DE PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIO DE PAGO DE TARJETAS DE DÉBITO; TRAMITACIÓN DE TRANSACCIONES DE TARJETA DE DÉBITO PARA TERCEROS; GESTIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN; GESTIÓN FINANCIERA; GESTIÓN DE PAGOS EN RELACIÓN CON TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN POR ORDENADOR RELATIVOS A NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS FINANCIEROS Y EMISIÓN DE VALORES (BANCA DE INVERSIONES); SERVICIOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO; EMISIÓN DE TARJETAS DE PREPAGO PARA UTILIZAR COMO TÍTULO DE TRANSPORTE ELECTRÓNICOS; EMISIÓN DE TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADAS A PLANES DE INCENTIVO Y GRATIFICACIONES; ASESORAMIENTO DE CRÉDITOS; FACILITACIÓN DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE CRÉDITOS RENOVABLES; SERVICIOS DE DEPÓSITOS FIDUCIARIOS; CONSULTAS RELACIONADAS CON CRÉDITOS; FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS; FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS A PLAZOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS; SERVICIOS DE CAJA DE AHORROS; SERVICIOS DE CUENTAS CORRIENTES; PLANIFICACIÓN FINANCIERA; PRÉSTAMOS HIPOTECARIO Y SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; PROCESAMIENTO DE PAGOS; PROVISIÓN DE CRÉDITOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS Y LEASING FINANCIERO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN LÍNEA; TRANSFERENCIA DE FONDOS POR REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIONES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006350-2

No. de Expediente: 2021193810

No. de Presentación: 20210317632

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PriceSmart, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PRICESMART FRESH KITCHEN**

Consistente en: la expresión PRICESMART FRESH KITCHEN, la palabra pricesmart no tiene traducción - fresh como fresco - kitchen como cocina, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE A SABER, PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES; SERVICIO DE RESTAURANTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE

COMIDA PARA LLEVAR EN RESTAURANTE: SERVICIO DE RESTAURANTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA LLEVAR; SERVICIOS DE CHARCUTERÍA Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE CAFETERÍAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006351-2

No. de Expediente: 2021194962

No. de Presentación: 20210320059

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MERCEDES BEATRIZ VALDEZ GUZMAN, en su calidad de APODERADO de C.A. KING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C.A. KING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra YAKITORI y diseño, que se traduce al idioma castellano como BROCHETA DE POLLO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006352-2

No. de Expediente: 2017157624

No. de Presentación: 20170245184

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SI SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

sushiitto

Consistente en: la palabra sushiitto y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTE (SERVICIOS DE-); RESTAURACIÓN [COMIDAS]; CAFETERÍAS; CAFÉS-RESTAURANTES; BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS (SERVICIOS DE-); BAR (SERVICIOS DE-). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006360-2

No. de Expediente: 2021195535

No. de Presentación: 20210321128

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIANYELA CABALLERO DE IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THE BOSS MEDIA & EVENTS y diseño que se traducen al castellano como EL JEFE DE LOS MEDIOS Y EVENTOS; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDAD DEPORTIVA Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028650-2

No. de Expediente: 2021195742

No. de Presentación: 20210321472

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN MENJIVAR ZELADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MENJIVAR COFFEE

Consistente en: las palabras MENJIVAR COFFEE, la palabra COFFEE se traduce al castellano como Café, que servirá para: AMPARAR: EXPORTACIÓN DE CAFÉ. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028679-2

No. de Expediente: 2821194197

No. de Presentación: 20210318551

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de VALDES, SUAREZ & VELASCO, LIMITADA que se abrevia: VALDES, SUAREZ & VELASCO, LTDA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



ALTA

Consistente en: la palabra ALTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES PRESTADOS POR JURISTAS, ASISTENTES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASESORES, A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028710-2

## REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.",

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR JOSE ENRIQUE ALVARENGA, DEL DOMICILIO DE SANTA MIGUEL, SOLICITANDO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL N° VO-05.563, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985. SI DENTRO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICIÓN, LA COMPAÑÍA PROCEDERÁ A REPONER LA MENCIONADA PÓLIZA.

SAN SALVADOR, 31 DE MAYO DE 2021.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,

SEGURO DE PERSONAS

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F028647-2

## MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021194903

No. de Presentación: 20210319971

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BILLY SOTO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Rio Soto Sorbeleta y diseño. Sobre la palabra Sorbeleta no se concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SORBETE Y PALETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006324-2

No. de Expediente: 2021193973

No. de Presentación: 20210317938

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRISACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LEMONCELI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, BEBIDAS REHIDRATANTES DE USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006328-2

No. de Expediente: 2021194313

No. de Presentación: 20210318824

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SUZANO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra greenbag y diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA DE PAPEL; MATERIALES DE EMBALAJE [LLENADO; AMORTIGUACIÓN] DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL; PAPEL DE EMBALAJE; BOLSA DE PAPEL O PLÁSTICO [ENVOLTORIOS, BOLSAS] PARA EMBALAJE; PAPEL O PLÁSTICO PARA EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006334-2

No. de Expediente: 2021194316

No. de Presentación: 20210318828

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SUZANO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra greenbag y diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETA DE PAPEL; MATERIALES DE EMBALAJE [LLENADO; AMORTIGUACIÓN] DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL; PAPEL DE EMBALAJE; BOLSA DE PAPEL O PLÁSTICO [ENVOLTORIOS, BOLSAS] PARA EMBALAJE; PAPEL O PLÁSTICO PARA EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006336-2

No. de Expediente: 2021192938

No. de Presentación: 20210315551

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SINCE 1889 PEARL MILLING COMPANY, que se traducen al idioma castellano como since es desde,

pearl es perla; Milling es molienda y company es compañía, que servirá para: AMPARAR: PANQUEQUES, MEZCLA PARA PANQUEQUES, JARABE PARA PANQUEQUES, SÉMOLA Y HARINA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006337-2

No. de Expediente: 2021194588

No. de Presentación: 20210319350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LAURINA

Consistente en: la palabra LAURITA, que servirá para: AMPARAR: ANTICONCEPTIVOS ORALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006338-2

No. de Expediente: 2021195170

No. de Presentación: 20210320434

CLASE: 09, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## EMCONTROL CAC

Consistente en: las palabras EMCONTROL CAC, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DESCARGABLES PARA USAR CON DISPOSITIVOS MÓVILES PARA ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, RASTREAR EXÁMENES MÉDICOS Y CITAS, PROGRAMAR RECORDATORIOS DE CUMPLIMIENTOS DE ME-

DICACIÓN Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE SALUD PARA ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE INCLUYEN SOFTWARE PARA GESTIONAR LA INFORMACIÓN, A SABER, SOFTWARE PARA QUE LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA, LOS CUIDADORES Y LOS PACIENTES ACCEDAN Y ANALICEN INFORMACIÓN Y DATOS Y PROPORCIONEN INFORMACIÓN Y TERAPIA A LOS PACIENTES EN RELACIÓN CON ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 42. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SANITARIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006339-2

No. de Expediente: 2021194317

No. de Presentación: 20210318829

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Honor Device Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HONOR

Consistente en: la palabra HONOR, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS EN BRUTO O SEMIELABORADOS; ALEACIONES DE METALES PRECIOSOS; LINGOTES DE METALES PRECIOSOS; JOYEROS; CAJAS DE PRESENTACIÓN PARA JOYERÍA; JOYEROS ENROLLABLES; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; PULSERAS [JOYERÍA]; BROCHES [JOYERÍA]; COLLARES [JOYERÍA]; PASADORES DE CORBATA; MEDALLAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; INSUMOS DE JOYERÍA; DIJES PARA LLAVEROS; ANILLOS [JOYERÍA]; ARETES; GEMELOS; ESTATUAS DE METALES PRECIOSOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA; RELOJES DE PULSERA; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL; PULSERAS DE RELOJ; CADENAS DE RELOJ; RELOJES DE USO PERSONAL; ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES DE USO PERSONAL; CRONÓMETROS MANUALES; RELOJ DE ESCRITORIO ELECTRÓNICO CON CALENDARIO PERPETUO; RELOJ PARLANTE; ESTUCHE PARA RELOJ; DESPERTADORES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006340-2

No. de Expediente: 2021194586  
 No. de Presentación: 20210319348  
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PEPSI BLUE

Consistente en: la frase PEPSI BLUE, la palabra blue se traduce como Azul, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS SABORIZADAS, AGUA DE COCO Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006341-2

No. de Expediente: 2021194321  
 No. de Presentación: 20210318834  
 CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MUEBLES BOAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BOAL

Consistente en: la palabra BOAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES EN PARTICULAR SALAS TAPIZADAS, SOFÁS CAMAS Y SOFÁS RECLINABLES, ESPEJOS, MARCOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIALES PLÁSTICOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006343-2

No. de Expediente: 2021194189  
 No. de Presentación: 20210318537  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Comex Línea Plus y diseño, la palabra Plus se traduce al castellano como más. Sobre la frase Línea Plus no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTURA; CUBIERTAS PARA RODILLOS DE PINTURA; FELPAS; MARCOS PARA RODILLOS DE PINTURA; MANERALES PARA PINTORES DE OBRA; MANGOS PARA RODILLOS DE PINTURA; RODILLOS APLICADORES DE PINTURA; EXTENSIONES PARA RODILLOS DE PINTURA; BANDEJAS PARA PINTURA; CHAROLAS PARA PINTORES DE OBRA; REVESTIMIENTOS PARA BANDEJAS DE PINTURAS Y CHAROLAS; CUBIERTAS DE PAPEL PARA BANDEJAS; ALMOHADILLAS PARA APLICAR PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAR PINTURA; APLICADORES DE PINTURA; ESPÁTULAS DE PINTURA; AGITADORES DE PINTURA; CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; CINTAS DE ENMASCARAR DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; PINCELES Y BROCHAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006344-2

No. de Expediente: 2021194185  
 No. de Presentación: 20210318533  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Con-

sorcio Comex, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Comex Línea Azul y diseño. Sobre la frase Línea Azul no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los productos que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BROCHAS PARA PINTORES; RODILLOS DE PINTURA; CUBIERTAS PARA RODILLOS DE PINTURA; FELPAS; MARCOS PARA RODILLOS DE PINTURA; MANERALES PARA PINTORES DE OBRA; MANGOS PARA RODILLOS DE PINTURA; RODILLOS APLICADORES DE PINTURA; EXTENSIONES PARA RODILLOS DE PINTURA; BANDEJAS PARA PINTURA; CHAROLAS PARA PINTORES DE OBRA; REVESTIMIENTOS PARA BANDEJAS DE PINTURAS Y CHAROLAS; CUBIERTAS DE PAPEL PARA BANDEJAS; ALMOHADILLAS PARA APLICAR PINTURA; ESPONJAS PARA APLICAR PINTURA; APLICADORES DE PINTURA; ESPÁTULAS DE PINTURA; AGITADORES DE PINTURA; CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; CINTAS DE ENMASCARAR DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; PINCELES Y BROCHAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006346-2

No. de Expediente: 2021194476

No. de Presentación: 20210319161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BACRELBA

Consistente en: la palabra BACRELBA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006347-2

No. de Expediente: 2021194477

No. de Presentación: 20210319162

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KYZIFIC

Consistente en: la palabra KYZIFIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006349-2

No. de Expediente: 2020191486

No. de Presentación: 20200312497

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TOTAL FRESH FLOW

Consistente en: las palabras TOTAL FRESH FLOW, que se traduce al castellano TOTAL FRESCO FLUIR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, REFRIGERADORES, CONGELADORES; HIELERAS ELÉCTRICAS NO PORTÁTILES; FRIGOBARES (MÁQUINAS FRIGORÍFICAS); ENFRIADORES ELÉCTRICOS DE BEBIDAS, REFRIGERADORES PARA VINOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006353-2

No. de Expediente: 2020191201

No. de Presentación: 20200312063

CLASE: 09, 35, 36, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Libra Association, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## DIEM

Consistente en: la palabra DIEM, que servirá para AMPARAR: SOFTWARE; HARDWARE DE COMPUTADORA; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE TECNOLOGIA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); BILLETERAS ELECTRÓNICAS UTILIZADAS PARA APLICACIONES DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); APARATOS DE RED EN EL CAMPO DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE APLICACIÓN EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE EN EL CAMPO DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA PLATAFORMAS BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), A SABER, SOFTWARE PARA APLICACIONES DISTRIBUIDAS; APLICACIONES Y BILLETERAS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDA; SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA USO COMO BILLETERA DE CRIPTOMONEDA; BILLETERA DE HARDWARE DE CRIPTOMONEDA; HERRAMIENTAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA SER USADO COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API); INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA USO EN LA CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA RECOPIRAR, ADMINISTRAR, EDITAR, ORGANIZAR, MODIFICAR, TRANSMITIR, COMPARTIR Y ALMACENAR DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE PARA PAGO DE MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SOFTWARE PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DE PLATAFORMA DE CONTABILIDAD DISTRIBUIDA; SOFTWARE QUE FACILITA LA CAPACIDAD DE LOS USUARIOS PARA VER, ANALIZAR, REGISTRAR, ALMACENAR, MONITOREAR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR, COMPRAR, VENDER, ALMACENAR, TRANSMITIR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITA-

LES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA IMPLEMENTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LIBROS DE CONTABILIDAD DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARES; SOFTWARE PARA USO EN OPERACIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SOFTWARE PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN FINANCIERA Y A DATOS Y TENDENCIAS DEL MERCADO; SOFTWARE PARA CERRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA SUMINISTRAR AUTENTICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA; SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE LIBROS MAYORES PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ENCRIPITAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL EN INTERNET; SOFTWARE QUE PERMITE A LOS USUARIOS CALCULAR PARÁMETROS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO PARA SER USADO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA; SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE PAGO; SOFTWARE PARA CONECTAR COMPUTADORAS A BASES DE DATOS LOCALES Y A REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN Y DATOS CON CAPACIDAD DE BÚSQUEDA; SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y VALIDACIÓN DE TRANSACCIONES DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES, VALORES DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE TRANSACCIONES DE PAGO Y CAMBIO; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE VALORES DIGITALES; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE TOKENS DIGITALES; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE CRIPTO-TOKENS; SOFTWARE Y HARDWARE PARA SER USADOS COMO UNA BILLETERA DE TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE UNA MONEDA DIGITAL DESCENTRALIZADA Y DE CÓDIGO ABIERTO PARA SU USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE MONEDA VIRTUAL DESCENTRALIZADA Y DE CÓDIGO ABIERTO PARA SU USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE CRIPTOMONEDA DESCENTRALIZADA Y DE CÓDIGO ABIERTO PARA SU USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE VALORES DIGITALIZADOS DESCENTRALIZADA Y DE CÓDIGO ABIERTO PARA SU USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN);

SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE TOKENS DIGITALES DESCENTRALIZADOS Y DE CÓDIGO ABIERTO DE PARA SU USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA USUARIOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS MEDIANTE EL USO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE EL USO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALES, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS A TERCEROS; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA PLATAFORMAS BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), A SABER, SOFTWARE PARA INTERCAMBIOS DIGITALES PARA ARTÍCULOS VIRTUALES; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE TOKENS O APPCOINS BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA USO EN UNA PLATAFORMA FINANCIERA ELECTRÓNICA; SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A Y DE TERCEROS; SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD ENTRE LAS PARTES; SOFTWARE DE PLATAFORMA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSACCIONES DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CRIPTOMONEDA Y DE MONEDA DIGITAL; SOFTWARE PARA USO EN PAGOS, COMPRAS E INVERSIONES, USANDO MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE QUE PERMITE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A Y DE TERCEROS; SOFTWARE PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE CONVERSIÓN A DINERO EN EFECTIVO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE Y LA INTEGRACIÓN DE CUENTAS DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CA-

DENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKEN Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA FACILITAR EL USO DE UNA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) O DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO ELECTRÓNICO PARA EJECUTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS, A SABER, OPERACIONES FINANCIERAS EFECTUADAS CON EL USO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE Y HARDWARE PARA USO EN EL CAMBIO ELECTRÓNICO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA USO COMO UNA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA EL DESARROLLO, PRUEBA E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); HARDWARE DE COMPUTADORA PARA MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y MINERÍA DE VALORES DIGITALIZADOS; HARDWARE DE TOKEN DE SEGURIDAD; CONVERSORES DE MONEDA ELECTRÓNICA; SOFTWARE, A SABER, PLATAFORMA FINANCIERA ELECTRÓNICA QUE ACOMODA MÚLTIPLES TIPOS DE PAGO Y TRANSACCIONES EN UN TELÉFONO MÓVIL INTEGRADO, PDA (ASISTENTE DIGITAL PERSONAL) Y UN ENTORNO BASADO EN LA RED; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE TOKENS PARA SER USADOS EN EL PAGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y QUE PUEDEN SER COMERCIALIZADOS O CAMBIADOS POR VALORES EN EFECTIVO; SOFTWARE PARA USO EN LA GESTIÓN SEGURA DE CONVERSIÓN A DINERO EN EFECTIVO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE PAGOS, TRANSFERENCIAS DE DINERO Y TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍA EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSFERENCIAS DE DINERO, TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICOS, TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍA, PAGO DE FACTURAS Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LAS PARTES; SOFTWARE PARA USO COMO SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA USO EN LA IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE HARDWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE PARA USO EN LA VERIFICACIÓN PARA EL ACCESO DE USUARIO A COMPUTADORAS Y REDES DE COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE TRANSACCIONES SEGURAS; SOFTWARE PARA USO EN EL ACCESO, LECTURA, RASTREO Y USO DE TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IDENTIDAD, DERECHOS DE ACCESO A FUENTES Y APLICACIONES DE INFORMACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE AUTENTICACIÓN; SOFTWARE PARA SERVICIOS DE VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y GESTIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE RED CON FINES DE SEGURIDAD; SOFTWARE DE VERIFICACIÓN

PARA CONTROL DE ACCESO Y COMUNICACIONES CON COMPUTADORAS Y REDES INFORMÁTICAS; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE PAGO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; DISPOSITIVOS DE ENCRIPCIÓN; TOKENS DE SEGURIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE PARA USO COMO TOKEN DE SEGURIDAD; SOFTWARE USADO EN LA EMISIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE USADO EN LA AUDITORÍA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; CLAVES CRIPTOGRÁFICAS DESCARGABLES PARA RECIBIR Y GASTAR CRIPTOMONEDA. Clase 09. Para AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MERCADOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL CAMPO DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE MERCADO; FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES Y DE COMUNICACIÓN; SERVICIO DE SUMINISTRO DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA PARA CONECTAR A VENEDORES CON COMPRADORES; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA CONECTAR A LOS VENEDORES CON COMPRADORES Y VENEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB PARA CONECTAR A LOS VENEDORES CON LOS COMPRADORES; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB CONSISTENTE EN UN MERCADO EN LÍNEA PARA LA VENTA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VIRTUALES CON OTROS USUARIOS; SERVICIOS COMERCIALES EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y CONTRATOS COMERCIALES; ORGANIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES EN LÍNEA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL DESDE BASES DE DATOS EN LÍNEA; SERVICIOS COMERCIALES EN LÍNEA RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE INTERCAMBIOS DE MONEDA VIRTUAL Y TRANSACCIONES DE CRIPTOMONEDA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES CON FINES COMERCIALES; CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) COMO UN SERVICIO, A SABER, ASESORÍA DE NEGOCIOS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); RECOPIACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN UTILIZANDO TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN). Clase 35. Para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; INTERCAMBIO FINANCIERO; ASUNTOS FINANCIEROS, A SABER, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, PRONÓSTICO FINANCIERO, ADMINISTRACIÓN DE POR-

TAFOLIO FINANCIERO Y ANÁLISIS Y CONSULTORÍA FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CORRETAJE; SERVICIOS DE TRANSACCIONES MONETARIAS; SERVICIOS DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE CRIPTOMONEDA; SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE BILLETERA DE MONEDA DIGITAL Y ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON LA MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y BILLETERA DE MONEDA DIGITAL; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL COMERCIALIZACIÓN DE MONEDA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PARA TERCEROS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PARA TERCEROS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; FACILITACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE EQUIVALENTES DE EFECTIVO ELECTRÓNICO; TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN LA NATURALEZA DE CALIFICACIÓN FINANCIERA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO DE MERCADOS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE REPORTAJE DE NOTICIAS EN EL ÁREA DE NOTICIAS FINANCIERAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON FINANZAS; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MONEDA VIRTUAL PARA USO POR PARTE DE MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; EMISIÓN DE TOKENS DE VALOR; ADMINISTRACIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SUMINISTRO DE UNA BOLSA DE VALORES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRIPTOMONEDA; SERVICIOS DE CAMBIO DE CRIPTOMONEDA; PROCESAMIENTO DE PAGOS EN CRIPTOMONEDA; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS

DE BILLETERA ELECTRÓNICA; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS POR MEDIO DE SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE MONEDA; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE MONEDA; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; CONSULTORÍA FINANCIERA EN EL CAMPO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y RASTREO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE CAMBIO DE DINERO; GESTIÓN DE PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN DE VALORES DIGITALES; SERVICIOS DE CUSTODIA PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y FONDOS; COTIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PERMUTAS FINANCIERAS Y DERIVADOS EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; CAMBIO MONETARIO; COMPENSACIÓN Y CONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE COMERCIO FINANCIERO ELECTRÓNICO; COMERCIO FINANCIERO ELECTRÓNICO, A SABER, COMERCIALIZACIÓN EN EL CAMPO DE VALORES DIGITALIZADOS; SERVICIOS DE COMERCIO FINANCIERO ELECTRÓNICO, A SABER, GESTIÓN DE VALORES DIGITALES; SUMINISTRO CONFORME A DEMANDA Y EN TIEMPO REAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SITIO WEB CONSISTENTE EN INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON PAGOS EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE INVERSIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y RED DE COMUNICACIÓN GLOBAL; COMERCIALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE PAGO BASADOS EN CADENA DE BLOQUE (BLOCKCHAIN). Clase 36. Para AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT); SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIONES (ASP); SERVICIOS DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS); SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS); SUMINISTRO DE SOFTWARE DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SUMINISTRO DE SOFTWARE QUE PERMITE A LOS USUARIOS INVERTIR EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGI-

TALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; SUMINISTRO DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO; DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DE SOFTWARE PARA Y CON BASE EN TECNOLOGÍA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CON SOFTWARE QUE UTILIZA TECNOLOGÍA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE QUE FACILITA LA CAPACIDAD DE LOS USUARIOS DE VER, ANALIZAR, REGISTRAR, ALMACENAR, MONITOREAR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR, COMPRAR, VENDER, ALMACENAR, TRANSMITIR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA IMPLEMENTAR Y REGISTRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS, PARA CREAR CUENTAS Y MANTENER Y ADMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN LIBROS DE CONTABILIDAD PÚBLICOS DISTRIBUIDOS Y REDES DE PAGO ENTRE PARTICULARES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS HACIA Y DESDE TERCEROS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA RECOPIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE PLATAFORMA FINANCIERA ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO COMO INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA EL DESARROLLO, PRUEBA E INTEGRACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA TRANSFERENCIAS ENTRE LAS PARTES DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN OPERACIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN INTERCAMBIO FINANCIERO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN EL ACCESO A INFORMACIÓN FINANCIERA Y DATOS Y TENDENCIAS DE MERCADO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CERRAR TRANSACCIONES FINANCIERAS, PARA BRINDAR VERIFICACIÓN DE LAS PARTES EN UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA, PARA MANTENER LIBROS MAYORES PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD CRIPTOGRÁFICA DE TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO CON MONEDA DIGITAL; SU-

MINISTRO DE SOFTWARE PARA USO CON CRIPTOMONEDA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO CON MONEDA VIRTUAL; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO CON BILLETTERA DE MONEDA DIGITAL Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA PAGOS EN MONEDA DIGITAL Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA RECOPIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA TRANSACCIONES DE PAGO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CONECTAR COMPUTADORAS A BASES DE DATOS LOCALES Y REDES INFORMÁTICAS GLOBALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN Y DATOS DE CAPACIDAD DE BÚSQUEDA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR Y VALIDAR TRANSACCIONES EN MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES, VALORES DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CREAR Y ADMINISTRAR CONTRATOS INTELIGENTES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR PAGOS Y TRANSACCIONES DE CAMBIO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MONEDA POR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS HACIA Y DESDE TERCEROS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE UNA FUENTE DESCENTRALIZADA Y ABIERTA DE MONEDA DIGITAL PARA USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE UNA FUENTE DESCENTRALIZADA Y ABIERTA DE MONEDA VIRTUAL PARA USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE UNA FUENTE DESCENTRALIZADA Y ABIERTA DE CRIPTOMONEDA PARA USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE UNA FUENTE DESCENTRALIZADA Y ABIERTA DE TOKENS DIGITALES PARA USO EN TRANSACCIONES BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ENCRIPtar Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN SEGURA DE INFORMACIÓN DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO POR OTRAS MODALIDADES DE COMUNICACIÓN ENTRE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS EL CÁLCULO DE PARÁMETROS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DE PLATAFORMA DE LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO PARA USO EN EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE

PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS Y LA CONVERSIÓN DE MONEDA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE LA CONVERSIÓN A DINERO EN EFECTIVO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE UN PORTAL WEB CONSISTENTE EN BLOGS Y PUBLICACIONES NO DESCARGABLES, EN FORMA DE ARTÍCULOS, COLUMNAS Y GUÍAS INFORMATIVAS EN LAS ÁREAS DE MONEDAS VIRTUALES, VALORES DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y TENDENCIAS DE MERCADO Y COMERCIO; DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DE UN PORTAL WEB CON BLOGS Y PUBLICACIONES NO DESCARGABLES EN FORMA DE ARTÍCULOS, COLUMNAS Y GUÍAS INFORMATIVAS EN LOS CAMPOS DE MONEDAS VIRTUALES, ACTIVOS DIGITALES Y BLOCKCHAIN Y TENDENCIAS COMERCIALES Y DE MERCADO; DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DE UN SITIO WEB CON BLOGS Y PUBLICACIONES NO DESCARGABLES EN FORMA DE ARTÍCULOS, COLUMNAS Y GUÍAS INFORMATIVAS EN LOS CAMPOS DE MONEDAS VIRTUALES, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y TENDENCIAS COMERCIALES Y DE MERCADO; SUMINISTRO DE UN PORTAL WEB PARA QUE LOS USUARIOS ACCEDAN A INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS VIRTUALES, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DE UN PORTAL WEB PARA QUE LOS USUARIOS ACCEDAN A INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS VIRTUALES, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA VENTA Y LA COMPRA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA VENTA Y LA COMPRA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE UN ENTORNO VIRTUAL EN LÍNEA PARA LA VENTA Y LA COMPRA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE DE PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDO IMPULSADOS POR TOKENS; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDO IMPULSADOS POR TOKENS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE UN SISTEMA DESCENTRALIZADO DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS Y UNA PLATAFORMA DE ALMACENA-

MIENTO EN LA NUBE CON FUENTE ABIERTA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE UNA PLATAFORMA DESCENTRALIZADA DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS ELECTRÓNICOS PARA CIFRADO DE EXTREMO A EXTREMO Y ACCIONADA POR CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y PAGOS DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE SEGUROS, PRIVADOS Y ENCRIPADOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ENTRE PARES DISTRIBUIDOS ENTRE RECURSOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE CLIENTES NO UTILIZADOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, DESCENTRALIZADA, DE FUENTE ABIERTA; SERVICIOS DE ENCRIPADO DE DATOS CON TECNOLOGÍA DE SOFTWARE DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y PROTOCOLOS PUNTO A PUNTO, PARA PROPORCIONAR ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, SEGURO, PRIVADO Y ENCRIPADO; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DISTRIBUIDO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A SABER, DATOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, TEXTO, FOTOS, IMÁGENES, GRÁFICOS, MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO COMO BILLETERA DE CRIPTOMONEDA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA GESTIONAR DEMOCRÁTICAMENTE INTERCAMBIOS DIGITALES DE ARTÍCULOS VIRTUALES A TRAVÉS DE CONTRATOS INTELIGENTES; PROCESAMIENTO DE DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONFIRMACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE NEGOCIACIÓN FINANCIERA PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO CAMBIARIO EN LAS ÁREAS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA AUTENTICAR, FACILITAR, IGUALAR, PROCESAR, COMPENSAR, ALMACENAR, RECIBIR, RASTREAR, TRANSFERIR Y ENVIAR DATOS COMERCIALES, INTERCAMBIAR DETALLES DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA COMERCIAL GENERAL; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA VERIFICAR, FACILITAR, RELACIONAR, PROCESAR, COMPENSAR, ALMACENAR, RECIBIR, RASTREAR, TRANSFERIR Y PRESENTAR DATOS COMERCIALES, INTERCAMBIAR DETALLES DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ADMINISTRAR EL CICLO DE VIDA COMERCIAL GENERAL; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO CON TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SERVICIOS DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CONSISTENTES EN SOFTWARE PARA COMPENSAR, DISTRIBUIR, CUMPLIR, REGISTRAR Y CERRAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTES EN SOFTWARE PARA COMPENSAR, DISTRIBUIR, CUMPLIR, REGISTRAR Y CERRAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL,

CRIPDOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSACCIONES Y PAGOS USANDO MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD, QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS A TERCEROS; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSACCIONES Y PAGOS USANDO MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD, QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR Y VENDER, PRODUCTOS Y SERVICIOS A TERCEROS; PLATAFORMAS DE SOFTWARE BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y DISTRIBUIDAS Y PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO DISTRIBUIDO PARA AUDITAR Y VERIFICAR INFORMACIÓN DIGITAL Y CÓDIGOS; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE AUDITORÍA Y SEGURIDAD PARA PLATAFORMAS BASADAS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA FACILITACIÓN DE TRANSACCIONES SEGURAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA AUDITAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA COMUNICACIÓN DESCENTRALIZADA ESTILO CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA RASTREO Y SOPORTE DE TRANSACCIONES DE DATOS; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DISTRIBUIDAS; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA SEGURIDAD DE MONEDA DIGITAL; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA BILLETERAS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE TERCEROS PARA TRANSACCIONES DE MONEDA DIGITAL, INCLUYENDO, MAS NO LIMITÁNDOSE A, TRANSACCIONES RELACIONADAS CON MONEDA BITCOIN; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN RECOPIACIÓN, TRANSFERENCIA, RECEPCIÓN, RASTREO, ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE BITCOIN; PROPORCIONAR SOFTWARE PARA SU USO EN LA RECOPIACIÓN, TRANSFERENCIA, RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE MONEDA ENTRE PARES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USUARIOS PARA COMPRAR Y VENDER PRODUCTOS MEDIANTE EL USO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGI-

TALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSACCIONES Y PAGOS USANDO MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS O TOKENS DE UTILIDAD, QUE PERMITEN A LOS USUARIOS COMPRAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS A TERCEROS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN ACCESO, LECTURA, RASTREO Y USO DE TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN); SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA RELACIONADOS CON MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TRANSACCIONES DE TOKENS DE UTILIDAD; PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SISTEMA INFORMÁTICO Y DESARROLLO, UTILIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIÓN; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SISTEMA INFORMÁTICO Y DESARROLLO, UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DE APLICACIONES; SUMINISTRO DE SOFTWARE QUE PERMITE A LOS USUARIOS DESARROLLAR, CONSTRUIR Y EJECUTAR APLICACIONES DISTRIBUIDAS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE RED DE PAGOS Y CONTRATOS INTELIGENTES DE PUNTO A PUNTO DE CÓDIGO ABIERTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RED INFORMÁTICA BASADA EN LA NUBE, DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD, AUTENTICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CON FINES DE SEGURIDAD; ADMINISTRACIÓN DE: ALOJAMIENTO (HOSTING) SEGURO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRASEÑAS, CREDENCIALES E INFORMACIÓN DE IDENTIDAD RELACIONADA CON PERSONAS, CUENTAS Y DISPOSITIVOS, CON FINES DE SEGURIDAD; DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO (HOSTING) DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SEGUROS DE CONTRASEÑAS, CREDENCIALES E INFORMACIÓN DE IDENTIDAD RELACIONADA CON PERSONAS, CUENTAS Y DISPOSITIVOS CON FINES DE SEGURIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE VERIFICACIÓN PARA CONTROL DE ACCESO Y COMUNICACIONES CON COMPUTADORAS Y REDES DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN EL INTERCAMBIO DE ARTÍCULOS VIRTUALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA VENDER, COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR TOKENS BASADOS EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) O APPCOINS; SUMINISTRO DE INTERCAMBIO DIGITAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA COMERCIO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE CONSISTENTE EN TECNOLOGÍA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DATOS Y MONEDA DIGITAL; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN EMISIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD, VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LA RED, BASADOS EN LA NUBE, CON FINES DE SEGURIDAD; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, ACTIVOS DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN),

VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y PAGOS DE TOKENS DE UTILIDAD, TRANSFERENCIAS DE DINERO Y TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA FACILITAR TRANSFERENCIAS DE DINERO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS, ENVÍO DE PAGOS DE FACTURAS Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE PARTES; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICOS; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE MONEDA VIRTUAL, MONEDA DIGITAL Y CRIPTOMONEDA; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN PARA UTILIZAR TECNOLOGÍA DE SOFTWARE BASADA EN CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) PARA TRANSACCIONES EN CRIPTOMONEDA; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN PARA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA AUTENTICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE USUARIO PARA TRANSACCIONES DE PAGO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO UTILIZANDO TECNOLOGÍA PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO, PAGO EN MONEDA DIGITAL, TRANSACCIONES DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS. Clase 42. Para AMPARAR: SERVICIOS DE RED SOCIAL EN LÍNEA; RED DE INVERSIÓN SOCIAL EN LÍNEA EN FORMA DE SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LAS INVERSIONES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA RED SOCIAL EN EL ÁREA DE, INVERSIONES; SUMINISTRO DE SITIO WEB CONTENIENDO INFORMACIÓN SOBRE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE PRIVACIDAD, SEGURIDAD, CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN) Y LIBRO MAYOR DISTRIBUIDO Y LEY DE REGULACIÓN DE DATOS; CONSULTORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL CAMPO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, ACTIVOS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y APLICACIONES DE TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIO DE RED SOCIAL EN LÍNEA PARA INVERSIONISTAS, QUE PERMITE INTERCAMBIOS COMERCIALES E INTERCAMBIO DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, VALORES DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES (BLOCKCHAIN), VALORES DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, CRIPTO-TOKENS Y TOKENS DE UTILIDAD, SERVICIOS DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD. Clase 45.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021192760

No. de Presentación: 20210315181

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOLLA S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Q-IDA CAN**

Consistente en: las palabras Q-IDA CAN, la palabra CAN se traduce al idioma castellano como perro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006355-2

No. de Expediente: 2021195040

No. de Presentación: 20210320197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Zoetis Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SOLENSIA**

Consistente en: la palabra SOLENSIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA ALIVIAR EL DOLOR EN CANINOS Y FELINOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDÍACAS Y RENALES EN CANINOS Y FELINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006356-2

No. de Expediente: 2021194311

No. de Presentación: 20210318822

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SUZANO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**GREENBAG**

Consistente en: la palabra GREENBAG, que servirá para: AMPARAR: TARJETA DE PAPEL; MATERIALES DE EMBALAJE [LLENADO; AMORTIGUACIÓN] DE PAPEL O CARTÓN; PAPEL; PAPEL DE EMBALAJE; BOLSAS DE PAPEL O PLÁSTICO [ENVOLTORIOS, BOLSAS] PARA EMBALAJE; PAPEL O PLÁSTICO PARA EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006358-2

No. de Expediente: 2021195041

No. de Presentación: 20210320198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Zoetis Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**LIBRELA**

Consistente en: la palabra LIBRELA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA ALIVIAR EL DOLOR EN CANINOS Y FELINOS; PREPARACIONES

FARMACÉUTICAS VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDÍACAS Y RENALES EN CANINOS Y FELINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006359-2

No. de Expediente: 2020191862

No. de Presentación: 20200313290

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ORLANDO DIAZ SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TIERRA FÉRTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIERRA FÉRTIL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



TIERRA FÉRTIL

Consistente en: las palabras TIERRA FÉRTIL y diseño. Sobre las palabras TIERRA y FÉRTIL, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio en relación a los productos que se ha vinculado, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028585-2

No. de Expediente: 2021195334

No. de Presentación: 20210320748

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NATURALIGHT**

Consistente en: la palabra NATURALIGHT, que se traduce al castellano como LUZ NATURA, que servirá para: AMPARAR: POSTRES, CREPAS, CAKES, PIZZAS, PAN DULCE, QUESADILLAS, PAN FRANCÉS, PAN INTEGRAL, REPOSTERÍAS Y PASLETERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028633-2

No. de Expediente: 2021195534

No. de Presentación: 20210321127

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA MARIA GARCIA CUBILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NEON**

Consistente en: la palabra NEON y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA PARA LA CARA Y CUERPO (COSMÉTICOS), CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, PRODUCTO DE JABÓN, PROTEÍNA PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028651-2

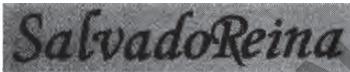
No. de Expediente: 2021193196

No. de Presentación: 20210316004

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA BEATRIZ GARAY SEGOVIA, en su calidad de APODERADO de CINDY YOMAIRA ZAVALA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SalvadoReina y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25,

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028702-2

No. de Expediente: 2021194486

No. de Presentación: 20210319173

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de DAKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: DAKA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MEATBUSTER

Consistente en: la palabra MEATBUSTER, que se traduce al castellano como carnívoro, que servirá para: AMPARAR: HAMBURGUESA VEGANA O SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028705-2

No. de Expediente: 2021195240

No. de Presentación: 20210320580

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA ESMERALDA LOPEZ LOPEZ, en su calidad de APODERADO de OSCAR ARNOLDO TURCIOS LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LOTERIA 503 y diseño. SOBRE LOS ELEMENTOS DENOMINATIVOS "LOTERIA", "503", Y DISEÑOS FIGURATIVOS individualmente considerados, NO SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD, por ser palabras y figuras de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que OBTIENE SU DERECHO ÚNICAMENTE SOBRE EL DISEÑO TAL COMO SE HA REPRESENTADO en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028717-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIANA LIZAMA; quien fue de noventa y dos años de edad, fallecida el día diez de enero de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte de la señora MARIA SUSANA LIZAMA SALAVERRIA en calidad de hija de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C006201-3

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y tres minutos este día, se ha declarado HEREDERA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE EL CAUSANTE SEÑOR LADISLAO OBILIO BATRES, quien falleció a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en el Hospital San Francisco, San Miguel, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután; de parte de la señora NORA BEATRIZ BATRES DE REYES; en calidad de hija, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SARA LUCINDA ROMERO BATRES; en calidad de hija del causante. -

Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. - Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno. - DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006238-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: " Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIAN PÉ-

REZ MENDOSA, quien falleció el día diecisiete de agosto del dos mil quince, a la edad de sesenta y siete años, casado, jornalero, originario de Jicalapa, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor NOEL ESTRADA PÉREZ, con Documento Único de Identidad Número 00199230-7, y Tarjeta de identificación Tributaria número 0509-150771-102-6, en su calidad de hijo del referido causante. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. """"

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintiuno. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006246-3

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día once de febrero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor WALTER ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y un años de edad, soltero, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco cero dos cuatro tres cinco - cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero tres cero ocho siete seis - uno tres cuatro - cinco, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil siete, hijo de Estebana Hernández, conocida por Estebana Hernández Rauda, fallecida, y del señor Roberto González Gil, conocido por Roberto Gil González, Roberto Gil y Roberto González; de parte de los señores: a) BETIS YOLANDA GARCÍA TURCIOS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres ocho uno cinco seis uno - cero, y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero uno - uno cero uno uno siete nueve - uno cero uno - cinco; en su carácter personal y como representante de sus menores hijos y b) BEATRIZ GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, menor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos siete uno cero cero cinco - uno cero ocho - cero; c) WALTER ALEXANDER GONZÁLEZ GARCÍA, menor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos siete uno cero cero cinco - uno cero nueve - ocho; y d) ROBERTO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero seis millones cincuenta y seis mil ciento noventa y seis - nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero seis cero seis cero cero - uno cero cuatro - tres. La primera en calidad de conviviente del causante, y los otros tres en calidad de hijos del causante, a quienes se le ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1).- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016534-3

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Berta Beatriz Sandoval Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Santiago Valentín Bolaños Najarro, quien falleció el día veintidós de Julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María del Carmen Machado de Bolaños en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le corresponderían a los señores José Valentín Bolaños Machado y Sergio Antonio Bolaños Machado en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F028179-3

LIC. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora MARÍA LUISA GONZALEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, cocinera, de nacionalidad salvadoreña, divorciada, originario de El Salvador, siendo su último domicilio el de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, fallecida el día cuatro de enero de dos mil quince, de parte del señor LUIS UBALDO GUZMAN GONZALEZ, actuando en su calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028180-3

Maéster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Ana Victoria Ayala Rodríguez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-5-2021-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Óscar Rodríguez Flores, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número 01078677-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-150562-001-9, quien falleció el día veintisiete de junio de dos mil veinte y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Morena Guadalupe Morales de Rodríguez conocida por Morena Guadalupe Morales y por Morena Guadalupe Morales Jovel, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00437671-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-121262-101-2 como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Karina Guadalupe Rodríguez de Escobar y Stefany Matilde Rodríguez Morales como hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028208-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES DERAS DE CASTRO, en carácter personal y como representante legal de su hija menor de edad BLANCA YAMILETH CASTRO DERAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JULIO CESAR CASTRO COREAS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Pedro Juan Coreas y Juana Castro, quien falleció a las cero horas con cincuenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veinte, en avenida Gerardo Barrios, número siete, Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Ciudad Arce su último domicilio; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante relacionado, por medio de su Apoderado el Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día uno de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028284-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 01354-20-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora RUTH MARITZA REYES CALDERON, mayor de edad, doméstica, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento cincuenta mil seiscientos ochenta- ciento dieciséis-seis; en calidad de hija sobreviviente de la causante señora María Ester Calderón, se ha dictado resolución de las diez horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, en la herencia que a su defunción dejara señora MARIA ESTER CALDERON, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad al momento de su deceso, Salvadoreña por Nacimiento, originaria de Santa Ana, soltera, de oficios domésticos, teniendo como último domicilio el Cantón Natividad de Santa Ana, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, hija de la señora Leonor Calderón (fallecida) y de padre desconocido.

A la aceptante, señora RUTH MARITZA REYES CALDERON, en calidad de hija sobreviviente de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028290-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. REF: 79- HER- 211 / 20- # 5.

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día dictada por esta sede judicial de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido de parte de la señora NORMA ELIZABETH GAITAN DE BAIRES, en calidad de hija de la causante señora ROSA MARIA ZELAYA BONILLA; POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que dicha causante dejó al fallecer a las dos horas y diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecisiete a consecuencia de Anasarca, Hipotiroidismo, Falla Renal Aguda, derrame Pericardio, Falla Cardiaca, Falla Hematológica, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, en la ciudad de San Miguel, siendo Jucuarán su último domicilio, siendo hija de la señora María Cayetana Bonilla, y de JULIO ZELAYA, ambos ya fallecidos.

En consecuencia, confírasele a la aceptante dicha señora NORMA ELIZABETH GAITAN DE BAIRES, y en la calidad ya relacionada la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y seis minutos del día doce de enero del año dos mil veintinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F028293-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas del día veintidós de junio de dos mil once, en El Cantón La Magdalena, Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante señora AUDELIA PALENCIA, quien fue de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de parte de las señoras CRUZ PALENCIA GONZALEZ conocida por MARIA CRUZ PALENCIA, ROSA CANDIDA PALENCIA DE MELGAR y MARIA DEL CARMEN PALENCIA GONZALEZ, en su concepto de Hijas de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veintidós minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028303-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico de Máxima Urgencia de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó la señora ANA RUTH RIVERA DE RAMIREZ conocida por ANA HUTH RIVERA ACOSTA, ANA HUTH RIVERA, ANA RUTH RIVERA y ANA RUTH RIVERA DE RAMIREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Costurera, Casada, de parte de la señora ANA IVON RAMIREZ RIVERA, en su calidad de Hija de la mencionada causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, en su concepto de Cónyuge de expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028305-3

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 02781-20-CVDV-1CM1-278-02, promovidas por los abogados Alexander Antonio Hernández López y Stefany Carolina Quintanilla Cañas en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del señor José Carlos Cruz, Mayor de edad, Empleado Público, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con DUI: 01031736-0 y NIT: 1212-030558-101-2; en calidad de hijo sobreviviente de la causante María Cándida Cruz conocida por Cándida Cruz, quien fue de sesenta y un años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, Originaria y del Domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad Personal: 3-14-003057; quien falleció en Barrio San Antonio, Quelepa, departamento de San Miguel, el día 08 de abril de 1978, a consecuencia de Fiebre, sin asistencia médica, hija de Timotea Cruz y Guadalupe Segovia; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas del diecisiete de marzo del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028313-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada CLARITZA IVETTE POLANCO PÉREZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA DELIA MIRANDA, quien falleció el día ocho de julio de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores GUILLERMO EDGARDO BENÍTEZ MIRANDA y SILVIA LISSETTE BENÍTEZ DE AGUIAR, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F028349-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ADALBERTO RODAS HERNANDEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo el Municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRENE GUEVARA DE RODAS, como heredera testamentaria del causante, confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028358-3

GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAZ RODRÍGUEZ, quien falleció a las cinco

horas del día diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, siendo ese el lugar de su último domicilio, dejara a favor de la menor CONY MAYERLY RODRÍGUEZ GARCÍA, en calidad de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, Representada por su Madre Cristina García Yanes, quien es la Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDA YAMILLETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028374-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se declaró YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó la señora MARÍA CONCEPCIÓN GAVIDIA BONILLA, quien fue de noventa y dos años de edad, soltera, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, cuya defunción acaeció el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio el de San Salvador. Y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte.- LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA(1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINA SAN SALVADOR. LICENCIADO ÓSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006191-3

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias a las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha nombrado curadora de la herencia yacente que a su defunción, ocurrida el día veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Pro-Familia, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora MARÍA DEL ROSARIO GAVIDIA BONILLA VIUDA DE LUNA, conocida por MARÍA DEL ROSARIO GAVIDIA y por MARÍA DEL ROSARIO GAVIDIA DE LUNA, a la Licenciada TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, mayor de edad, abogada y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cero uno tres cinco dos-siete y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno- cero dos uno dos siete siete-uno cero cinco- uno, habiéndosele conferido a dicha curadora la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de su cargo.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006193-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diez de diciembre de dos mil veinte; se declaró yacente la herencia de la causante señora PAULA ROMERO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Balbino Romero y María Carlos Mejía, falleció a las cuatro horas del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón San Antonio de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión de la causante antes expresada, nómbrase Curador de la herencia yacente al Licenciado Rene Gerardo Palacios Lazo, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y protesta y demás efectos de ley.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006202-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA SAN ANTONIO; DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Jose Antonio Díaz Canizalez, Abogado, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cinco dos seis uno dos nueve guión tres y número de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos trece guión cero treinta mil ochocientos noventa y uno guión ciento uno guión nueve, apoderado general judicial, con cláusula especial del señor Vicente Guevara Jurado, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, originario de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel y del Domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno siete cuatro cuatro ocho dos guión siete y número de identificación Tributaria: un mil doscientos trece guión doscientos diez mil ciento cuarenta y uno guión ciento uno guión nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro del Municipio de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Norte setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; Tramo dos: Sur cincuenta y nueve grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veinticuatro punto diez metros; colinda con ORFILIA JURADO AMAYA Y MANUEL ATILIO GARCIA con cerco de púas y Calle de por medio. AL ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente esta formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Sur, Veinticinco grados veintiocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto treinta y un metros; colindando con AMADEO GUEVERA, mojones de piedra de por medio y cerco

de púas. AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los minutos cero cuatros segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros; colinda con ADELA ORELLANA, mojone de piedras alambre de púas de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Norte diez grados doce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte y nueve punto ochenta metros; Tramo dos: Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y un metros; colindando con IRMA ROMERO con cerco de púas y calle de por medio. Así se llega al vértice NOR PONIENTE, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera la señora Ana María Lovos Viuda de García, el día treinta de noviembre del año dos mil quince ante los oficios del notario Dina Elizabeth Rivera Lovoz y con las mejoras que le ha hecho lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,000.00).

Alcaldía municipal de Villa San Antonio, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- JOSÉ OSMIN MARTINEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR GEHOVANY MEMBREÑO ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028176-3

EL INFRAESCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que el señor RAFAEL JIRON MIRANDA, mayor de edad, albañil, de este domicilio y departamento, con Documento Único de Identidad número CERO UNO SEIS CINCO SEIS UNO NUEVE CERO - NUEVE y Número de Identificación Tributaria CERO OCHO CERO CINCO – DOS CUATRO UNO CERO CINCO CINCO - UNO CERO UNO – UNO; solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en BARRIO EL CALVARIO, PASAJE GIRON, NUMERO S/N, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, con una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: un tramo recto de ocho puntos quince metros, colindando con María Haydee Girón Miranda y Pasaje de por medio. LINDERO ORIENTE: un tramo recto de veintidós punto cincuenta metros, colindando con Fidel Antonio Lazo Miranda. LINDERO SUR: un tramo recto de diez punto diez metros,

colindando con Fidelina Chicas de Méndez. LINDERO PONIENTE: un tramo recto de veintidós punto noventa y cinco metros, colindando con Reyes Waltazar Jirón Miranda. Que según consta en la Certificación de la Denominación Catastral, el inmueble descrito indica que la posesión material la ejerce el señor RAFAEL JIRON MIRANDA y no se encontró antecedente inscrito que se relacione con el inmueble que se pretende titular, el inmueble no es dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no están en proindivisión con nadie y estimo su valor en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos sus colindantes son del vecindario de esta ciudad.

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. RONALD ALEXANDER LÓPEZ PREZA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARCELINO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028237-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor SANTOS ANTONIO ESCOBAR TORRES, de setenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete – uno; con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veintiuno – cero diez mil ochocientos cincuenta – cero cero uno -cero; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio CONCEPCIÓN CALLE DOS ORIENTE SIN NÚMERO, Municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, identificado catastralmente como parcela quinientos cuarenta, del mapa catastral cero cinco dos uno U cero seis, con un área catastral de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUTARO PUNTO TREINTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados veintiséis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; colindando con Marvin Antonio Tolentino Maravilla, con cerco de púas y con pared de casa; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados treinta y nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de

trece punto sesenta y dos metros; con cerco de púas y calle número dos Oriente de por medio; colindando con Edson Wilfredo García Salinas; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados catorce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte veintidós grados once minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros, colindando con Carlos Ernesto González Osegueda, Rosa Elva Osegueda de González, Dinora Alicia González Osegueda, María Elena González Osegueda, José Fidel González Osegueda, Betzabe del Carmen González de Lemus y Jorge Alberto González Osegueda, segunda calle oriente de por medio, con lindero sin materializar y con tapial; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto cero dos metros, colindando con Emilia Hernández Zaldivar hoy de Leiva con tapial; así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- El Inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, no es dominante ni sirviente.- El inmueble se valora en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por haberse declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de Hijo sobreviviente, del señor RAFAEL ANTONIO ESCOBAR ERROA conocido por RAFAEL ANTONIO ESCOBAR y RAFAEL ESCOBAR, a su defunción ocurrida el día uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, quien lo obtuvo por compraventa otorgada a su favor por la señora Isabel Torres de Escobar, y que por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de Hipotecas, es que promueve las respectivas diligencias de titulación, habiendo poseído el referido inmueble de buena fe materialmente hasta su fallecimiento; de igual manera el solicitante posee el inmueble descrito de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo sobre dicho inmueble actos de verdadero dueño y propietario, teniendo más de veintiocho años de posesión consecutiva después del fallecimiento de su padre, sin haber sido perturbado por nadie; lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal ciudad de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO, ALCALDESA MUNICIPAL. JUAN ANTONIO GARCÍA ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028361-3

**TITULO SUPLETORIO**

DOCTOR OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSE NOE COREAS GUERRERO, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA IDALIA PORTILLO DE RAMIREZ, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve seis tres ocho cinco guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero uno guión uno cinco cero nueve cinco nueve guión uno cero uno guión cero, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Potrerillos, Cantón Quebracho, jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de una extensión superficial según solicitud de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS ONCE DECIMETROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, compuesto por tres tramos: el primer tramo veinte punto veintinueve metros, el segundo tramo de once punto veintiséis metros y el tercer tramo de siete punto veinticinco, linda con María de la Paz Hernández Palomo de Hernández, calle de por medio; AL SUR: compuesto por un tramo de cuarenta y dos punto cero cuatro metros, linda con José Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE: compuesto por seis tramos; el primer tramo de cuatro punto cero nueve metros, el segundo tramo de tres punto sesenta y cinco metros, el tercer tramo de cuatro punto trece metros, el cuarto tramo de nueve punto cincuenta y siete metros, el quinto tramo de cuatro punto catorce metros, y el sexto tramo de siete punto treinta y tres metros. El terreno descrito lo obtuvo por POSESION MATERIAL, desde el año mil novecientos sesenta y dos, posesión que la señora MARIA IDALIA PORTILLO DE RAMIREZ, ha ejercido de una forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, inmueble valorado en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno. DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028340-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021195479

No. de Presentación: 20210320993

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OTTO RENE MORALES SOLORZANO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de MCCORMICK TRACTORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MC TRACTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra McCORMICK y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, ACCESORIOS, PARTES Y SUMINISTROS TRACTORES Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006197-3

No. de Expediente: 2021195549

No. de Presentación: 20210321154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA BARRAZA GALVEZ, en su calidad de APODERADO de FINCA ECO VALLEY CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINCA ECO VALLEY CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Finca Eco Valley Corp y diseño, que se traducen al castellano FINCA ECOLÓGICA DEL VALLE CORPORACIÓN, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN, EMPAQUETADO Y ENVASADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y PROCESADO O SIMILAR PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ACTIVIDADES ALIMENTARIAS, TURÍSTICAS, HOTELERAS, COMERCIALES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS, O SEMIELABORADOS PROVENIENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ANIMAL Y AGRICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006205-3

No. de Expediente: 2021195537

No. de Presentación: 20210321135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA BARRAZA GALVEZ, en su calidad de APODERADO de FINCA ECO VALLEY CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINCA ECO VALLEY CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAFE ECO VALLEY y diseño, que se traducen como VALLE ECOLOGICO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN, EMPAQUETADO Y ENVASADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y PROCESADO O SIMILAR PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ACTIVIDADES ALIMENTARIAS, TURÍSTICAS, HOTELERAS, COMERCIALES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS, O SEMIELABORADOS PROVENIENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ANIMAL Y AGRICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006206-3

No. de Expediente : 2021195538

No. de Presentación: 20210321136

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA BARRAZA GALVEZ, en su calidad de APODERADO de FINCA ECO VALLEY CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FINCA ECO VALLEY CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CACAO ECO VALLEY y diseño, que se traducen al castellano como CACAO VALLE ECOLÓGICO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL, PRODUCCIÓN, EMPAQUETADO Y ENVASADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL Y PROCESADO O SIMILAR PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ACTIVIDADES ALIMENTARIAS, TURÍSTICAS, HOTELERAS, COMERCIALES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS, O SEMIELABORADOS PROVENIENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ANIMAL Y AGRICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006207-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021192860

No. de Presentación: 20210315402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES

S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## SIGUE LO BUENO

Consistente en: la frase SIGUE LO BUENO, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se denomina GRANUTS y se encuentra inscrita al número 69 del Libro 254 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES CON RELACION AL PRODUCTO DE NUECES.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006225-3

No. de Expediente: 2021193014

No. de Presentación: 20210315717

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding. de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## En la dimensión wow todo es posible

Consistente en: la frase EN LA DIMENSION WOW TODO ES POSIBLE, la marca a la cual hará referencia es GAMA CHOCOWOW, con número de expediente 2019181428, inscrita y vigente al número 98 del Libro 379 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA, VENDE, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA LA ENTIDAD SOLICITANTE TALES COMO: GALLETAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS DULCES, GALLETAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON SABOR A CHOCOLATE; GALLETAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE; GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028287-3

## CONVOCATORIAS

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula XXIV del Pacto Social de la sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio le CONVOCA: en primera convocatoria, a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día quince de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas cero minutos, y en segunda convocatoria para el dieciséis de julio a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad, la agenda a conocer es la siguiente:

### AGENDA

#### Puntos Ordinarios

- I. Verificación del Quórum;
- II. Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al año dos mil veinte;
- III. Aprobación o improbación del balance general, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio del año dos mil veinte;
- IV. Informe del auditor externo correspondiente al año dos mil veinte; y
- V. Aplicación de resultados del año dos mil veinte.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran.

San José Villanueva, 3 de junio de 2021.

MARIO ESTUARDO GONZÁLEZ FUENTES,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006211-3

## CONVOCATORIA

Junta General Extraordinaria de Accionistas

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EDEM, S.A DE C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por este medio se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fin de tratar la agenda en esta convocatoria consignada. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo seis de julio del año en curso a las once horas, en las oficinas de la sociedad. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse a las once horas y diez minutos del día siete de julio del año en curso en el mismo lugar,

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aumento de capital social mínimo.
3. Aumento de capital social variable.
4. Nombramiento de ejecutor especial.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

JOSÉ ELIAS ESCOBAR ROMERO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C006295-3

## TERCERA CONVOCATORIA

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TRANSPORTACIONES DIVERSAS S.A DE C.V (TRADI S.A DE C.V)

Yo José Luis Espedicto Porras Pineda, actuando en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, de la Sociedad TRANSPORTACIONES

DIVERSAS S.A. de C.V. convoco a los accionistas en TERCERA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en cumplimiento del Art. 243 numeral III CCo, para llevarse a cabo a las doce horas del día martes seis de julio de dos mil veintiuno, habiéndose realizado la primera convocatoria, el día nueve de abril de dos mil veintiuno y la segunda al día siguiente, ambas convocatorias, a las doce meridiano, en la Casa Número Diez, de la Calle Ozatlán, Arcos de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. La tercera convocatoria, se realizará en el mismo lugar y hora de las dos anteriores. Los socios registrados en la lista provisional de accionistas, son Alberto González Porras, Ana del Carmen Demayela González de Woods y Sandra María Auxiliadora González de Flores (quienes juntos conforman el 100% de las acciones), no contando, esta administración, con el libro de accionistas original, si hubiese alguna persona que poseyese una participación accionaria, bastará con que la exhiba, en aplicación del Art. 146 CCo y si no se hubiesen retirado los nuevos certificados, emitidos en cumplimiento del Art. 151 CCo., se procederá a su entrega material o, al apoderado, legalmente autorizado para ello.

Al encontrarse agotado el Libro de Actas respectivo, se procederá a protocolización de la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento del Art.246 inc. 2 CCo.

Luego de establecer el quórum de los socios presentes y representados, se procederá a la elección del Presidente y Secretario para dicha ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y, se seguirá la agenda siguiente:

PUNTO UNO: Memoria del Administrador Único, análisis y valoración de las condiciones de la sociedad. Y la imposibilidad de continuar en dicho cargo, por la irregularidad de la sociedad y, por bloqueos a su gestión.

PUNTO DOS: Elección de nuevo Administrador Único y su suplente, por la renuncia del actual, ante la imposibilidad de continuar material y físicamente en dicho cargo y, el fallecimiento de su suplente.

PUNTO TRES: Elección de Auditor Externo y su suplente.

PUNTO CUATRO: Autorización al nuevo Administrador Único, para la reposición del Libro de Accionistas y de toda documentación que por ley debe de llevar la sociedad y no hubiese sido entregada a la administración saliente, al momento de recibir el cargo o, durante su ejercicio.

PUNTO CINCO: Varios.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

ARQUITECTO JOSE LUIS ESPEDICTO PORRAS PINEDA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TRANSPORTACIONES DIVERSAS S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006333-3

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 346-EM-06, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, en su calidad de Apoderado General Judicial, del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, contra los señores FERNANDO EMILIO CASAMALHUAPA AGUILERA, MILTON ERNESTO CASAMALHUAPA GRANADOS y ESTELA MERCEDES AGUILERA DE CASAMALHUAPA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se detallan: " DESCRIPCION TECNICA DE LOS LOTES DE LA LOTIFICACION " LA CAÑADA", situación y naturaleza del inmueble general de donde se desmembran polígono "A", cuyas medidas perimetrales y descripción por lotes en la siguiente: "POLIGONO "A", 1. LOTE NUMERO CUATRO: NORTE: Un tramo en línea recta de tres punto sesenta y tres metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto ochenta y cuatro metros. SUR: Un tramo en línea recta de quince punto veinticuatro metros, y AL PONIENTE: Dos tramos en línea recta, el primero de diez punto cuarenta y ocho metros y el segundo de seis punto noventa y siete metros de un área total de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. 2. LOTE NUMERO CINCO: Norte: En un tramo en línea recta de doce punto setenta y siete metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto noventa y dos metros, SUR: Dos tramos en línea recta el primero de cinco punto cero cero metros y el segundo de tres punto noventa y ocho metros, PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintidós punto cuarenta y seis metros de un área total de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS. 3. LOTE NUMERO SEIS: Norte: Un tramo en línea recta de siete punto cero cinco metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cero siete metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cincuenta y cuatro metros. PONIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto noventa y dos metros de un área total de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 4. LOTE NUMERO SIETE: NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto veintinueve metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cincuenta y dos metros. SUR: Dos tramos en línea recta, el primero de cuatro punto cincuenta y cuatro metros, y el segundo de dos punto cuarenta y tres metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cero siete metros de un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. 5. LOTE NUMERO OCHO, NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto veintiocho metros, ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto dieciséis metros SUR: Un tramo en línea recta de ocho punto setenta y seis metros, y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cincuenta y dos metros de un área total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS. 6. LOTE NUMERO DIEZ. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y siete metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto sesenta y tres metros SUR: Dos tramos en línea recta, el primero de uno punto setenta y siete metros, y el segundo de cuatro punto cuarenta y un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cero cuatro metros de un área total

de CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. 7. LOTE NUMERO ONCE. NORTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto sesenta y seis metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto sesenta y tres metros de una área total de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. 8. LOTE NUMERO DOCE. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y seis metros. ORIENTE : Un tramo en línea recta de veinte punto treinta y un metros SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y nueve metros PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto sesenta y seis metros de un área total de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 9. LOTE NUMERO TRECE. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y nueve metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto ochenta y un metros. SUR: Un tramo en línea recta de veinte punto treinta y un metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. 10. LOTE NUMERO CATORCE. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto sesenta y seis metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintitres punto noventa y cuatro metros. SUR: Un tramo en línea recta de cuatro punto noventa y nueve metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto ochenta y un metros de un área total de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS. 11. LOTE NUMERO QUINCE. NORTE: Un tramo en línea recta de once punto noventa y seis metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de once punto noventa y seis metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y un metros. SUR: Un tramo en línea recta de cinco punto cero seis metros. y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintitres punto noventa y cuatro metros de un área total de CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. 12. LOTE NUMERO DIECISIETE. NORTE: Un tramo en línea recta de ocho punto cero seis metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto noventa y ocho metros. SUR: Dos tramos en línea recta el primero de cinco punto setenta y siete metros, y el segundo de dos punto veinticinco metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto setenta metros de un área total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, POLIGONO "B". 2. LOTE NUMERO CINCO. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto noventa y cuatro metros. ORIENTE: Tramo en línea recta de veintidós punto veintitres metros. SUR: Tramo en línea recta de ocho punto cero nueve metros. PONIENTE: Tramo en línea recta de veinticinco punto cuarenta y ocho metros de un área total de ciento ochenta y siete punto dieciséis metros cuadrados polígono "C", cuyas medidas perimetrales y descripción por lote es la siguiente: 1. LOTE NUMERO UNO NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto noventa y cuatro metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecisiete punto noventa metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto setenta y cinco metros. PONIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto ochenta y dos metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. 2. LOTE NUMERO DOS. Norte: Un tramo en línea recta de seis punto setenta y un metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto ochenta y dos metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto noventa y ocho metros de un área total de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

4. LOTE NUMERO SIETE. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y un metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto noventa y nueve metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y siete metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto veinticuatro metros de un área total de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. 6. LOTE NUMERO DIEZ. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y nueve metros. ORIENTE: Un tramo línea recta de diecinueve punto veintiocho metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros. PONIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto sesenta y cuatro metros de un área total de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. 8. LOTE NUMERO CATORCE. NORTE: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y ocho metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto setenta y un metros. SUR: Un tramo en línea recta de veinticuatro punto sesenta y ocho metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de cinco punto treinta y tres metros de un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. 11. LOTE NUMERO DIECIOCHO. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero ocho metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto sesenta metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero nueve metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto veinticinco metros de un área total de CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 12. LOTE NUMERO DIECINUEVE. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero siete metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto veinticinco metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto cuarenta y tres metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 13. LOTE NUMERO VEINTICINCO. NORTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto cero dos metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de trece punto ochenta y seis metros. SUR: Dos tramos en línea recta, el primero de siete punto diez metros y el segundo de cinco punto veintidós metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de doce punto cincuenta y nueve metros de un área total de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS. 14. LOTE NUMERO VEINTISIETE. NORTE: Un tramo en línea recta de diez punto cuarenta y tres metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de doce punto cuarenta y cuatro metros. SUR: Dos tramos en línea recta, el primero de seis punto ochenta metros, y el segundo de nueve punto cero cero metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de doce punto treinta y seis metros de un área total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 15. LOTE NUMERO VEINTIOCHO. NORTE: Un tramo en línea recta de once punto ochenta metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de doce punto treinta y seis metros. SUR: Un tramo en línea recta de once punto setenta y seis metros de un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS. 16. LOTE NUMERO TREINTA Y UNO. NORTE: Un tramo en línea recta de cinco punto noventa y nueve metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiséis punto cuarenta y un metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto diez metros. Y PONIENTE: Tres tramos en línea recta, el primero de nueve metros, el segundo de nueve punto noventa y ocho metros y el tercero de ocho punto cuarenta y seis metros de un área total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y

OCHO METROS CUADRADOS. 17. LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO. NORTE: dos tramos en línea recta, el primero de cuatro punto cincuenta y cuatro metros, el segundo de ocho punto setenta y seis metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de ocho punto cuarenta y seis metros. SUR: Un tramo en línea recta de trece punto cero cinco metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de nueve punto noventa metros de un área total de CIENTO VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, polígono "D", cuyas medidas perimetrales y descripción por lote es la siguiente: 1. LOTE NUMERO DOS. NORTE: Un tramo en línea recta de dieciséis punto cero nueve metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de catorce punto cuarenta y metros SUR: Un tramo en línea recta de diecisiete punto noventa y un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de catorce punto sesenta y cuatro metros de un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. 2. LOTE NUMERO TRES. NORTE: Un tramo en línea recta de cero punto treinta y seis metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de treinta punto sesenta y ocho metros. SUR: Un tramo en línea recta de veinte punto cuarenta y dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de treinta y cinco punto veinticinco metros de un área total de TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. 3. LOTE NUMERO CINCO. NORTE: Un tramo en línea recta de quince punto veintidós metros ORIENTE: Un tramo en línea de catorce punto treinta y cinco metros. SUR: Un tramo en línea recta de dieciséis punto cero nueve metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de quince punto setenta metros de un área total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Polígono "E", cuyas medidas perimetrales y descripción por lote es la siguiente: 1. LOTE NUMERO CUATRO. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero tres metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto ochenta y cuatro metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y nueve metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. 2. LOTE NUMERO CINCO. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero dos metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y nueve metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y cinco metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. 5. LOTE NUMERO OCHO. NORTE: Un tramo en línea recta de catorce punto cero nueve metros. OREINTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto veintiocho metros SUR: Un tramo de tres punto noventa y tres y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto cuarenta metros de un área total de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. 6. LOTE NUMERO NUEVE. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto veinte dos metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto veintiocho metros de un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. 7. LOTE NUMERO DIEZ NORTE: Un tramo en línea recta siete punto cero cero metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto dieciséis metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros Y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto veintidós metros de un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CATOR-

CE METROS CUADRADOS. 8. LOTE NUMERO ONCE NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y dos metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cero cero metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto dieciséis metros de un área total de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 9. LOTE NUMERO DOCE. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y dos metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto ochenta y tres metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero tres metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cero cero metros de un área total de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 10. LOTE NUMERO DIECISEIS. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y seis metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto quince metros SUR: Un tramo en línea recta de ocho punto cuarenta y cinco metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto cuarenta y siete metros de un área total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. 11. LOTE NÚMERO DIECISIETE. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero un metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto cuarenta y siete metros SUR: Un tramo en línea recta de siete punto sesenta y dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto cero nueve metros de un área total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS. 12. LOTE NUMERO DIECIOCHO, NORTE: Un tramo en línea recta de doce punto cero un metros, ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto cero nueve metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto cero cero metros y PONIENTE: Dos tramos en línea recta, el primero de veintitrés punto doce metros y el segundo de dos punto cincuenta metros de un área total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 13. LOTE NUMERO DIECINUEVE. NORTE: Un tramo en línea recta de diez punto treinta y un metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros. SUR: Un tramo en línea recta de catorce punto cero cuatro metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto treinta y dos metros de un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 14. LOTE NUMERO VEINTE, NORTE: Un tramo en línea recta de ocho punto tres metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto treinta y dos metros. SUR: Un tramo en línea recta de siete punto noventa y cinco metros Y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiséis punto ochenta y tres metros de un área total de doscientos siete punto cero dos metros cuadrados. 15. LOTE NUMERO VEINTIUNO, NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto noventa y ocho metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiséis punto ochenta y tres metros. SUR: Un tramo en línea recta de ocho punto cero siete metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiocho punto cuarenta y dos metros de ancho de un área total de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, POLIGONO "F", cuyas medidas perimetrales y descripción por lote es la siguiente: 1. LOTE NUMERO UNO, NORTE: Un tramo en línea recta de cuatro punto ochenta y tres metros, ORIENTE: Dos tramos en línea recta el primero de dos punto sesenta y tres metros, y el segundo de veintitrés punto cincuenta y tres metros, SUR: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y siete metros, y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y siete metros de un área total de DOS-

CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. 2. LOTE NUMERO DOS, NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y siete metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y ocho metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y dos metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. 3. LOTE NUMERO TRES, NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero un metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto setenta y dos metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y nueve metros, y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y cinco metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 4. LOTE NUMERO CUATRO, NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero metros, ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y cinco metros, SUR: Un tramo en línea recta de seis punto ochenta y seis metros, y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y siete metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. 5. Lote número cinco. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero dos metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto sesenta y siete metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y siete metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto cincuenta y siete metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. 6. LOTE NUMERO SEIS. NORTE: Tres tramos en línea recta, el primero de cuatro punto cero cero metros, y el segundo de seis punto noventa y cinco metros, y el tercero de seis punto noventa y cinco metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto cincuenta y siete metros. SUR: Un tramo en línea recta de uno punto cincuenta metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiséis punto cero ocho metros de un área total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. 7. LOTE NUMERO SIETE, NORTE: Un tramo en línea recta de quince punto veinticinco metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecisiete punto sesenta y dos metros. SUR: Un tramo en línea recta de cuatro punto cero cero metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto noventa y seis metros de un área total de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. 8. LOTE NUMERO OCHO. NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto setenta y cuatro metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto sesenta y seis metros SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y cinco metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecisiete punto setenta y dos metros de un área total de CIENTO VEINTITRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. 9. LOTE NUMERO NUEVE. NORTE: Un tramo en línea recta de siete punto diecisiete metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros. SUR: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y cinco metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de dieciocho punto sesenta y seis metros de un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 10. LOTE NUMERO DIEZ, NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y nueve metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto cincuenta y tres metros, SUR: Un tramo en línea recta de siete punto cero dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros de un área total de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO

CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. 11. LOTE NUMERO ONCE, NORTE: Un tramo en línea recta de seis punto ochenta y ocho metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto treinta y seis metros, SUR: Un tramo en línea recta, de siete punto cero cero metros. y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veinte punto cincuenta y tres metros de un área total de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. 12. LOTE NUMERO DOCE. NORTE: Un tramo en línea recta de cinco punto sesenta y cuatro metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de veintiséis punto cincuenta y siete metros SUR: Tres tramos rectos el primero: De cuatro punto ochenta y tres metros, el segundo: De siete punto cero cero metros, y el tercero: De siete punto cero un metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de veintiuno punto treinta y seis metros de un área total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. 13. LOTE NUMERO TRECE. NORTE: Un tramo en línea recta, de ocho punto ochenta y un metros ORIENTE: Dos tramos en línea recta, el primero de siete punto catorce metros y el segundo doce punto diecisiete metros. SUR: Un tramo en línea recta de diecinueve punto ochenta y ocho metros y PONIENTE: Dos tramos en línea recta el primero, doce punto cero tres metros, y el segundo de nueve punto trece metros de un área total de DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. 14. LOTE NUMERO CATORCE. NORTE: Un tramo en línea recta de veinticinco punto veintidós metros, ORIENTE: Un tramo en línea recta de doce punto cero tres metros, SUR: Un tramo en línea recta de veintidós punto dieciocho metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de cuatro punto noventa y ocho metros de un área total de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. 15. LOTE NUMERO QUINCE, NORTE: Un tramo en línea recta de treinta y uno punto dieciocho metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de nueve punto trece metros, SUR: Un tramo en línea recta de veinticinco punto veintidós metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y seis de un área total de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. 16. LOTE NUMERO DIECISEIS. NORTE: Un tramo en línea recta de treinta punto cuarenta y dos metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y tres metros SUR: Un tramo recto de treinta y uno punto dieciocho metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de siete punto trece metros de un área total de DOSCIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 17. LOTE NUMERO DIECISIETE. NORTE: Un tramo en línea recta de treinta y uno punto treinta y tres metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y cinco metros. SUR: Un tramo en línea recta de treinta punto cuarenta y dos metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y seis metros de un área total de DOSCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. 18. LOTE NUMERO DIECIOCHO. NORTE: Un tramo en línea recta de veintinueve punto sesenta y nueve metros. ORIENTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero cinco metros SUR: Un tramo en línea recta de treinta y uno punto treinta y tres metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto noventa y seis metros de un área total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. 19. LOTE NUMERO DIECINUEVE. NORTE: Un tramo en línea recta de treinta y uno punto setenta y nueve metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de seis punto setenta y seis metros SUR: Un tramo en línea recta de veintinueve punto sesenta y nueve metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de siete punto cero cero

metros de un área total de DOSCIENTOS OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. 20. LOTE NUMERO VEINTE, NORTE: Tres tramos en línea recta, el primero de diez punto treinta y un metros, el segundo de trece punto setenta y un metros, y el tercero de trece punto veinticuatro metros ORIENTE: Un tramo en línea recta de siete punto cincuenta y dos metros SUR: Un tramo en línea recta de treinta y uno punto setenta y nueve metros y PONIENTE: Un tramo en línea recta de diecinueve punto noventa y cuatro metros de un área total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS AREA DE ZONA DE VERDE, cuyas medidas perimetrales y descripción son las siguientes: NORTE: Siete tramos en línea recta así: el primero de siete punto cero cuatro metros, el segundo de diez punto veinte metros, el tercero de trece punto cero dos metros, el cuarto de dieciséis punto noventa y tres metros, el quinto de veinte punto cero cinco metros, el sexto de quince punto noventa metros, y el séptimo de ocho punto cero tres metros, ORIENTE: Tres tramos en línea recta así: el primero de seis punto treinta y nueve metros, el segundo de treinta y dos punto setenta y cuatro metros, el tercero de dos punto cincuenta metros SUR: Formado por ocho tramos en línea recta así: el primero de dos punto cero dos metros, el segundo de diez punto treinta y un metros, el tercero de ocho punto cero tres metros, el cuarto de siete punto noventa y ocho metros, el quinto de siete punto noventa y tres metros, el sexto de veintidós punto cero cero metros, el séptimo de ocho punto veintinueve metros, y el octavo de treinta y dos punto treinta y seis metros. PONIENTE: Formado por cuatro tramos en línea recta así: el primero de nueve punto setenta y seis metros, el segundo de cinco punto noventa y cinco metros, el tercero de cuatro punto noventa y siete metros, y el cuarto de ocho punto treinta metros, haciendo un área total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, de las medidas perimetrales y descripción siguiente: NORTE: Un tramo de treinta y dos punto treinta y seis metros ORIENTE: De un tramo de diecinueve punto cero un metros. SUR: De un tramo de línea recta de veinticuatro punto trece metros y PONIENTE: De cinco tramos de línea recta, así el primero de tres punto treinta y dos metros, el segundo de dieciséis punto setenta y cuatro metros, el tercero seis punto ochenta y cuatro metros, el cuarto nueve punto noventa y seis metros y el quinto de dieciséis punto noventa y dos metros siendo un área total de MIL VEINTIDOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS. INMUEBLES DESMEMBRADOS Y OBJETO DEL PRESENTE EMBARGO: 1. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento UNO. 2. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO OCHO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento uno. 3. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO OCHO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento UNO. 4. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO OCHO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, ASIENTO : UNO. 5. Matrícula: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO. Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento UNO. 6. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO NUEVE CERO- CERO CERO CERO



CULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 74. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 75. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 76. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 77. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS SEIS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 78. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. Todos los lotes anteriormente descritos se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento en proindivisión equivalentes a un veinticinco por ciento de propiedad a favor de los señores CONCEPCION GRANADOS ROMERO DE CASAMALHUAPA conocida por CONCEPCION GRANADOS DE CASAMALHUAPA, por CONCHA MARINA DE CASAMALHUAPA y por MARINA GRANADOS DE CASAMALHUAPA, ZONIA FLOR CASAMALHUAPA DE MARTINEZ, AIDA MARGARITA CASAMALHUAPA GRANADOS y el ejecutado MILTON ERNESTO CASAMALHUAPA GRANADOS. SE HACE CONSTAR: QUE SE EMBARGARON SESENTA Y UN LOTES, debido a que ya existen compraventas efectuadas sobre QUINCE LOTES, de la misma Lotificación y ubicación, dichas Matrículas ya traspasadas son: 1. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS CINCO NUEVE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO. 2. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CERO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO. 3. MATRICULA: ASIENTO UNO, \*\*\*\*61. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 62. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 63. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 64. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 65. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CUATRO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 66. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 67. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento:

Uno. 68. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 69. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 70. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, ASIENTO UNO. 71. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 71. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. 72. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, ASIENTO UNO. 73. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Ubicada en LOTIFICACION LA CAÑADA, ROSARIO DE MORA, SAN SALVADOR, Asiento: Uno. \*\*\*\*4. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CERO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO. 5. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CERO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, 6. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS CERO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO. 7. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS UNO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO. 8. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO. 9. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO. 10. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO. 11. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS TRES- CERO CERO CERO CERO CERO. 12. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO. 13. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO. 14. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO. 15. MATRICULA: SEIS CERO DOS CERO DOS SEIS DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO. TODAS LAS MATRICULAS DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE SAN SALVADOR. \*\*\*\*\*

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

**PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, sociedad de este domicilio, al público en general

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado el señor ROBERTO DE JESUS SOLORZANO CASTRO, en calidad de propietario del Certificado de Acciones Número 476, que amparan 98 acciones numeradas del 912,686 al 912,783 solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ,  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028191-3

---

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 409-080-100322-6, constituido en fecha de 12 de Junio de 2013, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2021.

JULIO ALEXANDER RIVERA HERNÁNDEZ,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F028239-3

---

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número

403-010-100481-4, constituido el dos de agosto de dos mil ocho, para el plazo de 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021.

BESSY ROXANA AMAYA DE FIGUEROA,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS  
AGENCIA AGUILARES.

3 v. alt. No. F028241-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate, de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7710184917, amparado con el registro No.1252330, constituido el 30/11/2016, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028253-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza La Tiendona, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7460224920, amparado con el registro No.1210010, constituido el 13/12/2014 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028254-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7590130040, amparado con el registro No.1220404, constituido el 19/05/2015, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028255-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7100185691, amparado con el registro No.1342932, constituido el 06/11/2020, a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028256-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7490252481, amparado con el registro No.0028138, constituido el 24/09/1991, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de mayo de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028257-3

AVISO

**S.A.C. INTEGRAL, S.A.**

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 006190, Por \$7,000.00 a 180 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto se hace del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes, que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, Viernes 04 de Junio 2021.

HUGO MARCELO VÁSQUEZ,

COORDINADOR DE CUENTAS PASIVAS

S.A.C. INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F028307-3

**TITULO MUNICIPAL****TITULO MUNICIPAL DE PREDIO URBANO**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres cuatro seis tres seis-cero; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho-uno ocho cero cinco seis seis-uno cero uno-siete; y con Tarjeta de Abogado Número uno ocho cero cero tres; actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA ANABEL GARCIA, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio actual de Kenner, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, persona a quien conoce e identifica de conformidad con el Artículo treinta y dos, ordinal quinto de la Ley de Notariado, por medio de su Pasaporte Salvadoreño Número B, cero un millón ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y uno, y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero ocho-uno siete uno dos siete cuatro-uno cero uno-cero, tal como consta en Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgada por la señora ROSA ANABEL GARCIA, en la Ciudad de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notaria MARITZA DEL CARMEN ALVAREZ ZELAYA; solicitando se extienda TÍTULO DE PREDIO URBANO a favor de su Apoderada, quien es poseedora material de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, Número Ocho, del Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, según mapa número: CERO SIETE CUATRO SIETE TRES DOS UNO UNO UNO CUATRO, parcela VEINTISIETE, cuya descripción técnica es la siguiente: Extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados quince minutos veintisiete segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y nueve grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de dos puntos noventa y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados veintiún minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta minutos catorce segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Norte setenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, Sur ochenta y tres grados cero cuatro minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo ocho, Norte cero cinco grados cuarenta minutos once segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros; colindando con Rosa Lidia Hernández De Ramírez, con cerco de púas,

AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cincuenta y un minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto noventa metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados veintiocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y siete metros; colindando con Eusebio Mendoza, con cerco de púas; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; colindando con Ana Lidia Rauda de Ayala, con cerco de púas; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados veinticinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados diecisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur setenta y nueve grados diez minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; colindando con Juan Pablo García, con cerco de púas; Tramo siete, Sur setenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cinco metros; colindando con Mayra Yaneth García Hernández, con pared. AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte cero grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros; colindando con antes la Sucesión de Selso Hernández, hoy de Lilian Hernández González, con pared y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes descrito lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble descrito lo adquirió por Compra que le hizo a la señora Adilia Aracely González de Cerros, según Escritura Pública número noventa, del Libro Catorce, ante los oficios de la Notaria Glenda del Carmen Avalos, en esta Villa, el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, quien esta a su vez lo adquirió por Compraventa que le hizo al señor José Mario García Hernández, por lo que unida la posesión material del inmueble, con la de sus antecesores sobrepasa los diez años, de estar en quieta, pacífica, y no interrumpida posesión, el inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, no está en proindiviso, que el inmueble carece de antecedente inscrito, quien ha ejercido sobre el inmueble en referencia actos de verdadera dueña y señora, habiéndolo mejorado una vivienda de tipo mixto, hecho todo esto sin que ninguna persona le haya disputado la posesión y reconociéndolo como tal todos sus amigos y vecinos en general.

Y para ser publicados por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a los un días del mes de junio de dos mil veintiuno.- PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ÁLVARO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que se ha presentado el señor GENARO INOCENTE, quien es de ochenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero dos cinco tres uno nueve seis-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veintidós -doscientos diez mil ciento treinta y nueve-cero cero uno-tres, iniciando Diligencias de TITULACION MUNICIPAL de un inmueble Rústico, situado en Cantón Ojo de Agua, del Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, de la extensión superficial de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: Al Norte, siete tramos: tramo uno: del mojón diez al once, línea recta de veintidós punto cero metros con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Este, tramo dos: del mojón once al doce, línea recta de veintisiete punto ochenta metros con rumbo Norte sesenta y uno grados treinta y uno minutos y cuarenta y seis segundos Este, tramo tres: del mojón doce al trece línea recta de veintisiete punto ochenta metros con rumbo Norte sesenta y uno grados treinta y uno minutos y cuarenta y seis segundos Este, tramo cuatro: del mojón trece al catorce línea recta de trece punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta minutos y veintinueve segundos Este, tramo cinco: del mojón catorce al quince línea recta de veintiuno punto ochenta y siete metros con rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y cuatro minutos y cuatro segundos Este, tramo seis: del mojón quince al uno línea recta de tres punto cincuenta y cinco metros con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados catorce minutos y cuarenta y tres segundos Este, y tramo siete del mojón uno al dos línea recta de ciento cinco punto treinta metros con rumbo Sur cuarenta y seis grados dieciséis minutos y diez segundos Este. Colindando por este lado con Nuda Propiedad Jorge Melara, Calle vecinal de cuatro punto cero metros de ancho de por medio y con Eugenio Gómez Peña.

Al Oriente: dos tramos: tramo uno: del mojón dos al tres línea recta de cuarenta y cuatro punto cuatro metros con rumbo Sur veintidós grados veintinueve minutos treinta y uno segundos Oeste; tramo dos: del mojón tres al cuatro línea recta de treinta y tres punto treinta metros con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta minutos y treinta y siete segundos Oeste; colindando por este lado con José Mario Sosa, Eduardo Ernesto Sosa Bellegarrigue, Marta Eugenia Sosa de Calix, Mario Anselmo Sosa Bellegarrigue, Cristóbal Alfonso Centeno de Sosa y, Cristóbal Alfonso Centeno Alvarenga y Eulalio Melara Tolentino; Río Huiza y Zona de Protección de ocho punto cero metros de ancho de por medio.

Al Sur: dos tramos: tramo uno: del mojón cuatro al cinco, línea recta de treinta y seis punto cincuenta metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta y cinco segundos y cincuenta y tres segundos Oeste; tramo dos: del mojón cinco al seis línea recta de ciento trece punto veintidós metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco minutos y treinta y cuatro segundos oeste, colindando por este lado con José Antonio Bou López y Victoria Eugenia Bou López.

Al Poniente: cuatro tramos: tramo uno: del mojón seis al siete línea recta de diecisiete punto noventa y dos metros con rumbo Norte once grados nueve minutos y cuarenta y seis segundos Este; tramo dos: del mojón siete al ocho línea recta de trece punto sesenta y uno metros con rumbo Norte veintitrés grados cero minutos y treinta y cinco segundos Este; tramo tres: del mojón ocho al nueve línea recta de quince punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte quince grados cincuenta y cinco minutos y cuarenta y cuatro segundos Este; tramo cuatro: del mojón nueve al diez, línea recta de uno punto cincuenta metros con rumbo Norte cincuenta grados veintisiete minutos cuarenta y nueve segundos Este; llegando así al punto donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio y pueden ser citados, el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MAURICIO ELIAS HURTADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

EDGAR ABRAHAMCARPIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

CLAUDIA VANESA ELIAS GOMEZ,  
SÍNDICO.

3 v. alt. No. F028280-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor MIGUEL DE JESUS PERLA GONZALEZ, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a través de su Apoderado, Licenciado ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, quien por la facultad que le da el artículo 2 de la Ley sobre Titulación de Predios Urbanos, ya que tal como comprueba con la Escritura Pública de Compraventa, es poseedor de buena fe de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Concepción, Calle Principal, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica reza así: LINDERO NORTE: está formado por nueve tramos: Tramo uno, mide de dieciséis punto once metros; Tramo dos, mide doce punto cero cuatro metros; Tramo tres, mide siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, mide dos punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, mide cero punto sesenta y siete metros; Tramo seis, mide siete punto veintidós metros; Tramo siete, mide cero punto cero seis metros; Tramo ocho, mide tres punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, mide cuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con Silvia Patricia Girón Bernal, Víctor Eduardo Girón Bernal, Berta Esperanza Girón de Espinoza, Carlos Antonio Girón Salguero, María Jobita Girón Salguero, María Juana Girón Salguero, Víctor Manuel Girón Salguero y María Dolores Jirón Salguero. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo, mide cinco punto noventa y dos metros; colindando con Miguel Ángel Deras Gutiérrez, Calle Pública. LINDERO SUR: está formado por seis tramos: Tramo uno, mide cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo dos, mide dieciséis punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, mide seis punto cero dos metros; Tramo cuatro, mide diez punto veinte metros; Tramo cinco, mide cero punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, mide cero punto cincuenta y siete metros; colindando con Inocencio Perla Landaverde. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo, mide cinco punto treinta y seis metros; colindando con Emelina Fuentes de Perla y Jorge Enrique Fuentes. El inmueble lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. POR CARECER DE DOCUMENTO INSCRITO, vino ante mi digna autoridad a solicitarme TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, de conformidad con la Ley Sobre Titulación de Predios Urbanos, por lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

HUGO FRANCIS CLAVEL MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

NESTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028341-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2021195397

No. de Presentación: 20210320858

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN BEATRIZ CABRERA NOVALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MULTIMEDIA NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTINET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra mnet+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE PERMITEN LAS TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006200-3

No. de Expediente: 2021192962

No. de Presentación: 20210315615

CLASE: 43,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CANDELARIA TOBAR DE GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA y FRANCIA MICHELLE GRANADOS TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA y OSCAR FERNANDO GRANADOS

TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA y KEVIN ALFREDO GRANADOS TOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PURRUSHKA**

Consistente en: la palabra PURRUSHKA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, A DOMICILIO, SERVICIOS DE CATERING Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA SU CONSUMO, EN ESPECIAL COMIDA TÍPICA SALVADOREÑA Y ANTOJITOS TÍPICOS, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006227-3

No. de Expediente: 2021194664

No. de Presentación: 20210319530

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ARNULFO DERAS ERAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN GEOGRÁFICA DE EL SALVADOR que se abrevia: ASOGES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ASOGES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS CONEXOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028269-3

No. de Expediente: 2021194812

No. de Presentación: 20210319800

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEFFRY JOSUE BENITEZ BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hotel Luna Glamping y diseño, en donde el elemento denominativo Glamping se traduce al castellano como: Acampando con glamur, Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Luna y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Hotel - Glamping que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servira: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028304-3

No. de Expediente: 2021194293

No. de Presentación: 20210318798

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## GRUPO ACTIVE MOTORS

Consistente en: la frase GRUPO ACTIVE MOTORS, que se traduce al castellano como Grupo Activo Motores, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS COMPONENTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS. Case: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028329-3

No. de Expediente: 2020190899

No. de Presentación: 20200311554

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## KWAIGOLD

Consistente en: La palabra KWAIGOLD, que servirá para: AMPARAR: INFORMACIÓN DE SEGUROS; GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE FONDOS BENÉFICOS; PRÉSTAMOS CONTRA GARANTÍA; INVERSIÓN DE CAPITAL; BANCA EN LINEA; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN DE PAGOS CON TARJETA DE DÉBITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028397-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020191633

No. de Presentación: 20200312778

CLASE: 05, 09, 10, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de N.V. ORGANON, de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

**ORGANON**

Consistente en: la palabra ORGANON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE VENTA LIBRE. Clase: 05. Para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, SALUD Y BIENESTAR. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS. Clase: 10. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR Y GESTIONAR INFORMACIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SANITARIA: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON FINES MÉDICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, SALUD Y BIENESTAR. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006219-3

No. de Expediente: 2021192134

No. de Presentación: 20210313825

CLASE: 03, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

ca Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MÁS PODER PARA TI**

Consistente en: las palabras ARM & HAMMER MÁS PODER PARA TI y diseño, ARM & HAMMER se traducen al castellano como brazo y martillo, que servirá para: AMPARAR: PASTA DENTAL; DESODORANTES PERSONALES; DETERGENTE DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES DE LIMPIEZA; DESODORANTES PARA ARENA DE GATOS; SODA PARA LIMPIAR; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL PARA USO SANITARIO PERSONAL; HOJAS PARA LA SECADORA. Clase: 03. Para: AMPARAR: BICARBONATO DE SODIO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006221-3

No. de Expediente: 2021192133

No. de Presentación: 20210313824

CLASE: 03, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MORE POWER TO YOU**

Consistente en: las palabras ARM & HAMMER MORE POWER TO YOU y diseño, que se traducen al castellano como brazo y martillo, más poder para ti, que servirá para: AMPARAR; PASTA DENTAL; DESODORANTES PERSONALES; DETERGENTE DE LAVANDERÍA;

RÍA: PREPARACIONES DE LIMPIEZA; DESODORANTES PARA ARENA DE GATOS; SODA PARA LIMPIAR; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NASAL PARA USO SANITARIO PERSONAL; HOJAS PARA LA SECADORA. Clase: 03. Para: AMPARAR, BICARBONATO DE SODIO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006222-3

No. de Expediente: 2021192574

No. de Presentación: 20210314767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VAXPRUMI

Consistente en: la palabra VAXPRUMI, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES DE VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006223-3

No. de Expediente: 2021192575

No. de Presentación: 20210314768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VAXNEUVANCE

Consistente en: la palabra VAXNEUVANCE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE VACUNAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006224-3

No. de Expediente: 2021194636

No. de Presentación: 20210319477

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATHERINE ABIGAIL GUZMAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO de VERONICA LISSETH AVELAR CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra averani y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ: ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028190-3

No. de Expediente: 2021193013

No. de Presentación: 20210315716

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LOVE THE NOW

Consistente en: las palabras LOVE THE NOW, que se traducen al castellano como AMA EL AHORA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028292-3

No. de Expediente: 2021193012

No. de Presentación: 20210315715

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PAUSE y diseño, que se traduce al castellano como PAUSA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028294-3

No. de Expediente: 2019182570

No. de Presentación: 20190295332

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BENDRINGESIC

Consistente en: la palabra BENDRINGESIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028310-3

No. de Expediente: 2021194106

No. de Presentación: 20210318404

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rotam Agrochem International Company Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# COLOSO

Consistente en: la palabra COLOSO, que servirá para: AMPARAR: PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PARASITICIDAS, PLAGUICIDAS PARA NEMATODOS, NEMATOCIDAS, ACARICIDAS, ACARICIDAS, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE PARÁSITOS, PREPARACIONES PARA LA ESTERILIZACIÓN DEL SUELO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028318-3

No. de Expediente: 2020190898

No. de Presentación: 20200311553

CLASE: 09, 16, 25, 28, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# KWAI

Consistente en: La palabra KWAI, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS QUE SE PUEDE DESCARGAR A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; VÍDEOS CORTOS Y PELÍCULAS CON MÚSICA, ACCIÓN, AVENTURA, DRAMA, COMEDIA, ENTREVISTAS, DOCUMENTALES, NOTICIAS, ACTUALIDAD, EJERCICIO Y FITNESS, SALUD, NOVELA, DEPORTES, OCIO; CONDUCCIÓN, RELIGIÓN, DERECHO, CRIMINAL, VIDEOJUEGOS, CONCURSOS, COCINA, NATURALEZA, JARDINERÍA, POLÍTICA, FINANCIAR, COMUNICACIONES MÓVILES, BROMAS, CULTURA, TURISMO, HISTORIA NATURAL, PROBLEMAS SOCIALES, IDIOMA, ENSEÑANZA, MATEMÁTICAS, GEOGRAFÍA, HISTORIA, GEOLOGÍA, BIOLOGÍA, TECNOLOGÍA, TEMAS TERRORISTAS, PELÍCULAS CLÁSICAS, PELÍCULAS DEL OESTE, CIENCIA FICCIÓN, DECORACIÓN, DISEÑO DE INTERIORES, CIENCIA, SHOWS INFANTILES, ARTE QUE SE PUEDE DESCARGAR A TRAVÉS DE INTERNET, REDES INFORMÁTICAS GLOBALES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR Y/O TRANSFERIR TONOS DE LLAMADA, JUEGOS, SALVA PANTALLAS, LOGOTIPOS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES (COMO FOTOGRAFÍAS, VIDEOS CORTOS/PELÍCULAS Y DISEÑO GRÁFICO) A TRAVÉS DE INTERNET U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO MENSAJES DE TEXTO O NÚMEROS DE TELÉFONO, QUE PUEDEN SER VISTO, SUSCRITO Y DESCARGADO Y UTILIZADO EN LOS TELÉFONOS CELULARES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO COMPUTADORAS Y TELÉFONOS INTELIGENTES POR LOS CONSUMIDORES Y/O USUARIOS; VÍDEOS MUSICALES, VÍDEOS CORTOS, CORTOMETRAJES Y PELÍCULAS QUE SE HAN GRABADO EN SOPORTE DE DATOS; APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ALFOMBRILLAS PARA RATÓN. Clase: 09. Para. AMPARAR: CUADERNOS; IMPRESOS; CARTELES; MATERIALES DE PAPELERÍA; REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS]; PUBLICACIONES IMPRESAS; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; CINTA ADHESIVA [PAPE-

LERÍA]; MATERIALES DE DIBUJO; MATERIAL DIDÁCTICO [EXCEPTO APARATOS]. Clase: 16. Para: AMPARAR: ROPA: ZAPATOS; SOMBREROS; CALCETERÍA; GUANTES [ROPA]; BUFANDAS; CINTURONES [ROPA]; GORROS DE DUCHA; MÁSCARAS PARA DORMIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS; JUGUETES; AJEDREZ; BALONES PARA JUEGOS; APARATOS DE MUSCULACIÓN; GUANTES PARA JUEGOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA VENTA MINORISTA. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; PUBLICIDAD; FACILITACIÓN DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO DEL SITIO WEB; SERVICIOS DE MARKETING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; GESTIÓN COMERCIAL DE ARTISTAS ESCÉNICOS: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: INFORMACIÓN DE SEGUROS: INVERSIÓN DE CAPITAL; GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; BANCA EN LÍNEA; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE DÉBITO; PRÉSTAMOS CONTRA GARANTÍA. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE SALAS DE CHAT POR INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; FACILITACIÓN DE FOROS EN LÍNEA; RADIODIFUSIÓN INALÁMBRICA: DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO; TRANSMISIÓN DE PODCASTS. Clase: 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE DE MERCANCÍAS; ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [MENSAJES O MERCANCÍAS]; RESERVA DE VIAJES; PILOTAJE. Clase: 39. Para: AMPARAR: FACILITACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE JUEGOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; PRODUCCIÓN DE VÍDEO; FACILITACIÓN DE VÍDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS EDUCATIVOS; FACILITACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SUMINISTRO DE MÚSICA EN LÍNEA, NO DESCARGABLE; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS; PRODUCCIÓN DE MÚSICA; SUBTITULADO; DOBLAJE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

SOBRE JUEGOS DE INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN LÍNEA QUE INCLUYEN INFORMACIÓN, JUEGOS, CONCURSOS, EVENTOS Y DESCUENTOS EN REDES INFORMÁTICAS; PROPORCIONAR MENSAJES, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS EN EL CAMPO DE EVENTOS ACTUALES, ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTES, RECREACIÓN CULTURAL, NEGOCIOS Y FINANZAS, POLÍTICA Y GOBIERNO, SALUD Y FUERZA FÍSICA, CLIMA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, VIAJES, ARTE Y LITERATURA, ESTILO DE VIDA Y CRECIMIENTO PERSONAL, VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL; BIENES RAÍCES, MODA Y DISEÑO, COMIDA Y COCINA, DECORACIÓN DEL HOGAR, MÚSICA Y PELÍCULAS, HISTORIA, MEDICINA, DERECHO Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; FACILITACIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, NOTICIAS, ACTUALIDAD, ARTES Y CULTURA A TRAVÉS DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS; SUMINISTRO DE RESEÑAS DE USUARIOS CON FINES CULTURALES O DE ENTRETENIMIENTO; PROPORCIONAR CLASIFICACIONES DE USUARIOS CON FINES CULTURALES O DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE MEDIOS FÍSICOS A ELECTRÓNICOS; CREACIÓN Y DISEÑO DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN BASADOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS [SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN], FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; DISEÑO DE SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES; DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES, ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS QUE UTILIZAN TECNOLOGÍA DE INICIO DE SESIÓN ÚNICO PARA APLICACIONES DE SOFTWARE EN LÍNEA". Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA Y REDES SOCIALES EN LÍNEA A LAS QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021194291

No. de Presentación: 20210318796

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q INTERAMERICA CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GRUPO ACTIVE MOTORS

Consistente en: las palabras GRUPO ACTIVE MOTORS, de las cuales las palabras ACTIVE y MOTORS se traducen al castellano como ACTIVO y MOTORES respectivamente, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y TODO TIPO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028322-3

No. de Expediente: 2020191762

No. de Presentación: 20200313004

CLASE: 07, 08, 09, 11, 17, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, en su calidad de APODERADO

de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRODUCTOS TECNOLÓGICOS y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores representada, ya que sobre las palabras "Productos tecnológicos", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS PULVERIZADORAS, ATOMIZADORAS; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE; PULVERIZADORES PARA INSECTICIDAS Y PESTICIDAS (HERRAMIENTAS DE MANO); ATOMIZADORES PARA INSECTICIDAS Y PESTICIDAS (HERRAMIENTAS DE MANO); VAPORIZADORES ACCIONADOS MANUALMENTE PARA USO AGRÍCOLA (HERRAMIENTAS DE MANO). Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS PARA DOSIFICACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ASPERSORES DE RIEGO POR GOTEO PARA USO AGRÍCOLA Y ACCESORIOS DE RIEGO. Clase: 11. Para: AMPARAR: MANGUERAS PARA RIEGO Y SUS ACCESORIOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: ASPERSORES PARA JARDINERÍA Y SUS ACCESORIOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028324-3

No. de Expediente: 2021194702

No. de Presentación: 20210319595

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de INVERSIONES AHG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INVERSIONES AHG S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALFRED & SON y diseño, que se traducen al idioma castellano como ALFREDO HIJO, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO (QUE NO SEAN DE USO MEDICINAL), ARTÍCULOS PARA FUMADOR (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS), Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028326-3

No. de Expediente: 2021192917

No. de Presentación: 20210315492

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**HATUEY**

Consistente en: la palabra HATUEY, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PAS-

TAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO; GALLETAS, GALLETAS SALADAS Y GALLETAS DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028327-3

No. de Expediente: 2021193883

No. de Presentación: 20210317752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MED PHARMA. SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**EQUILIV**

Consistente en: la palabra EQUILIV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, MEDICAMENTOS ANTIDEPRESIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028392-3

No. de Expediente: 2021192090

No. de Presentación: 20210313743

CLASE: 09, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Western Digital Technologies, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**WD PURPLE**

Consistente en: las palabras WD PURPLE, que se traducen al idioma castellano como WD MORADO, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, A SABER, UNIDADES DE DISCO DURO, UNIDADES DE DISCO DIGITAL, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL EN BLANCO, UNIDADES HÍBRIDAS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, A SABER, HARDWARE DE MEMORIA INFORMÁTICA Y DISCOS DUROS PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PARA ORGANIZAR, RECIBIR, JUGAR, TRANSMITIR, ADMINISTRAR, ALMACENAR, ASEGURAR, ENCRIPRAR, CENTRALIZAR, COPIA DE SEGURIDAD, TRANSFERENCIA, PERSONALIZACIÓN, NAVEGACIÓN, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN, ACCESO, COMPARTIR, TRANSMITIR, SINCRONIZAR, MODIFICAR, REVISAR, CARGAR Y DESCARGAR TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE IMAGEN, AUDIO Y VÍDEO, INFORMACIÓN O MEDIOS ALMACENADOS, TRANSMITIDOS A TRAVÉS, ALOJADOS O EJECUTADOS EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, DISCOS DUROS, UNIDADES DE DISCO, UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, SERVIDORES DE INTERNET Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE; SISTEMA DE COPIA DE SEGURIDAD DE COMPUTADORA BASADO EN DISCO DURO EXTRAIBLE; HARDWARE INFORMÁTICO PARA CARGA, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DIGITAL; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA SINCRONIZACIÓN, COPIA

DE SEGURIDAD, REPRODUCCIÓN Y CIFRADO Y DESCIFRADO DE ARCHIVOS DIGITALES, INCLUYENDO AUDIO, VÍDEO, TEXTO, BINARIO, IMÁGENES FIJAS, GRÁFICOS Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ALMACENAMIENTO EN RED, A SABER, EL ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD DE DATOS ELECTRÓNICOS, YA SEA LOCALMENTE O A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE RED, A SABER, SOFTWARE PARA CONFIGURAR Y CONFIGURAR EL ALMACENAMIENTO ADMINISTRADO Y LOS SERVICIOS DE COPIA DE SEGURIDAD EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES DE ÁREA AMPLIA; SOFTWARE Y HARDWARE INFORMÁTICO PARA SINCRONIZAR Y CONECTAR EL ALMACENAMIENTO DE RED LOCAL Y LAS REDES INFORMÁTICAS GLOBALES, PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DESCARGAR, TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DIGITAL, PARA ALMACENAR Y GESTIONAR DATOS EN SERVIDORES DE ARCHIVOS LOCALES Y BASADOS EN INTERNET, PARA EL PROCESAMIENTO DEL ALMACENAMIENTO DE DATOS; FIRMWARE DEL ORDENADOR PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, RECUPERACIÓN DE DATOS, ACCESO A DATOS, COPIA DE SEGURIDAD DE DATOS, REPLICACIÓN DE DATOS, DISPONIBILIDAD DE DATOS, RECUPERACIÓN DE DATOS, TRADUCCIÓN DE DATOS Y CONVERSIÓN DE DATOS; HARDWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN APLICACIONES Y SISTEMAS DE VÍDEO VIGILANCIA, DIGITALES O PERSONALES GRABADORAS DE VÍDEO, TELEVISORES DE PROTOCOLO DE INTERNET, DECODIFICADORES, SISTEMAS DE AUDIO, SEÑALIZACIÓN DIGITAL, REPRODUCTORES DE KARAOKE, DISPOSITIVOS DE JUEGOS DE ORDENADOR Y GRABADORAS DE DVD. Clase: 09. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN LÍNEA Y NO DESCARGABLE PARA SU USO EN EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE LOS DATOS INFORMÁTICOS DE OTROS; SERVICIOS DE COPIA DE SEGURIDAD PARA LOS DATOS DEL DISCO DURO DEL ORDENADOR Y PARA LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE SINCRONIZACIÓN DE DATOS; PROPORCIONAR UN USO TEMPORAL DEL SOFTWARE DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y EL USO EN EL ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; PROPORCIONAR SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE, INCLUYENDO FIRMWARE Y APLICACIONES MÓVILES PARA ALMACENAR, TRANSFERIR, TRANSMITIR, VER Y REPRODUCIR TEXTO, ARCHIVOS DE DATOS, AUDIO Y VÍDEO, IMÁGENES DIGITALES Y CONTENIDO MULTIMEDIA DESDE Y HACIA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, DISCOS DUROS, UNIDADES DE DISCO Y UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS A TELEVISORES, VIDEOS, MONITORES, PROYECTORES Y DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS Y MÓVILES, A SABER, TABLETAS Y COMPUTADORAS PORTÁTILES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE; PROPORCIONAR SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) SERVICIOS PARA LA GESTIÓN REMOTA DE DATOS Y PARA PROPORCIONAR ACCESO BASADO EN LA WEB A APLICACIONES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA OPERATIVO WEB O INTERFAZ DEL PORTAL A TRAVÉS DE UNA RED, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A INTERNET; ALMACENAMIENTO DE DATOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS; DISEÑO, DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO, FIRMWARE, APLICACIONES MÓVILES, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, DISCOS DUROS, UNIDADES DE DISCO, UNIDADES DE ESTADO VENDIDAS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028394-3

No. de Expediente: 2021192092

No. de Presentación: 20210313745

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Western Digital Technologies, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**WD BLACK**

Consistente en: las palabras WDBLACK, que se traducen al idioma castellano como WDNEGRO, que servirá para: AMPARAR; APARATOS PARA MEDIOS DE GRABACIÓN; APARATOS DE GRABACIÓN; TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; UNIDADES DE RESPALDO PARA COMPUTADORAS; SERVIDORES EN LA NUBE; SERVIDORES DE COMUNICACIONES [HARDWARE INFORMÁTICO]; COMPONENTES Y PERIFÉRICOS PARA ORDENADORES; COMPONENTES PARA COMPUTADORAS; SERVIDORES DE BASES DE DATOS INFORMÁTICOS; UNIDADES DE DISCO Y MEMORIAS DE COMPUTADORA PARA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO CONECTADOS A LA RED PARA COMPARTIR ARCHIVOS Y HACER COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE; HARDWARE DE LA COMPUTADORA; HARDWARE Y SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; HARDWARE INFORMÁTICO PARA JUEGOS, HARDWARE INFORMÁTICO PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DESCARGAR, TRANSMITIR Y ENTREGAR CONTENIDO DIGITAL; HARDWARE INFORMÁTICO PARA CARGAR, ALMACENAR, RECUPERAR, DESCARGAR, TRANSMITIR Y ENTREGAR CONTENIDO DE RED; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE HARDWARE INFORMÁTICO PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE DATOS; MEMORIAS DE COMPUTADORA; HARDWARE DE REDES INFORMÁTICAS; SERVIDORES DE REDES INFORMÁTICAS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN RED INFORMÁTICA, A SABER, ALMACENAMIENTO Y COPIA DE SEGURIDAD DE DATOS ELECTRÓNICOS, YA SEA LOCALMENTE O MEDIANTE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES; SERVIDORES INFORMÁTICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR; SOFTWARE PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN DE DATOS; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EN CONCRETO, UNIDADES DE DISCO DURO, UNIDADES DE DISCO DIGITALES, UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO, SOPORTES DE ALMACENAMIENTO DIGITALES VÍRGENES, UNIDADES HÍBRIDAS Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

DE DATOS; MEMORIAS ELECTRÓNICAS, SERVIDORES DE ARCHIVOS; MEMORIA FLASH; DISCOS DUROS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CARCASAS DE UNIDADES DE DISCO DURO INTERNAS; RECEPTÁCULOS INTERNOS DE UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO; HARDWARE DE SERVIDOR DE ACCESO A LA RED; SERVIDORES DE RED; DISPOSITIVOS DE MEMORIA SEMICONDUCTORES; SOFTWARE PARA ACCEDER A VÍDEOS Y DATOS ALMACENADOS EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICOS DISTRIBUIDOS; SOFTWARE PARA COMPRESIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA EL ANÁLISIS Y LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CIFRAR DATOS; SOFTWARE PARA MAXIMIZAR EL ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOFTWARE PARA OPERAR Y ADMINISTRAR DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; DISCOS DE ESTADO SÓLIDO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de febrero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F028395-3

No. de Expediente: 2021193882

No. de Presentación: 20210317749

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Syngenta Group y diseño que se traduce al castellano como Syngenta Grupo, que servirá para: AMPARAR; FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F028399-3